

GYORGY SANTHA

Colección Padres Generales de la Orden . 09



El P. Pedro Francisco Zanoni

Noveno General de las Escuelas Pías y Rector del Colegio Eclesiástico en Roma

El P. Pedro Francisco Zanoni

Noveno General de las Escuelas Pías y Rector del Colegio Eclesiástico en Roma

El P. Pedro Francisco Zanoni.
Noveno General de las Escuelas Pías y Rector
del Colegio Eclesiástico en Roma
Autor: György Sántha

Año de publicación: 2025



Conectamos para educar

**Instituto Calasanz de Ciencias
de la Educación**

Conde de Vilches, 4 • 28028 Madrid

Tel. 917 257 200 • www.icce.es • info@icce.es

Reservados todos los derechos.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org), si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

GYÖRGY SÁNTHA

.....
Colección Padres Generales de la Orden. 09

El P. Pedro Francisco Zanoni

Noveno General de las Escuelas Pías y Rector del Colegio Eclesiástico en Roma

 **EDICIONEScalasancias**
www.edicionescalasancias.org

ÍNDICE

Juventud y primeros cargos	7
Generalato del P. Pedro Francisco Zanoni (2.V. 1700 - 1.V.1706)	15
Observancia regular	15
Estudios de los nuestros	17
Causa de Beatificación de nuestro Venerable Fundador	18
Gobierno de las Provincias y de toda la Orden	21
Crecimiento de la Orden	36
Cultivo de las letras	38
Asuntos tratados en la Curia General	39
Vida y actividad del P. Zanoni desde que cesó del generalato hasta su muerte (1706-1720)	45
Notas	51

JUVENTUD Y PRIMEROS CARGOS

El día 9 de junio de 1699 moría el P. General Juan Francisco Foci, cuando todavía podía esperarse mucho de él. Tras un breve y controvertido periodo de gobierno vicario a cargo del P. Bernardo Salaris de la Madre de Dios, el Capítulo General de 1700 elegía el 2 de mayo para el cargo de General de la Orden al P. Pedro Francisco Zanoni de la Concepción de la Bienaventurada Virgen María. Era un hombre singularmente erudito, buen predicador, y había desempeñado primero el cargo de Secretario General y después el de Procurador General. Había nacido en Bolonia el 18 de febrero de 1660; fue bautizado al día siguiente en la misma iglesia metropolitana¹. Su padre, Nicolás Zanoni; su madre, Juana Vivarelli². A los cinco años, el 13 de mayo de 1665, fue confirmado por el Arzobispo de su ciudad natal, el Eminentísimo y Reverendísimo Jerónimo Boncompagni³. Al acabar los estudios primarios en Bolonia, cursó los estudios de Gramática en el Colegio escolapio de Ancona⁴. El 21 de diciembre de 1674 tomó el hábito calasancio en el noviciado de San Lorenzo in Piscibus de manos del P. Benito Quarantotto, Provincial de la Romana. Transcurrió el tiempo de prueba meritoriamente, dentro de la corriente de la suma pobreza⁵; pero no permaneció el bienio íntegro, ya que fue dispensado de él⁶; después de quedar disipadas ciertas graves dificultades acerca de la validez de las profesiones, el día 6 de marzo de 1676 fue obtenida de nuevo de la Santa Sede la facultad para admitir novicios a la profesión⁷, el día 8 de marzo de 1676 emitió los votos solemnes ante el P. José Fedele de la Visitación, Prepósito General⁸. Pasó entonces al Colegio Nazareno de Roma para cursar las Humanidades y la Retórica bajo la dirección del P. Foci, a la sazón maestro de retóricos⁹.

En el mes de septiembre de 1679 su querido maestro, el P. Foci, fue promovido desde la cátedra del Colegio Nazareno al rectorado de Ancona¹⁰, y el 23 de octubre del mismo año también el clérigo Pedro Francisco Zanoni es trasladado de Roma a Città della Pieve para dedicarse a los estudios filosóficos¹¹. Los cursó con gran diligencia durante el bienio 1679-1681, con los maestros el P. Francisco María Lazzarini de S. Lorenzo, Lector de filosofía y de teología moral¹², y el P. Felipe Tosini de S. Miguel, Lector de Matemáticas¹³; terminados los cuales¹⁴, el 20 de octubre de 1681, es llamado a Roma a la Casa de Estudios de S. Pantaleón por el entonces Prepósito General, P. Carlos Juan Pirroni; allí, bajo la dirección del P. Juan Francisco Muzio de S. Rómulo, en otro tiempo discípulo de Alfonso Borelli¹⁵, se dedicó con gran diligencia durante tres años al estudio de la Teología¹⁶. Aplicado con toda la fuerza de su saber y querer a tales estudios, el 18 de diciembre de 1683 fue ordenado diácono¹⁷; el primer día de abril de 1684, Sábado Santo, el Eminentísimo y Reverendísimo Cardenal Gaspar de Carpineo, Vicario de la ciudad y Protector de la Orden, le ordenó sacerdote; el Domingo de Resurrección, 2 de abril, cantó su primera misa en la Iglesia de San Pantaleón¹⁸. Terminó el trienio teológico de forma sobresaliente, y el 13 de octubre de 1684 el P. Pirroni lo envió a Narni para que enseñase a nuestros estudiantes Humanidades y Retórica¹⁹. Tal tarea la desempeñó diligentemente; así lo manifiestan las cartas de alabanza escritas por gentes de la ciudad²⁰ y sus mismos manuscritos; en éstos se encuentran composiciones preparadas por él y recitadas, bien por él mismo bien por sus discípulos, en las fiestas de la ciudad²¹. En el Capítulo Local tenido el 24 de julio de 1685, aunque por razón de edad gozaba tan sólo de voz activa, fue elegido Secretario del mismo²². En las reuniones del Capítulo Provincial, tenidas en dicha ciudad durante el mes de octubre de aquel año, fue designado junto con el P. Rodolfo Brasavola para predicar en las misas solemnes que debían celebrarse²³. Entonces el mismo Padre Pedro Francisco quiso que sus discípulos celebrasen una magnífica academia, compuesta por él, delante de los PP. Capitulares²⁴, y también compuso y recitó un solemne discurso “como final de las reuniones provinciales” del año 1685²⁵.

Desde la sede de estudios de Narni –donde sin embargo sus compañeros de comunidad no le trataban con justicia²⁶– confirmada su capacidad y autoridad para los estudios, el 5 de abril de 1687 es llamado a Roma por el P. Alejo Armini, nuevo Prepósito General, a la

Casa de San Pantaleón, para dirigir la primera clase de Gramática, sustituyendo al P. Juan Ángel Lombardini de S. Felipe Apóstol, promovido a Secretario General²⁷. Es nombrado también entonces Prefecto del primer Oratorio o Congregación de la Bienaventurada Virgen María Asumpta al cielo²⁸; y de la Academia de los Varios, fundada años atrás por el P. Carlos Mazzei y allí muy floreciente²⁹. Recogió en dos libros sus explicaciones de Retórica, preparadas y dadas con gran cuidado, los cuales editó en 1690 en la imprenta de Antonio Hércules con el título *“Agon Rhetoricus”*³⁰. Durante esta época de enseñanza en Roma también escribió otro folleto, en lengua vulgar, sobre el cuadro mural del fuego que se halla en la iglesia de San Pantaleón y que es del pintor de Lucca, Felipe Gherardi; y lo editó en la misma imprenta de Antonio Hércules; cuadro, folleto y edición son de 1690³¹. Cuidó de adjuntar a este folleto una selección de poemas escritos por sus amigos y discípulos de la Academia de los Varios, titulados *“Applausi al Signor Filippo Gherardi, detto il Lucchesino”*³². Como maestro de retóricos él mismo dirigió muchos años la Academia de los Varios, instituida en la segunda mitad del siglo XVII por el P. Carlos Mazzei de S. Antonio de Padua, enamorado de la latinidad³³; con la ayuda de los socios o colegas de esta Academia literaria, ordinariamente discípulos suyos, preparó y organizó en cada año de su enseñanza en Roma, esto es, en los años 1687-1692, las grandes festividades del año escolar con pequeñas obras teatrales propias adecuadas al caso; y principalmente los solemnes honores literarios a la Bienaventurada Virgen María Asumpta al cielo que acostumbraban hacerse cada año en nuestras escuelas de S. Pantaleón estando presentes muchos Cardenales y Obispos³⁴. Además de la tarea escolar ejercitó varias veces y laudablemente sus cualidades de orador sagrado en Roma, de modo especial en honor de S. Antonio de Padua, de S. Andrés Apóstol y de otros³⁵. Escribió algunas obras de teatro escolar, nada despreciables, para nuestros Colegios³⁶. En este mismo tiempo puso de manifiesto con éxito su elocuencia en acontecimientos y ocasiones públicas, no tanto ajenos cuanto nuestros³⁷. Dedicado así a las tareas escolares y de la predicación, en 1691 lo eligieron, en el Capítulo Local de la Casa de San Pantaleón, Vocal para el Capítulo Provincial que debía celebrarse en el mes de octubre del mismo año; el 15 de octubre pronunció en él el discurso solemne de rigor para elegir vocales al Capítulo General³⁸. Sin embargo, no fue elegido Vocal para

dicho Capítulo; lo fueron los PP. Alejo Bondi de S. Miguel, rector de la Casa Noviciado, y Miguel Bonucci de la Cruz, rector de Ancona³⁹. Pero, a los dos días, es decir, el 17 de octubre murió el P. Benito Quarantotto de Jesús y María, Provincial de la Romana; entonces el P. Pedro Francisco Zanoni es elegido, en cuanto Vocal adjunto, para sustituirle en el Capítulo General⁴⁰. En él, celebrado en los meses de abril-mayo de 1692, desempeñó en primer lugar el oficio de maestro de ceremonias⁴¹; después, miembro de la Comisión particular de Constituciones y Ritos; y el día 2 de mayo fue elegido secretario del Capítulo. Tuvo el discurso latino que acostumbra a hacerse según nuestras Constituciones para elegir al General⁴².

Al acabar el Capítulo General fue nombrado Secretario del P. General, por lo cual apenas pudo terminar el curso escolar en su clase de Humanidades y Retórica; sin embargo, preparó y organizó todavía la solemne Academia en honor de la Bienaventurada Virgen María Asumpta al cielo de 1692. Al siguiente curso escolar 1692-1693 sólo tuvo el cargo de segundo Prefecto de las escuelas⁴³.

Desempeñó el cargo de Secretario, siendo compañero muy fiel y adicto al P. Foci en el trabajo, en las Visitas y en los viajes; con él visitó las Provincias Romana, Napolitana y de Liguria; todas las actas de los viajes y Visitas, los documentos y las memorias fueron recogidos en un solo volumen titulado *“Acta Visitationis Generalis Religionis Cler. Reg. Paup. Matris Dei Sch. P. Praeposito Generalis P. Ioanne Francisco a S. Petro. Ab anno Domini MDCXCII”*⁴⁴. No había terminado todavía el trienio de Secretario General, cuando el 27 de febrero de 1695 moría el P. Alejo Armini, Exgeneral, primer Asistente y Procurador General; estaba cargado de méritos y de alabanzas por el trabajo realizado, bien y con amor, en favor de nuestro Instituto durante tantos años. El P. Foci, con el consentimiento de sus Asistentes, nombró Procurador, en la mañana del mismo día 27 de febrero, al P. Zanoni⁴⁵.

En el nuevo cargo de Procurador quiso ayudar con habilidad y pericia tanto al P. General como a toda la Orden; principalmente en la cuestión de los expedientes de nuevas fundaciones y la relación de éstas con la Santa Sede y con los Fundadores y en lo referente a ciertas peticiones inmaduras de la Provincia de Polonia sobre la elección de sus superiores⁴⁶. No había apenas comenzado a desempeñar el cargo, en el mes de junio de 1695⁴⁷, tuvo un enfrentamiento

con el P. Juan Crisóstomo Salistri, Rector de la Casa de S. Pantaleón, por una causa en sí misma fútil, pero por razones personales más grave y prolongada, siendo el tema el asunto de la precedencia. Afirmaba este último, que en los actos de comunidad, estando solos el Procurador General y el Rector de la casa, le competía a este último el derecho de mandar a la comunidad. Y reclamó este derecho sobre el Procurador apoyándose en la tradición y en argumentos jurídicos traídos al caso. La Congregación General, en sesión del 17 de junio de 1695, comisionó al próximo Capítulo General que dirimiera y determinara la cuestión; y hasta ese momento dejó al Procurador General en sus derechos. El Capítulo General de 1698, reconociendo tácitamente la licitud y legitimidad del comportamiento del P. Zanoni y sus predecesores en el asunto, apenas entró en el tema; pero venció plenamente al final la opinión del P. Zanoni en una cuestión tan desagradable que obligó a ambos, P. Zanoni y P. Salistri, a redactar cartas y alegatos, y que dañó no poco la paz religiosa y la esperanza de que los ánimos se aplacaran algún día⁴⁸.

En el segundo sexenio del generalato del P. Foci, el 7 de mayo de 1698, fue nombrado el P. Zanoni nuevamente Procurador General. Sin embargo, las circunstancias no le iban a ser tan favorables como antes. El P. Foci, al final de ese año, sufrió un grave ataque de semi-parálisis, y murió en el mes de junio del año siguiente 1699, con gran dolor de las personas buenas. Había sido nombrado por él, como Vicario General, el P. Bernardo Salaris de la Madre de Dios, primer Asistente; que había sido colaborador directo en el gobierno del P. Foci desde el 6 de enero de 1699, no siendo persona grata para todos⁴⁹. Además tampoco era cierta y clara la legislación en el asunto de la duración del Vicario General y sobre el derecho a nombrar enseguida dos nuevos Asistentes Generales, como se iba a hacer en aquel momento⁵⁰. Y así pasó que pronto aparecieron dos bandos en la Orden; uno, favorecía al P. Salaris apoyándose en la decisión del Capítulo General de 1686, según la cual al Vicario General le competía completar el sexenio⁵¹; otro, el de aquéllos que se denominaban los “celosos”, aducía de un lado las Constituciones de Calasanz, y de otro la Sinopsis de Constituciones redactada poco antes por el P. Foci, según las cuales el Vicario sólo podría completar el primer trienio⁵², aconsejándole convocar cuanto antes un nuevo Capítulo General⁵³. De qué modo se comportó el P. Zanoni en tal contencioso, o a cuál de las dos partes apoyaba secretamente, no es fácil saberlo.

Sin embargo, puede deducirse de ciertos signos y documentos que se inclinaba más hacia el grupo de los “celosos”, principalmente a causa del nombramiento para Asistente General, el 11 de junio de 1699, del P. Juan Crisóstomo Salistri; era una persona no demasiado grata para él, como ya se ha dicho. Probablemente por estar las cosas de ese modo el P. Bernardo Salaris, Vicario General, en el momento en que tuvo certeza del modo de actuar de los “celosos” con Inocencio XII y con la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, nombró el 26 de junio Procurador particular para tratar los asuntos suyos y de sus Asistentes con la Santa Sede al P. Juan Mudran de Jesús y María, cosa, en verdad, extraña⁵⁴. Por otra parte, también la información que el Padre Zanoni, como Procurador General, entregó a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, solicitada por dicha Congregación, ponía claramente de manifiesto que él no apoyaba al Vicario General, aunque abiertamente no estaba de parte de los “celosos”; y de tal manera expuso el estado jurídico del tema, tanto sobre la duración del Vicario General en el cargo como sobre el derecho que el Vicario tenía para nombrar con su Consejo dos nuevos Asistentes Generales, que la Sagrada Congregación, al leer el escrito, no pudo decidir de otro modo al que lo hizo; y el 10 de julio de 1699 sacó un Decreto en el cual se dice: *“El Vicario General siga en su cargo y en el momento oportuno intime el Capítulo (General) para el día 2 de mayo de 1700; y sobre los Asistentes guárdesse la costumbre”*⁵⁵. Por lo cual, bien consideradas y pensadas las circunstancias, se puede creer, con fundamento, que el P. Zanoni fue uno de los principales autores de la reducción del tiempo de mandato del P. Salaris y de la rápida intimación del Capítulo General.

El mismo Vicario General, una vez que recibió el Decreto citado al cual había de prestar la debida obediencia, comenzó a preocuparse de celebrar canónicamente los Capítulos locales y provinciales; y deseando que los Capitulares estuviesen inmunes de cualquier irregularidad pidió dispensa general de toda inhabilidad, irregularidad, etc.⁵⁶. El propio P. Zanoni también firmó esa petición por “la paz y la tranquilidad común”⁵⁷. Al obtenerla, el P. Salaris deseó solicitar igualmente de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares algunos favores sobre la prórroga de ciertos Superiores, sobre los Superiores de Residencias, Vicerrectores *in capite*, Viceprovinciales; los cuales, salvo la prórroga de los Superiores, no consiguió por faltar el voto del Procurador General⁵⁸.

Entre tanto los “celosos” mandaron un nuevo Memorial a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares para que el Vicario General fuese obligado a intimar el Capítulo General cuanto antes, según el Decreto del 10 de julio de 1699. La Congregación avisó de nuevo el 7 de agosto⁵⁹, aunque ya no era necesario, porque el P. Vicario General una vez impetrada la licencia para la intimación el 16 de julio⁶⁰, y recibida la respuesta de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares sobre las gracias solicitadas⁶¹, intimó los Capítulos locales y provinciales los días 8 y 15 de agosto, dando las instrucciones convenientes⁶²; y el día 16 de octubre de 1699 intimó también el Capítulo General para que se celebrase en el próximo mes de mayo del año jubilar 1700⁶³.

En dicho Capítulo General, el día 2 de mayo de 1700, por 22 votos de 28, fue elegido el P. Pedro Francisco Zaroni para Prepósito General, octavo sucesor de S. José de Calasanz, al reconocer todos los capitulares su saber, su piedad, su experiencia y los trabajos realizados en favor de la Orden, como puede decirse también de cualquiera de los que le habían precedido⁶⁴. Al día siguiente, 3 de mayo, los mismos capitulares le nombraron cuatro nuevos Asistentes, a saber, los Padres Antonio de Amadoris de S. Francisco, de la Provincia Romana; Segismundo Coccapani de S. Silverio, de la Provincia de Etruria; Bernardo Bartlik de S. Felipe Neri, de la Provincia de Germania; Joaquín Munitila de Santa Ana, de la Provincia de Nápoles⁶⁵. El mismo día 3 de mayo fue nombrado Procurador General el P. Teodosio de Serris de Santa Catalina⁶⁶. De ese modo, pues, el P. Bernardo Salaris fue excluido del gobierno General y tampoco se nombró al P. Salistri.

GENERALATO DEL P. PEDRO FRANCISCO ZANONI (2.V. 1700 - 1.V.1706)

OBSERVANCIA REGULAR

El P. Zanoni, una vez elegido General, siguió los caminos de sus venerables predecesores, los PP. Pirroni, Armini y Foci; y tomó como primera y principal tarea la restauración pronta y estable de la observancia regular, un tanto resquebrajada durante el precario mandato del P. Salaris⁶⁷. Para ello, ya desde el comienzo de su gobierno, envió algunas circulares u ordenaciones generales relativas al tema; con las cuales, sin embargo, no pretendió imponer nuevas obligaciones a los religiosos, lo que nunca pensó⁶⁸, sino inculcar el cumplimiento detallado de las ya existentes, muchas veces y muy fácilmente olvidadas por algunos. Así, por ejemplo, en la sesión de la Congregación General del 12 de octubre de 1700, a una con los Asistentes, determinó que, según el Decreto del Capítulo General de 1700⁶⁹, todos nuestros religiosos jóvenes y viejos, aun en Hungría, se rasurasen la barba⁷⁰; el día 13 de noviembre del mismo 1700 añadió algunas normas, para ser cumplidas por todos los religiosos de la Orden, sobre la pobreza; sobre los ejercicios comunes de piedad; sobre el apartamiento de los seglares; sobre el modo de expedir nuestros asuntos a través del Procurador General o del Procurador de la Provincia residente en Roma, y no de otra manera; y, finalmente, sobre el pedir permiso a los Superiores Mayores respectivos tantas veces cuantas cada uno de nuestros religiosos deseara visitar otra Casa de la Orden y de otra diócesis, y cuantas veces cualquier religioso, aun superior, deseara ir a Roma⁷¹. Repitió casi literalmente las mismas cosas en una circular del 10 de mayo de 1704; añadió algunas particularidades acerca de la pobreza que debía observarse por aquellos que adquirirían algo por sus cualidades literarias o

manuales, principalmente haciendo o reparando relojes, y acerca del uso del reloj⁷². Además, en Europa Central había un no pequeño número de religiosos que recibieron el encargo de educar en las casas a los hijos de sus amigos y de algunos magnates, con licencia de sus Provinciales respectivos; para que no adquiriesen costumbres cortesananas abandonando las religiosas, faltando de ese modo contra la pobreza y la modestia religiosa, recogió y ordenó con severos preceptos el estilo de pobreza y el trato que debían mantener, en una circular del 10 de septiembre de 1701⁷³. Finalmente, en otra del 11 de febrero de 1702, recalcó con energía a los religiosos de Polonia un ejercicio más fiel del voto y de la virtud de la pobreza, y un seguimiento más sincero y firme de las formas de vida religiosa⁷⁴.

Como otro medio, quizás más eficaz para restaurar la observancia y disciplina religiosa, el P. Zanoni empleó las Visitas Generales, por sí mismo o por otros en su nombre y con su autoridad. Así, él personalmente, en los meses de septiembre a diciembre de 1701, hizo la Visita a algunas Casas de las Provincias Romana, Etruria y Napolitana⁷⁵; al año siguiente, en los meses de abril a junio, confortado con la bendición apostólica, visitó toda la Provincia de Etruria, especialmente las Casas de Florencia; nuestro Colegio Urbiniano, del que nos había encargado Clemente IX con especial cuidado y protección; y, finalmente, al acabar la Visita, en junio de 1702, nuestra Casa de Ancona, en aquel tiempo perteneciente a Etruria⁷⁶. En estas visitas, más pastorales que canónicas, actuó con sincero afecto y con suaves formas aunque con ánimo recio; trató los problemas personales de cada uno, promovió el bien común, impulsó la tarea escolar, el orden y celo por el estudio, el culto y la observancia de Reglas y Constituciones⁷⁷. De la Provincia de Sicilia, que no pudo visitar personalmente, se preocupó ya desde el comienzo de su mandato, esto es, desde agosto de 1700, a fin de que fuera estudiada detenidamente por un Comisario General⁷⁸; en el mes de septiembre del mismo año nombró Visitador General de la Provincia Romana, “*ad beneplacitum duraturum*”, al P. Rodolfo Brasavola de S. Jerónimo⁷⁹; al año siguiente, 1701, visitó la Casa de Rzerzòw en Polonia por medio del P. Andrés Bojar de la Conversión de San Pablo, Viceprovincial de Hungría⁸⁰; finalmente, en el mes de junio de 1704 nombró Visitador y Comisario al P. Antonio del Monte de S. José, rector de la Casa Profesa de Nápoles, para resolver ciertos problemas más graves de la Provincia Napolitana y restaurar la observan-

cia regular, entonces allí casi totalmente perdida⁸¹. Además de los medios arriba indicados, esto es, circulares y Visitas generales, aplicados por el P. Zanoni para guardar y restaurar la observancia regular donde era necesario, hay que añadir todavía las innumerables cartas que escribió, casi todos los días durante los seis años de gobierno, a los Superiores mayores y locales, a los Formadores de Juniores y a cada religioso; en ellas siempre daba los oportunos consejos y avisos para avanzar en la vida religiosa y para ejercer con más diligencia el ministerio escolapio⁸².

Habrà que lamentarse muy seriamente de que a pesar de tantos y tan grandes cuidados, las cosas no marcharon bien en las Provincias de Sicilia y Nápoles; tanto que los graves y fastidiosos problemas de las mismas le depararon mayores dificultades cada día, haciéndole, como se verá, un segundo trienio de gobierno muy agitado.

ESTUDIOS DE LOS NUESTROS

Junto a la preocupación de defender y promover la observancia regular en todas partes, dentro de su corazón llevaba la del continuo y permanente progreso en los estudios que debían hacer los religiosos, tema olvidado durante el año de gobierno vicario del P. Salari⁸³. Él veía y gritaba a favor de la gran utilidad de los estudios para nuestra Orden, y claramente lo manifiesta en cierto folleto escrito por él en forma de carta, del que se desconoce la fecha; sigue los pasos del P. Pirroni, y habla de la oportunidad, incluso de la necesidad, de cultivar en nuestra Orden los estudios superiores⁸⁴. Tal había sido el pensamiento y la opinión del Capítulo General en que fue elegido, cuando el 11 de mayo se afirmaba: *“Discutiendo sobre la promoción de los estudios se da facultad a todos los Provinciales para que, con el consejo de sus Asistentes, puedan enviar a Roma a un religioso de su Provincia para estudiar Teología, dándole dinero para el viaje de ida y vuelta y ofreciendo una pensión como limosna a la casa de San Pantaleón para cubrir las necesidades del estudiante según la bondad del P. Rector de su casa”*⁸⁵. Sin embargo, en el último año de su mandato, 1705, la gran escasez de maestros y profesores en la Orden obligó a tomar la determinación de cerrar el Estudio Teológico Romano y a instaurar en su lugar sólo los estudios filosóficos en la Casa de S. Pantaleón⁸⁶.

También durante su mandato, siguiendo los decretos apostólicos y los claros ejemplos de sus predecesores, avisó constantemente a todos los Superiores implicados para que tuvieran el máximo cuidado a la hora de seleccionar las vocaciones, y no quería se admitiese a nadie que no hubiese aprobado todavía la Gramática y la Prosodia⁸⁷; quiso que los novicios, además de talento, tuviesen modestia, aplicación, educación y talante religioso⁸⁸. Siguió con atención y solicitud las Casas de Estudios, principalmente la de Roma y la de Chieti, siendo siempre de gran consuelo para él el sólido aprovechamiento de los estudiantes⁸⁹; quiso que los estudiantes perezosos y los negligentes en los propios oficios abandonaran totalmente las Casas de Formación⁹⁰. Más de una vez leyó y corrigió⁹¹ las composiciones retóricas y poéticas de los candidatos, que alguna vez mandaba improvisasen⁹². Mandó que le preparasen una ficha detallada anual con las notas y observaciones que cada uno obtenía en los exámenes, para que, terminado el currículo de estudios y teniéndola delante, pudiera destinarle al lugar adecuado⁹³. Al discernir y juzgar a los estudiantes tuvo presente aquella regla de cierto filósofo: “haz que hable, haz que lea, haz que escriba”⁹⁴. Por las necesidades urgentes de nuestro Instituto se vio obligado a llevar los estudios teológicos a Nápoles; de ese modo el Estudiantado de Chieti, según el Decreto dado en 1692 y que él mismo firmó, dio cabida sólo a los estudios literarios y filosóficos, para que de ese modo se cursaran mejor⁹⁵; ello no quiere decir, sin embargo, que pretendiera negar importancia y valor a los estudios teológicos para los profesos de la Orden; él mismo los cursó no sólo con gran diligencia, sino también con feliz éxito, como se verá más abajo, y al estudiante nuestro que los hacía con cuidado y diligencia, lo ensalzaba con sinceras palabras de alabanza⁹⁶.

Además de las Casas de Estudios de Italia, entre las que se esforzó en devolver a la debida disciplina la sede de Palermo⁹⁷, siguió con particular cuidado los estudios de los Germanos y Polacos⁹⁸.

CAUSA DE BEATIFICACIÓN DE NUESTRO VENERABLE FUNDADOR

La Beatificación y Canonización del Venerable Fundador podía ser útil a toda la Institución para consolidarla y confirmarla en el propio espíritu calasancio, ascético y pedagógico. Los predecesores del P. Zanoni eran sabedores de ello y trabajaron y se esforzaron en pro

de dicha causa de Beatificación y Canonización; el P. Zanoni actuó del mismo modo. Antes de ser General, apenas nombrado Procurador General, en la Congregación General del 13 de mayo de 1695 fue designado Procurador, como se decía entonces, de la Causa del Venerable Fundador, con las cláusulas y facultades acostumbradas⁹⁹, junto con el P. Pedro Francisco André de S. Petronio. Durante el cargo de Procurador, en marzo de 1695, dedicó sus esfuerzos a crear una Caja Generalicia cuya primera finalidad era atender con facilidad y en gran manera a la causa de beatificación de Calasanz¹⁰⁰. Conseguidos los permisos, jurídico y económico, tomó con total amor y celo la ardua tarea de promover tan gran causa. Entonces trabajó verdaderamente con todas sus posibilidades y fuerzas para que el camino del Proceso fuera expedito y feliz. Pues tras la obtención del Decreto afirmativo de la Sagrada Congregación de Ritos, el 19 de septiembre de 1693, sobre la validez de los procesos hechos en Roma con la autoridad ordinaria y apostólica¹⁰¹, se pasó a la fase de la causa más difícil de todas, a saber, comenzar a preparar la “*Positio super virtutibus in gradu heroico*”, que debía discutirse en tres Congregaciones: la antepreparatoria, la preparatoria y la general ante el Santísimo. Al P. Zanoni le correspondió lo trabajoso y lo que exigía gran dispendio de tiempo y dinero: preparar la *Positio* para la Congregación antepreparatoria. Para llegar a conseguir tal fin, se hizo en primer lugar, con gran esfuerzo de los Postuladores, el “*Summarium super dubio an constet in specie de Virtutibus theologalibus et cardinalibus*”, que el 25 de julio ya estaba impreso¹⁰²; luego fue cuidadosamente preparado por el mismo P. Zanoni el “*Index eorum quae in Summario Processuum pro beatificatione et canonizatione V.S.D. P. Iosephi a Matre Dei Fundatore Scholarum Piarum... notata sunt*”¹⁰³, y el 1 de agosto de 1697 comenzó a prepararse la “*Informatio seu Scriptura super relevantia et heroicitate virtutum V.S. Dei*”, la cual, para evitar mayores gastos, fue acabada con la labor y el trabajo del P. Zanoni en el mes de junio de 1698, y el día 15 del mismo mes entregada al Subpromotor de la fe¹⁰⁴. Casi por el mismo tiempo pidió testimonios dignos de fe a las distintas Archicofradías de Roma de las que Calasanz fue miembro, y con su trabajo y tesón los obtuvo¹⁰⁵. Finalmente bajo la mirada del P. Zanoni, Postulador de la causa, se redactó en los años 1695-1698 todo el *Processus super miraculo patrato in persona Salvatoris Morelli de Marino a Ven. Servo Dei, Iosepho Calasanctio*¹⁰⁶.

Así estaban las cosas cuando aconteció la elección del P. Zanoni para Supremo Moderador de la Orden el 2 de mayo de 1700. Fue nombrado entonces nuevo Postulador de la Causa el P. Teodosio de Serris de Santa Catalina; pero el mismo P. General y sus Asistentes controlaban la dirección suprema de todo el Proceso; así en la Congregación General del 21 de mayo de 1700 pidieron al P. General, sus Asistentes, que tuviese el cuidado de buscar *“algún medio de obligar a los Superiores locales para que rápidamente enviassen a Roma la tasa establecida para la Causa del Venerable Padre”*¹⁰⁷, pues era necesaria gran cantidad de dinero para poder editar finalmente la *“Positio in causa beatificationis V.P.N. pro Congregatione Antepreparatoria”*, lo que se hizo en 1702¹⁰⁸, y fueron entregados ejemplares de la misma a los que interesaba, y, sobre todo, al Sumo Pontífice¹⁰⁹. Con la *Positio* impresa comenzó la fase más delicada de todo el Proceso y que debía exigir mayor trabajo a los nuestros para poder responder bien a todas las dificultades hechas por el Promotor de la fe¹¹⁰. No obstante esas dificultades, el P. Zanoni, estando ya para finalizar su mandato, esto es, a finales de octubre de 1705, pudo dar el Decreto *“que hacía constar la heroicidad de las virtudes del siervo de Dios”*, e informó en carta circular a todos los religiosos de la Orden sobre la situación de la causa, y les mandó hacer oraciones extraordinarias para el feliz éxito de la misma¹¹¹; no obstante un mes después, en carta del 17 de noviembre al Provincial de Liguria, manifiesta claramente que el Proceso había incurrido en tantas y tan grandes dificultades, que no se podía esperar que acabase pronto¹¹². Sin embargo, ni él mismo, ni el abogado de la Causa, Próspero de Lambertini, futuro Papa Benedicto XIV, perdieron la esperanza de que las dificultades no pudieran superarse en algún momento¹¹³; por todo lo cual los trabajos comenzados fueron continuados con celeridad, y el mismo P. Zanoni dio algunas respuestas de perito, ante ciertas objeciones hechas en el Proceso, a los Abogados y Consultores que debían informar sobre las mismas¹¹⁴. Sin embargo, el deseado fin no lo alcanzó él sino su cuarto sucesor, el P. Adolfo Gröll, el 8 de septiembre de 1728, cuando salió el Decreto de Benedicto XIII: *“Constar las virtudes del Venerable Siervo de Dios, José de Calasanz en grado heroico”*¹¹⁵.

Al margen de otros derechos y méritos podemos decir que él, como Postulador y como General, fue uno de los más diligentes promotores de la causa de Beatificación y Canonización de nuestro Venerable Fundador, sucesor muy digno de los PP. Berro, Caputi y Armini.

GOBIERNO DE LAS PROVINCIAS Y DE TODA LA ORDEN

Tal como estaban las cosas en lo tocante a los problemas más importantes de toda la Orden, prefirió seguir el modo de regir y gobernar cada una de las Provincias y Viceprovincias heredado de sus predecesores: que no sólo cada una de las Provincias consiga el mayor crecimiento posible, sino también que los derechos de la Generalidad o del Gobierno Central no sufran detrimento alguno.

Así, en cuanto a la Provincia de Polonia, él mismo también reconoció el derecho concedido en el Capítulo General de 1700 *“acerca de la solemne información que debe hacerse sobre las personas en los Capítulos Provinciales y que se ha de enviar al P. General y a sus Asistentes”*¹¹⁶; sin embargo, él mismo reconoció, en el año 1702, que a causa de los peligros de guerra inminentes en Polonia el Capítulo Provincial no estaba obligado a hacer tales informaciones o candidaciones, y en carta del 4 de marzo de 1702 al Provincial de Polonia le confió el encargo y el oficio de hacer él mismo las candidaciones arriba indicadas¹¹⁷; las hizo al terminar aquel año y las envió a Roma para la benévola aprobación. El P. Zanoni, vista y aprobada la lista de candidatos, en carta del 27 de enero de 1703 prometió que él mismo iba a cuidarse de que todo aconteciese según la candidatura para bien de las Casas, de la Provincia y de la Religión¹¹⁸. Así fueron nombrados el 24 de abril de 1703 los nuevos Superiores de la Provincia de Polonia –según la candidatura hecha en la Provincia, y que desconocemos, porque no se tiene la lista de candidatos– quedando en el cargo el antiguo Provincial, P. Ignacio Zawadski de S. Estanislao¹¹⁹.

Cuanto el P. Zanoni determinó sobre el modo de fomentar diligentemente la observancia regular en Polonia y sobre los religiosos que desempeñaban el oficio de educadores en las casas de los magnates, ya se ha visto antes al tratar de la observancia regular¹²⁰.

Más de una vez se condolió con espíritu solícito y paternal con la triste Provincia de Polonia, afligida por el asiduo peligro de guerra e hizo varias veces fervientes votos para que, cuanto antes, se consiguiera la paz¹²¹. Miró con ojos alegres y satisfechos el gran número de estudiosos en Polonia y los felices resultados de sus estudios¹²².

Dificultades más frecuentes y graves encontró el P. Zanoni, para gobernar la Provincia de Sicilia y devolverla a la observancia regular.

Esta Provincia se mostró rebelde teniendo casi olvidada la observancia regular y formando a sus clérigos estudiantes no ciertamente con buenos ejemplos y normas¹²³. No quisieron reconocer como Provincial al P. Felipe Giacolone de Santa María, siciliano, confirmado por la Congregación General el 13 de mayo¹²⁴, argumentaban con varios pretextos, principalmente por su demasiado rigor, y por apoyarse para la defensa de sus intereses e ideas en los oficiales de la Monarquía¹²⁵. Como ni la autoridad del Virrey pudiese dominar una Provincia tan agitada, la Congregación General en sesiones de los días 9 y 13 de agosto determinó enviar allí un Visitador y Comisario General, en la persona del P. Joaquín Munitila de Santa Ana, Asistente General¹²⁶, que viajó a finales de agosto y visitó toda la Provincia durante varios meses¹²⁷.

Durante esta visita el P. Felipe Giacolone renunció espontáneamente a su cargo de Provincial. La Congregación General aceptó la renuncia y en su lugar nombró al P. José María de Leonardis de S. Felipe Neri, de la Provincia Romana, en la sesión del 15 de octubre de 1700¹²⁸. Este nombramiento imprevisto atemorizó un poco los ánimos, aunque apenas los aplacó; la Provincia, incapaz de libertad, no pudiendo sufrir freno alguno, encontró un nuevo pretexto para rehusar la obediencia, en el hecho de que el Provincial, como no era siciliano, apenas los podía comprender ni tratarlos paternalmente. Por lo cual, después de dos años y medio vividos con cierta tranquilidad, durante la segunda mitad de 1703, después de que el 24 de abril de ese año fuera designado de nuevo Provincial de Sicilia el P. José María de Leonardis de S. Felipe Neri¹²⁹, volvió la Provincia a agitarse y no quiso estar sometida más a Provincial extranjero alguno¹³⁰. En el mes de julio los Padres y Hermanos rebeldes de la Provincia de Sicilia enviaron un Memorial escrito a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares; en él no sólo era acusado el P. General porque les había impuesto un Provincial extranjero que castigaba a los súbditos, sino también el P. Provincial porque era iracundo, indisciplinado, ambicioso, y que obligaba a muchos religiosos de la Provincia a estar en la suma miseria, carentes de la comida y de los vestidos necesarios¹³¹. Mas el Cardenal Francisco de Giudice, Virrey de Sicilia, analizó y examinó detenidamente todo el problema por medio de un Visitador nombrado por él, el P. Baldassarrem Franchi de la Orden de los Clérigos Regulares Menores, y reconoció que la causa estaba a favor del Provincial y del General; y

con un decreto del 24 de septiembre de 1703¹³², determinó desterrar a los seis rebeldes principales a la isla de Cerdeña¹³³. Pero apenas llegados a Cerdeña, apoyados en la ayuda del conde y de la condesa de S. Antonio, prefectos de las naves del Rey, embarcaron en una nave romana y a finales de noviembre de 1703 llegaron a Roma¹³⁴, donde con la ayuda de los patronos anteriormente citados alcanzaron también la protección del Embajador ante la Santa Sede del Rey de las Españas, que se la concedió fácilmente porque el nombre del Virrey de Italia, autor del destierro, no era grato para la mayor parte de los españoles¹³⁵. De este modo los seis rebeldes, aunque repartidos por distintas casas de la Provincia Romana, prosiguieron con nuevo impulso y aduciendo nuevos pretextos, por ejemplo, que el Provincial siendo filogermano luchaba contra la Monarquía en Sicilia¹³⁶, su acción común contra el General, el Provincial¹³⁷ y el rector de Palermo¹³⁸; y su cabecilla o líder, el P. Ángel Sghenna de S. Luis, a comienzos del mes de enero envió un nuevo Memorial a Clemente XI en el que pedía la destitución del Provincial, que había sido confirmado de nuevo por el P. General, y la vuelta de él y de sus compañeros a Sicilia¹³⁹. Casi por el mismo tiempo el P. General pidió con un suplicatorio al Sumo Pontífice que se escuchase en la causa al Cardenal del Giudice, Virrey de Sicilia, quien ya hubiera deseado fuesen castigados los seis religiosos citados con un juicio justo¹⁴⁰, antes el P. Zaroni el 20 de enero de 1704 fue personalmente a visitar a Clemente XI para informarle del problema¹⁴¹. Entonces el Papa lo remitió a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, la cual, oído en pública sesión el P. Ángel de S. Luis, acusando injustamente a su Provincial, lo condenó con severidad¹⁴²; por lo cual el 25 de enero del mismo año pidió y obtuvo el paso a la Orden de los Hospitalarios de San Juan de Dios¹⁴³. Con lo cual la cosa comenzó poco a poco a arreglarse, de tal manera que en el bienio siguiente, en marzo de 1706, estando en Roma el Provincial de Sicilia fue recibido y escuchado con gran bondad por Clemente XI¹⁴⁴. No obstante lo cual, todo este asunto, sin embargo, dañó el buen nombre de las Escuelas Pías, a la favorable marcha de la Provincia de Sicilia y dificultó no poco el gobierno del P. Zaroni, al cual, enredado en tan complicado negocio, apenas le quedó ánimo para otras empresas mayores.

Todavía no se había terminado la tempestad siciliana cuando algunos Padres de la Provincia de Nápoles comenzaron a alterarse; y por medio de un suplicatorio a la Curia Romana y al Sumo Pontífice,

quisieron remover a su Provincial, el P. Domingo Cellamare de S. Nicolás, acusado de inobservancia regular, pidiendo con energía que para descubrir la verdad se enviase un Comisario o Visitador Apostólico a Nápoles¹⁴⁵. El P. Zanoni fue informado de todo y el 24 de julio de 1704 nombró Comisario General al P. Antonio de S. José, rector de la Casa de la Duchesca en Nápoles, para que examinase allí mismo la cuestión con mucha atención¹⁴⁶. Como ni aun así se consiguiese la paz deseada, el P. Zanoni envió al Sumo Pontífice un nuevo suplicatorio el 7 de enero de 1705, para que Clemente XI enviase algún juez eclesiástico a Nápoles, que examinase de nuevo el asunto de forma extrajudicial¹⁴⁷. Sin embargo, el Papa remitió todo el tema a la Sagrada Congregación para la disciplina de los Regulares¹⁴⁸, la cual parece que impuso silencio a los religiosos “celosos” aprobando el modo de actuar del General y del Provincial¹⁴⁹. Una vez llegado el mes de febrero de 1705, después de haber alcanzado de Clemente XI la facultad de intimar los Capítulos locales y provinciales¹⁵⁰, las acciones y agitaciones capitulares comenzaron a removerse, el estudio de las cuales llenaron los ánimos con nueva esperanza, ya olvidados de las viejas discordias.

En la Provincia Romana tres Colegios, principalmente, tuvieron necesidad del cuidado y la solicitud paternal del P. Zanoni: el Urbinate, el Nazareno y el de S. Miguel ad Ripam. En cuanto al primero de ellos, este Colegio nuestro erigido en 1686, cuando el Cardenal Juan Francisco Albano, de Urbino, subió al solio pontificio estando para terminar el año 1700, tomando el nombre de Clemente XI, le hizo objeto de particular cuidado y predilección pontificia; de tal manera que el propio Clemente XI ya desde el comienzo de su gobierno se lo recomendó muchas veces al P. Zanoni para que fuera provisto asiduamente para su buen nombre y progreso¹⁵¹. Al principio las cosas ciertamente funcionaban bien; pero en el mes de octubre de 1702 los nuestros prepararon ante la presencia de personas extrañas, una cierta fiesta con cantos y bailes en una casa de campo del Colegio; lo cual levantó un no pequeño escándalo en Roma¹⁵², y al poco tiempo no sólo el Rector sino también el Vicerrector fueron privados de sus cargos¹⁵³; pero lo que no pudo evitarse fue el desdoro de nuestro buen nombre ante Clemente XI¹⁵⁴. En sesión extraordinaria de la Congregación General del 26 de noviembre de 1702 se nombró al P. Felipe María Fares de San Mateo, hasta ese momento rector de Nursia, para sustituir al removido rector¹⁵⁵. Sin embargo,

determinó no marchar al Colegio Urbinatense hasta después de un nuevo aviso de la Congregación General¹⁵⁶; pero vistas las dificultades aun económicas que había para llevar el Colegio adelante, dudó todavía más en leer su patente y tomar posesión del rectorado¹⁵⁷. Apenas había tomado posesión de su cargo, obligado a ello por el P. General, se le intimó a dejarlo, cuando Clemente XI, a finales de enero de 1703, nombró al P. Joaquín Munitila de Santa Ana, Asistente General, rector del Colegio Urbinatense, al mismo tiempo que se le prometía una ayuda de 500 escudos para salvar el problema económico del Colegio¹⁵⁸. Como el P. Munitila fuese nombrado rector del Urbinatense, renunció con desconocimiento del P. Zanoni, a su asistentazgo en manos de Clemente XI, obteniendo, sin embargo, el privilegio del mismo Sumo Pontífice “de intervenir en cualquier Capítulo General que hubiera de celebrarse bien según lo prescrito en las Constituciones bien por cualquier otra causa urgente”¹⁵⁹. También durante el rectorado del P. Munitila, que por lo demás gozaba de la plena confianza del Papa, las precarias condiciones económicas y morales del Colegio, la situación de algunos religiosos y el modo de actuar de los mismos intranquilizaban el ánimo del Sumo Pontífice¹⁶⁰; pero poco a poco fue cambiando la situación a mejor¹⁶¹. Los pasos y las acciones del P. Joaquín Munitila, sin saberlo el P. General, pero conociéndolos el P. Juan Crisóstomo Salistri¹⁶², destrozaron bastante la concordia de la Congregación General y la firmeza y solidez del Gobierno del P. Zanoni, como más abajo se verá detenidamente.

En cuanto al Colegio Nazareno, hay que decir que caminó con vida próspera y tranquila bajo el largo rectorado del P. Antonio de Amadoris de S. Francisco, quien tras la muerte del P. Scassellati, el 24 de mayo de 1678, fue nombrado rector por la Congregación General “*como beneplácito a la Rota, tras cuidada y madura reflexión*”¹⁶³. Dirigió y condujo la Institución, cada día más floreciente, con gran diligencia, pericia y prudencia, de tal modo que, sin dejar el cargo, fue elegido primer Asistente General el día 3 de mayo de 1700, aun estando enfermo¹⁶⁴. Pero al morir el 5 de noviembre de 1704 surgió una gran dificultad para designar el sucesor¹⁶⁵; por una parte, los Auditores de la Rota se esforzaban en arrogarse ese derecho, por otra el P. Zanoni junto con el Cardenal Protector y el Procurador General veían, apoyados en varias y sólidas razones, que era competencia total y exclusiva de la Orden. Tal divergencia crecía día a día y se pre-

sentó al juicio del Sumo Pontífice por medio del Cardenal Protector y del mismo P. Zanoni; aquél examinó la documentación y en audiencia concedida al General el 24 de noviembre de 1704 reconoció de viva voz el pleno derecho de la Orden a nombrar rector; también alabó la prudencia del P. Zanoni y le aconsejó que hablara prudentemente con los Prelados de la Rota antes de llegar en la Congregación General a la elección definitiva del nuevo rector. Habló con los Prelados de la Rota el 24 de noviembre, y el 26 del mismo fue designado el P. Teodosio de Serris, Procurador General, para rector del Colegio Nazareno, el cual en la tarde del mismo día tomó pacífica posesión de su nuevo cargo¹⁶⁶, que conservó hasta el 26 de septiembre de 1715. Cuando en esta fecha fue retirado por el P. Andrés Boschi, Prepósito General, sin ser avisados los Prelados de La Rota, nació un nuevo y más vehemente enfrentamiento, durante dos años, entre la Orden y la Rota sobre el derecho a designar rector. De ello se habla ampliamente en el folleto del generalato del P. Boschi¹⁶⁷.

Como Clemente XI sólo de viva voz había reconocido nuestro derecho sobre lo expuesto, el P. Zanoni, a fin de que quedase constancia para el futuro, mandó que se transcribieran palabra a palabra en las actas de la Congregación General todas cuantas cosas se hicieron o se dijeron por ambas partes en la causa de la elección del nuevo rector, contadas fielmente por él mismo; así nuestro derecho quedaría claramente patente a todos¹⁶⁸.

Sobre los problemas en el Internado Apostólico de San Miguel ad Ripam ya se trató con amplitud en el folleto sobre el generalato del P. Foci, por lo cual ahora pocas cosas se pueden añadir; tan sólo cabe mencionar cómo la relativa independencia de esta Casa del Gobierno Central pudo acarrear durante mucho tiempo no pequeñas dificultades al Prepósito General en el pleno ejercicio de su autoridad. Pues el gran apoyo con que los Sumos Pontífices favorecían este Internado, desde los tiempos de Inocencio XI, más de una vez hizo que los nuestros pidieran y obtuvieran inmediatamente gracias y favores del mismo Sumo Pontífice, excluyendo o pasando por alto a los Superiores inmediatos, con detrimento para la disciplina religiosa. Y así pasó también durante el generalato del P. Zanoni cuando en el mes de noviembre de 1702 el Eminentísimo Sacropantes, uno de los Cardenales Protectores del Internado, *“intimó –al P. General– un mandato del Santísimo, en el que se mandaba que el P. Juan Crisósto-*

*mo de San Pablo fuera constituido inmediatamente rector del Colegio*¹⁶⁹. Lo que se hizo al instante, no sin rebajar la autoridad general, y sin gran dolor del P. Zanoni; y al P. Jacinto de Paulis de S. José, hombre ilustre por su piedad y ciencia y cargado de méritos dentro de la Orden, que había gestionado bien todos los asuntos, principalmente los del Internado Apostólico, y que había sido confirmado como rector el 4 de junio de 1700¹⁷⁰, para no humillarlo al quitarle de rector le condecoró con el título de Viceprovincial¹⁷¹.

Así los tres más célebres Colegios de la Provincia Romana y de toda la Orden, por causa de aquella relativa independencia de que gozaban amparada en los Tutores y Protectores, y también por causa de la inmoderada ambición de algunos súbditos, impidieron no una sola vez ni superficialmente, el justo y fácil gobierno central y comenzaron a debilitar la misma autoridad del Supremo Moderador, como luego se verá.

En cuanto a las cuatro restantes Provincias de la Orden, Liguria, Etruria, Cerdeña y Germania, salvo los normales asuntos de la administración ordinaria, no aconteció nada extraordinario durante el sexenio; cabe mencionar las guerras y la preparación de las mismas, los contagios pestíferos de las enfermedades que devastaban toda Europa de tal manera que a nuestras Provincias citadas, como a todas las demás, las llevaron a la suma miseria, tan contraria a la buena disciplina regular y al feliz aprovechamiento escolar. Sobre la triste situación que había, el P. General informó muchas veces en sus cartas, el cual, sin embargo, no podía dar otros remedios a no ser los espirituales¹⁷². A lo cual se añadió también el gravísimo azote del terremoto que en la primera mitad del año 1703 sacudió varias veces y devastó distintas partes del Lacio y de la Umbría, junto con nuestras casas de Cascia y Nursia amenazando también a Roma¹⁷³. El P. General se dio prisa para ayudar con espíritu abierto a los religiosos, que quedaron sin techo y sin ropas, con las limosnas y ayudas recogidas en las restantes Casas¹⁷⁴; sin embargo, ellos con un espíritu fuerte preferían ayudar a los demás habitantes de la región con aquellos auxilios¹⁷⁵.

En cuanto a los medios aplicados por el P. Zanoni para seguir las tres Viceprovincias entonces existentes y para darles guía y consejo, parece que no siguió totalmente el camino iniciado por el P. Foci; sólo se ocupó de ayudar y apoyar a la Viceprovincia de Cataluña o

España, abandonando las otras dos, tanto que no faltó mucho para que casi se suprimieran.

Para administrar y regir la Viceprovincia de Cataluña determinó seguir el camino y la experiencia iniciada por el P. Foci, es decir, gobernar la Viceprovincia a través de la Provincia de Cerdeña y de un Viceprovincial tomado de ella¹⁷⁶. Al comenzar su generalato, buscó tiempo y ocasión para informarse mejor de la situación y de los problemas de la Viceprovincia; mientras tanto no hizo cambio alguno y dejó al P. Pablo Bonino de S. Lucas en el cargo de Viceprovincial; había sido nombrado en 1695 por el P. Foci¹⁷⁷. Mandó que fueran a Roma desde España, en primer lugar, el P. Marino Spina de S. Francisco, rector de Moyá, el cual informaría diligentemente sobre la situación, las cosas y las personas¹⁷⁸, y luego el P. Agustín Passante de S. Tomás de Aquino, de la diócesis de Pozzuoli, cuyo obispado le había prometido el Rey de España, asunto que en aquel entonces perseguía¹⁷⁹. En el mes de abril de 1701¹⁸⁰ ya tenía recogidas las oportunas informaciones de ellos y en agosto del mismo año, con algunas cartas recibidas desde España enviadas a la vez por todos los Superiores de la Viceprovincia, el P. Zaroni fácilmente vio y entendió que el P. Pablo Bonino, de edad avanzada y gastado por su enfermiza salud, ni podía proveer al deseado aumento de vocaciones, ni favorecer más el debido cuidado de las nuevas fundaciones¹⁸¹. Así las cosas, la Congregación General en sesión tenida el 2 de septiembre de 1701 tomó la decisión de designar un nuevo Viceprovincial para España, y el P. General en carta del 9 de septiembre indicó al P. Juan Crisóstomo Guillermo de San Felipe Neri, Provincial de Cerdeña, “*en cuanto pueda envíe a una persona de su agrado a España con Patente expedida por mandato del General, por lo cual nombrándole Viceprovincial por V.R. se le concedan todas las facultades que competen a los Viceprovinciales*”¹⁸². Pero el Provincial de Cerdeña, aunque encontró la persona apta y de su agrado, no quiso darle la patente, sino que envió su nombre a Roma, para que, una vez conocido, fuera el propio P. General quien quisiera hacer el nombramiento. Y así aconteció, aunque un poco más tarde, pues el P. Zaroni estuvo ausente de Roma para visitar algunas casas de Italia durante los meses de septiembre a diciembre de 1701; sólo a principios de enero, cuando hubo vuelto a Roma, comenzó de nuevo a resolver los asuntos¹⁸³; y en la sesión de la Congregación General del 13 de enero de 1702 se nombró al P. Jorge Pes de San Juan Crisóstomo para Viceprovincial

y Visitador General en España¹⁸⁴, y al día siguiente le fueron entregadas las patentes respectivas¹⁸⁵. El nuevo Visitador General y Viceprovincial no dejó Cerdeña hasta junio de 1702¹⁸⁶ y en compañía del P. Pablo de San Juan llegó a Balaguer en el mes de julio, donde estableció la residencia viceprovincial¹⁸⁷. Aunque gozaba de las patentes de Visitador General y de Viceprovincial, comenzó a resolver los problemas sólo como Visitador, es decir, reconciliando entre sí a Catalanes, Aragoneses y Sardos, fomentando y multiplicando las vocaciones, componiendo el complicado asunto de los bienes de la frustrada fundación en Sampedor¹⁸⁸, y estudiando qué podía hacerse para que las casas de España llegaran a ser canónicas y formadas¹⁸⁹. A principios de noviembre de 1702 el P. Jorge Pes tomó posesión de su Viceprovincialato y comenzó a gobernar las Casas a él encomendadas dando satisfacción a todos¹⁹⁰. Además, aunque contra su voluntad¹⁹¹, el P. Pablo Bonino, Exprovincial, permaneció en Cataluña por un tiempo, llevando en Balaguer los estudios de los nuestros con gran dignidad¹⁹²; pero más tarde, en 1705, cuando parecía que los Capítulos Provinciales iban a celebrarse, abandonó Cataluña para asistir como Exprovincial al Capítulo Provincial de Cerdeña. Apenas había llegado a Génova, a finales de noviembre de 1705, tras grandes dificultades en el camino, entregó su alma a Dios el día 13 de diciembre con gran edificación de todos, después que dedicó generosamente los diez últimos años de su vida religiosa a propagar la causa de la Orden en España¹⁹³. Volviendo a la cuestión anterior, el nuevo Viceprovincial, una vez que tomó posesión del cargo oficialmente, trabajó mucho y enérgicamente para dar estudios a los nuestros, cuanto pudo¹⁹⁴, y no dejó nada por intentar para que las cuatro Casas de la Viceprovincia, Moyá, Oliana, Peralta y Balaguer, llegaran a ser canónicas y formadas, con plenos derechos a efectos de formar Provincia y a efectos de los Capítulos. En esta tarea, a pesar de ciertas dificultades, principalmente con Peralta y Moyá, fue bien ayudado, en un primer momento, por el P. Zanoni¹⁹⁵; más tarde, sin embargo, el mismo P. General se movió con mucha más cautela y lentitud en el tema¹⁹⁶, y las razones parece fueron, de una parte, el exíguo número de religiosos de la Viceprovincia y, de otra, el temor a que los contrarios se le opusieran porque viesan en tal modo de actuar una forma de congraciarse con la gente y de buscarse votos para el próximo Capítulo General si favorecía la “rectorización”, como se decía entonces, de las Casas y de ahí se seguía la erección canónica de la Provin-

cia de Cataluña o España. Por ello, pues, aconsejó que la petición explícita para erigir la Provincia se relegara al próximo Capítulo General¹⁹⁷. Después del 12 de febrero de 1705¹⁹⁸, cuando el P. Zanoni obtuvo de Clemente XI la facultad de intimar los Capítulos locales y provinciales, como la Viceprovincia de Cataluña no tenía aún Casas canónicas y formadas, mandó que no se celebrase capítulo local alguno y permitió que los superiores locales, solos, fuesen al Capítulo Provincial de Cerdeña¹⁹⁹, junto con el P. Viceprovincial, para lo cual obtuvo un Decreto particular a tal efecto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares²⁰⁰. Entre tanto, movidos por las pasiones capitulares y sentimientos nacionalistas, a finales de julio de 1705, diez Padres españoles de la Viceprovincia pidieron que uno de ellos pudiera entrar en el Capítulo General y presentar la causa y las propias razones delante de los Capitulares, lo que, sin embargo, no permitió el P. Zanoni²⁰¹. Poco después de esta respuesta negativa del P. General, el 19 de septiembre, Clemente XI por medio del Cardenal Protector indicó al P. General y a su Consejo que él mismo personalmente quería proveer de nuevos Superiores a la Orden acabado el Capítulo General²⁰². El P. Zanoni comunicó rápidamente la noticia tanto a los Provinciales como al Viceprovincial de Cataluña²⁰³. Sin embargo la carta llegó tarde a Cataluña; el Viceprovincial había emprendido viaje a Italia con sus compañeros; había dejado dos delegados durante su ausencia, uno para Cataluña y otro para Aragón, esto es, los PP. Félix Audet de la Santísima Trinidad para Moyá y Oliana, y Antonio Ginés de S. Medardo para Balaguer y Peralta²⁰⁴. Sin embargo, de todos ellos sólo el P. Pablo Bonino llegó a finales de noviembre al puerto de Génova, como ya se vio, y allí mismo, desgastadas las fuerzas en el camino, murió, mientras los restantes Padres, a saber, el Viceprovincial, el P. Pablo Pili de S. Juan y el P. Nicolás de Xaca de la Concepción, llegaron a Génova mucho más tarde, después de que Clemente XI hubiese hecho la designación del nuevo General y de sus Asistentes; saludando por carta al P. Salistri, marcharon enseguida a Cerdeña, de donde no volverían más a España²⁰⁵. De este modo la Viceprovincia de Cataluña, en los últimos siete meses de mandato del P. Zanoni, estuvo abandonada por su Viceprovincial y por la mayor parte de los Padres sardos y regida por Delegados Españoles. Solamente dos años más tarde, el 26 de marzo de 1707, el P. Salistri quiso arreglar eficazmente aquel precario estado de cosas; sometió toda la Viceprovincia a su inmediata jurisdicción, como si

se tratase de un Comisariado General, nombrando primero, Comisario General, al P. Félix Audet de la Santísima Trinidad, rector de Moyá; pero como éste muriera antes de conocer su nombramiento y tomar posesión, nombró después, el día 18 de junio, al P. Tomás Mir de San Justo y San Pastor, también rector de Moyá²⁰⁶. Verdaderamente con esta nueva actuación comienza un nuevo período en la historia de nuestras fundaciones en España, que condujo a la creación del Vicariato General de España en 1711 y a la erección de la Provincia de España en 1731.

En cuanto a la propagación y expansión de la Viceprovincia de España durante el mandato del P. Zanoni se ha de decir que no pasó casi nada nuevo en el sexenio. La única fundación hecha tras la muerte del P. Foci, fue la de Balaguer entre los años 1699-1701²⁰⁷, mientras que las reiteradas tentativas de fundar en Sampedor y Barbastro no tuvieron éxito²⁰⁸. Así el número de religiosos no creció mucho, como lo pone de manifiesto la estadística de toda la Viceprovincia, sacada del catálogo preparado en 1706; vivieron en nuestra Casa de Moyá dos sacerdotes, dos clérigos y tres hermanos; en nuestra Casa de Oliana dos sacerdotes, un clérigo, cinco novicios y dos hermanos; en nuestra Casa de Peralta dos sacerdotes, dos clérigos y un hermano; en nuestra Casa de Balaguer dos sacerdotes, dos clérigos y dos hermanos. En total ocho sacerdotes, siete clérigos, ocho hermanos y cinco novicios. Es decir, 23 religiosos y cinco novicios, a los que ha de añadirse el P. Sebastián de la Pasión del Señor que vivía en una y otra parte. Junto a cada Casa mencionada se encontraba un pequeño Colegio, adecuado al lugar y al tiempo, y destinado a la educación primaria y secundaria de la juventud²⁰⁹. Analizando todo puede decirse que el P. Zanoni tuvo espíritu de padre para con la Viceprovincia de España, y con el nombramiento del P. Jorge Pes para Viceprovincial mereció que fuera consolidada; sin embargo, las circunstancias históricas, como la guerra de Sucesión en España, la aversión de los Padres sardos a los españoles, el miedo del contagio de la peste y de la guerra, la precaria situación del General dentro de la Curia, principalmente tras el Capítulo General de septiembre de 1705 interferido por Clemente XI, le impidieron trabajar más y con mayor eficacia en favor de la Viceprovincia. Probablemente el P. Zanoni no intuyó lo que su sucesor, el P. Salistri, vio sagazmente: *que las Casas españolas tenían que ser regidas por españoles*. Por lo demás, lo que no hizo el P. Zanoni, poco a poco los

acontecimientos históricos lo prepararon y aconsejaron que se hiciera, pues los PP. Sardos, siguiendo a los Napolitanos, volvieron a su patria desde España; de ese modo el P. Salistri se vio obligado a hacer lo que hizo.

En cuanto a la Viceprovincia de Hungría hay que decir que el P. Zanoni no la miró siempre con ojos ecuanímenes. Algunos Padres húngaros, en febrero de 1700, durante la preparación del Capítulo General que iba a celebrarse en mayo, redactaron en doce folios un *“Resumen de las cosas que fueron aprobadas en los Capítulos Provinciales Germano y Húngaro-Polaco y que se cumplían en la Viceprovincia de Hungría desde sus orígenes, practicándolas sin corruptelas, deseaban conservar todas por más tiempo, al margen de lo determinado en los Capítulos Provinciales de Germania celebrados sin nosotros”*²¹⁰; de lo cual claramente aparece que esta Viceprovincia deseaba cierta mayor independencia, si no total, de la Provincia de Germania. Por lo cual el P. Zanoni, en mayo de 1700 más obligado por los deseos de esta Provincia y de su Asistente el P. Bernardo Bartlik de San Felipe Neri, religioso de dicha Provincia, no dispuso nada sobre Hungría cuando había nombrado ya a todos los Superiores Mayores y locales de la Orden. Hasta el mes de agosto de ese año no comenzó a tratarse en la Congregación General el asunto de la Viceprovincia de Hungría²¹¹ y el día 6 se determinó: *“que el P. Provincial de Germania use de su derecho y visite este año personalmente Hungría. El P. General le dé facultad, semejante a la facultad dada al Provincial de Polonia, para poder deponer al Viceprovincial cuando lo creyere oportuno y constituya y envíe otro Viceprovincial de Germania con el consentimiento de sus Asistentes. Y los temas de los húngaros, tomados de los Capítulos Provinciales de Germania y Polonia, se dejen a la prudencia del P. Provincial visitante”*²¹². Según esta decisión de la Congregación General, el P. Zanoni instruyó, al día siguiente 7 de agosto, con una carta al Provincial de Germania y le exhortó a visitar Hungría cuanto antes y, suprimido el verdadero nombre de viceprovincialato, *“diera la autoridad de Viceprovincial a alguno de los rectores de Hungría o llevase a otro desde Germania como Vicario Provincial”*²¹³. Para que le resultase más sencillo al Provincial de Germania, el 14 de agosto le dio una patente en la que se le concedía la facultad de nombrar un nuevo Viceprovincial y de revocar la patente de Viceprovincial dada antes²¹⁴. El P. Plácido Feyer obedeció este mandato y otros dados en las cartas enviadas por

el P. General sobre este asunto²¹⁵ y en los meses de octubre y noviembre de 1700 hizo la visita a la Viceprovincia que contaba entonces con dos casas, Sväty Jur y Prievidza, y dos residencias, Breznóbánya y Nitra, con 37 religiosos, de los cuales 18 eran sacerdotes²¹⁶. Terminada la visita y cambiada la sede del Viceprovincial desde Sväty Jur a Prievidza, dio las oportunas disposiciones acerca de cómo los estudios filosóficos debían hacerse en Prievidza y los teológicos en Sväty Jur, y acerca de la observancia regular que debía guardarse en cada casa. Reordenó oportunamente las comunidades religiosas; confirmó de nuevo, a pesar de los consejos del P. Zanoni, al P. Andrés Bojár de la Conversión de San Pablo en el cargo de Viceprovincial, y trasladó a Nikolsburg al P. Lucas Moesch de S. Edmundo, Exprovincial, rector de Prievidza y maestro de novicios, pues no podía convivir pacíficamente con su sucesor el P. Bojár²¹⁷. Aunque el P. Andrés Bojár como Visitador de la Casa de Rzeszów, nombrado en mayo de 1701 por el P. General, ejerció bien el oficio encomendado²¹⁸ y llevó a cabo con prontitud el asunto de la nueva fundación en Nitra²¹⁹, fue acusado ante el P. General, con frecuentes cartas anónimas, de violar la observancia regular²²⁰, y en una sesión extraordinaria de la Congregación General del día 10 de noviembre de 1702 fue sustituido por el P. Edmundo Edor de Jesús²²¹. En estas mismas fechas fueron cambiados también los Superiores de las Casas y el P. Andrés Bojár dejó el superiorato de Nitra²²². Mas el P. Plácido Feyer, Provincial de Germania y Hungría, no quiso entregar a cada uno de los interesados²²³ las patentes de los nombramientos a él enviadas; por lo cual también el P. Zanoni, anulados tales nombramientos, descansó sólo cuando al año siguiente 1703, en el tiempo acostumbrado, se hicieron los cambios necesarios²²⁴. En el mes de abril de 1703 es nombrado el P. Clemente Teng de S. Felipe Neri nuevo Provincial de Germania y Hungría²²⁵. A él se le encomendó el 28 de abril, como en el trienio anterior a su predecesor, la nueva carga de nombrar el Viceprovincial para Hungría²²⁶, designados ya en Roma con fecha del 24 del mismo los demás Superiores de la Provincia²²⁷. Sin embargo, este mandato generalicio ya no pudo hacerse tan fácilmente, en parte a causa de la guerra declarada por el príncipe Rákoczi buscando la libertad y la independencia de Hungría, en parte a causa del deseo del P. Zanoni, manifestado verbalmente poco más o menos con esas palabras, de que el P. Andrés Bojár no asumiese nuevamente el cargo de Viceprovincial²²⁸. De algunas car-

tas del P. Zanoni al Provincial de Germania y Hungría, escritas entre junio y noviembre de 1703, fácilmente se concluye que o bien deseaba suprimir totalmente el Viceprovincialato de Hungría²²⁹, o bien, dejándolo en el mero nombre, quitarle casi toda la fuerza y eficacia jurídica; así uno de los rectores de Hungría poseería, sin título, “*las facultades de Provincial no para decidir, sino para suspender hasta que se tuviese la respuesta del Provincial*”²³⁰. Sin embargo, no se pudo llevar a efecto esta determinación a causa de la gran confusión existente en todo, generada por la guerra de la libertad húngara, especialmente en aquellos lugares en los que estaban situadas nuestras casas²³¹. Así pues, también en la segunda parte del sexenio del P. Zanoni siguió como Viceprovincial de Hungría y superior de Nitra el P. Andrés Bojár, y en dicho cargo fue confirmado al comienzo del mandato del P. Salistri el 12 de mayo de 1706²³².

En toda esta cuestión tratada, parece ser que el P. Zanoni apoyó más a los germanos; lo cual fácilmente puede entenderse si por una parte se sopesa aquella gran estima con la que trató al P. Moesch, después de conocerlo personalmente en el Capítulo General de 1698 y, en verdad, víctima del P. Bojár, y por otra, si se considera el gran número de cartas anónimas en las que se acusaba al P. Bojár de violar los principales puntos de la observancia regular y en las que se pedía la supresión de la Viceprovincia como el mejor remedio de todos los males²³³. Además el P. Zanoni creyó que de ese modo podía apoyar a los Superiores Germanos, siempre de mayor estima para él que los húngaros, a quienes tuvo en menos en lo tocante a la vida religiosa²³⁴. De todo lo cual claramente aparece cómo el modo de actuar del P. Zanoni en el asunto de las Viceprovincias defería bastante de las ideas que sobre ello tenía el P. Foci. Este las creó y quiso que crecieran para que cuanto antes llegasen a ser Provincias; aquél, por el contrario, no quiso que las Provincias existentes se debilitasen a causa de las Viceprovincias; por lo tanto, redujo su independencia al mínimo, al menos en Hungría y Lituania.

Los restantes asuntos de la Viceprovincia de Hungría los vio con ojos más ecuanímenes; siguió con espíritu paterno el problema de la nueva fundación de Nitra²³⁵, aunque aconsejó prudencia para aceptar nuevas fundaciones²³⁶. Fomentó sabiamente la buena educación de los novicios²³⁷; quiso condescender a los deseos seniles del P. Francisco Hanacii de S. Venceslao, religioso benemérito por las cuestiones mi-

sioneras²³⁸; apaciguó las luchas entre los jesuitas y nosotros²³⁹; cuidó de que se guardase por todos la modestia religiosa y la uniformidad. Pero en lo referente al Decreto del Capítulo General de 1700 sobre la barba, que los nuestros debían llevar afeitada²⁴⁰, en la sesión que la Congregación General tuvo el 3 de agosto de ese año, se respondió a la petición de los húngaros *“se determina volver a escribir al P. Provincial de Hungría para que quedase a su juicio la cuestión de no afeitarse la barba los Padres ancianos, según la costumbre de la región; pero que a los jóvenes no se les permita, ni a los mayores cuando tuvieren que salir de Hungría”*²⁴¹. Sin embargo, más tarde, aparecidas nuevas dificultades y protestas, la misma Congregación General el día 12 de octubre de 1700²⁴² quiso que *“el Decreto de afeitarse la barba se guardase igualmente por todos y en todas partes, incluso en aquellas regiones donde los demás religiosos hagan esto mismo”*²⁴³.

El P. Zanoni al comienzo de su mandato simplemente suprimió la última de las Viceprovincias fundada por el P. Foci a principios de 1696, aprobada y confirmada en el Capítulo General de 1698, esto es, la Viceprovincia de Lituania²⁴⁴. El 15 de mayo de 1700 escribió y envió cartas “commisoriales” al P. Ignacio Zawadski de San Estanislao, entonces Provincial de Polonia, semejantes a las que después mandó al Provincial de Germania, en las que se le daba la facultad de nombrar al Viceprovincial de Lituania²⁴⁵; sin embargo, el P. Provincial siguiendo en esta cuestión el criterio y consejo de su predecesor, el cual en un “*Restricto*” que envió a Roma sobre la Visita hecha a Polonia y Lituania en 1699 había declarado abiertamente que era preferible el Gobierno inmediato de las Casas de Lituania a un gobierno vicario mediante un Viceprovincial²⁴⁶, no usó nunca de la facultad que se le concedió, y sometió inmediatamente a él las casas de Lituania²⁴⁷. De este modo la Viceprovincia quedó suprimida hasta el 24 de julio de 1733, cuando, a instancias de la Provincia de Polonia, la Viceprovincia de Lituania fue resucitada de nuevo por la Congregación General, tres años antes de que fuera erigida definitivamente en Provincia²⁴⁸.

Esta manera de actuar del P. Zanoni en el asunto de las Viceprovincias, estudiada con justicia y examinada con más cuidado, no puede aprobarse en todo. Pues el prudente proyecto y la visión de futuro del P. Foci, pensado para propagar la Orden y puesto en práctica, en parte, sólo en la Viceprovincia de España, pudo perfeccionarse.

La prudencia de los Provinciales de Germania salvó a la Viceprovincia de Hungría; mientras que la Viceprovincia de Lituania fue condenada a llevar una vida latente, en la que iba a permanecer más de treinta años, alimentada por el noviciado de Lubieszów. Pero también esa forma de actuar del P. Zanoni puede excusarse puesto que él tuvo presente antes que nada el bien de las Provincias, procurando reprimir la un tanto imprudente arrogancia de las Viceprovincias, alentadas por el deseo de independencia, para que, quitada a las mismas casi toda independencia, estuviesen sometidas a sus propias Provincias.

CRECIMIENTO DE LA ORDEN

Cuando el P. Zanoni fue Procurador General, durante el mandato del P. Foci, desempeñó un cuidadoso trabajo para consolidar y propagar más nuestro Instituto. Siendo General conservó esa buena y firme línea de actuación aunque, de una parte las dificultades de los tiempos por el peligro de las guerras y las pestes, y de otra las graves condiciones disciplinares y económicas prescritas por Inocencio XII para admitir cualquier nueva fundación los Regulares, en nada le favorecieron. Dichas condiciones eran que cualquier nueva fundación debía tener al menos doce religiosos y para cada religioso se debían asignar 50 ducados de renta anual por los fundadores. Cuántas propuestas de nuevas fundaciones recibió durante su generalato lo manifiestan ya los registros de su generalato²⁴⁹, ya la abundante correspondencia epistolar tenida entre él y los solicitantes de nuestro Instituto²⁵⁰, ya, finalmente, los documentos sobre tales fundaciones guardados en el Archivo General²⁵¹. Sin embargo, entre tantas peticiones de nuevas fundaciones hechas con mucho empeño, pocas alcanzaron un feliz éxito durante su generalato. Así, en Italia, al inicio del siglo XVIII comenzó la fundación de la Casa de Oneglia en Liguria²⁵² y en 1701 se aceptó el Internado del Zavattarello en la misma Provincia²⁵³; en la Provincia Napolitana la Casa de Melfi a la que fuimos cuando en el año 1700 fue abandonada por los PP. Somascos²⁵⁴; la Casa de Benevento que nos dio en 1702 el Cardenal Ursino, más tarde Benedicto XIII²⁵⁵; la Casa de Amalfi que junto con la atención del Seminario se nos entregó en los años 1705-1706²⁵⁶. En la Provincia Romana, durante el generalato del P. Zano-

ni, se tomó a nuestro cargo el *Colegium Nobilium Iustinopolitanum* o Casa de Capo d'Istria²⁵⁷ y se aceptó definitivamente la Casa de Rieti²⁵⁸. La generosidad de Clemente XI entregó durante este generalato el *Colegium Nobilium Urbinatense*, en el que los nuestros ya estaban desde 1686²⁵⁹. En la Provincia de Sicilia comenzó en tiempos del P. Zanoni la fundación de Paluca di Montechiaro²⁶⁰. Fuera de Italia, en Cataluña, en 1700, comenzó la fundación de Balaguer²⁶¹; al año siguiente, 1701, en la Viceprovincia de Hungría, se acepta la Casa de Nitra que se funda definitivamente un año después²⁶². A las cuales hay que añadir la Casa de Beneschay fundada en 1704 en Alemania²⁶³ y la de Miedzyrzecz comenzada en 1702 en Polonia²⁶⁴.

De este modo durante su generalato se fundaron en toda la Orden once nuevas Casas, de las que sólo dos, Rieti y Balaguer, han llegado hasta nuestros días. Sin embargo, no puede negarse que algunas de tales fundaciones, que ahora ya no existen por las circunstancias difíciles que les rodearon, merecieron lo mejor por el largo período de lustros dedicados a la instrucción y educación de la juventud y al profundo cultivo de las ciencias y de las letras, como, por ejemplo, el Colegio de Nitra durante más de doscientos años.

Fueron vanos los múltiples conatos hechos por el P. Zanoni para introducir nuestro Instituto en Praga²⁶⁵. Mas la idea de hacer tal fundación manifiesta que él veía con mente sagaz y abierta el camino de nuestra futura evolución y que no fue desconocedor del gran apostolado pedagógico hecho anteriormente por los nuestros en Europa Central y del Norte. Por lo demás, según el catálogo editado en Roma por José Nicolai de Martiis, al acabar el mandato del P. Zanoni, la Orden tenía en la Provincia Romana dieciocho Casas y tres Internados; en la Provincia de Liguria e Insubria seis Casas y un Internado; en la Provincia de Nápoles catorce Casas; en la Provincia de Etruria y Lombardía siete Casas; en la Provincia de Alemania y Hungría dieciocho Casas; en la Provincia de Sicilia cinco Casas; en la Provincia de Cerdeña seis Casas; en la Provincia de Polonia y Lituania dieciséis Casas “con los internados en Ponto Euxino para las misiones anuales de los nuestros en Tartaria”; en la Viceprovincia de España cuatro Casas; lo que hace un total de ocho Provincias y una Viceprovincia, con noventa y cuatro Casas y cinco Internados²⁶⁶. Los religiosos y los novicios de toda la Orden al comenzar el siglo XVIII, según los catálogos de cada una de las Provincias, fueron alrededor de 950²⁶⁷.

CULTIVO DE LAS LETRAS

De modo similar al proceder en la expansión geográfica actuó en el progreso y en el empuje literario de nuestros escritores. Durante el sexenio del mandato del P. Zanoni los nuestros editan muchas obras de gramática, poética, retórica, ascética, vida religiosa, formación religiosa de la juventud y también de filosofía, compuestas por Padres de Italia, de Germania y de Polonia, comentando ordinariamente la doctrina de Santo Tomás. A la hora de editar tales libros, la tipografía propia de Varsovia ayudó mucho a los Padres Polacos y fue de gran utilidad para sacar adelante el material literario escrito anteriormente²⁶⁸. Aunque no podemos ahora reseñar todos los escritores de este generalato, cuyos nombres pueden encontrarse fácilmente en las obras del P. Picanyol²⁶⁹, sin embargo, haremos mención de: CAVADA, Luis (1631-1713) “*Ideas sacras panegíricas y Morales*”, Roma, 1701²⁷⁰; COCCAPANI, Segismundo, (1646-1711) “*Observationes de latini sermonis puritate, elegantia et ornatu*”. Roma, Antonio Herculis, 1706²⁷¹; PARMEGGIANO, José, (1664-1729): “*De rationalis animae inmortalitate*”. (Tratado filosófico), Nápoles, 1706²⁷²; PASSANTE, Agustín, (1653-1732) “*Phelipe tentado y asistido*” (Discurso pronunciado en Nápoles en español y editado en latín en la misma ciudad)²⁷³; SALISTRÍ, Juan Crisóstomo, (1654-1717) “*Institutione Cristiana diretta a’giovineti*” (Obra escrita en 1704 para la formación de la juventud²⁷⁴ a la que añadió, al año siguiente, para editarse un poema sagrado de argumento bíblico titulado “*Hexameron metris expressum*”²⁷⁵). Durante este generalato el P. Bartlik, Bernardo, (1646-1716), Asistente General de la Provincia de Germania, compuso los “*Annales Ordinis Scholarum Piarum*”²⁷⁶ de gran importancia para nosotros y que se han editado en “*Ephemerides Calasactianae*” en los años 1932-1958 la parte correspondiente al período 1592-1643²⁷⁷.

Conviene citar, entre los escritores polacos que durante este generalato editaron sus obras escritas en latín, los siguientes: BORATTINI, Carlos (1666-1714)²⁷⁸; JANOWSKY, Hipólito (1673-1705)²⁷⁹; KRAUS, Miguel (1628-1703)²⁸⁰; KREYDA, Florián (1680-1708)²⁸¹; KRZYWANSKI, Casimiro (1659-1715)²⁸²; MACHOWSKI, Cipriano (1666-1746)²⁸³; MUDRAN, Juan (1647-1705)²⁸⁴; PIENIAZEK, Enrique (1671-1707)²⁸⁵; ZAVADZKI, Ignacio (1651-1712)²⁸⁶. Son dignos de mención entre los Padres de Germania y merecen atención por sus tratados

filosóficos GELINEK, Tomás Tobías (1668-1720)²⁸⁷ y HOLLANT, Casimiro (1671-1745)²⁸⁸. El P. Zanoni, ocupado en los múltiples asuntos de su cargo, apenas pudo disponer de tiempo libre necesario para preparar obras científicas. Por lo cual dejó todos los trabajos y aficiones de este género para mejores tiempos, y sólo mantuvo correspondencia epistolar con los PP. Atanasio Langer de S. José, Plácido Feyer de S. Bernardo y Agustín Tomás Sakl de S. José sobre la reforma y corrección del calendario Romano²⁸⁹, y con el P. Adolfo Gröll de S. Jorge sobre temas bíblicos²⁹⁰. Solamente trabajó en aquellas cuestiones relacionadas con su oficio de Consultor de la Sagrada Congregación del Índice y de Calificador del Santo Oficio, leyendo y dando su juicio sobre aquellas obras que le fueron entregadas para recensionar y dar su opinión por el Asesor del Santo Oficio. Cuando fue elegido General se le hizo socio y co-pastor de la Academia de los Arcades tomando el nombre de “Diamante Scillunzio”, y a una con el P. Segismundo Coccapani fundó la colonia Mariana de la misma Academia²⁹¹.

Sin embargo, hemos de pensar que este elenco de nombres de escritores que enviaron sus obras a la imprenta durante el generalato del P. Zanoni, apenas puede indicar el verdadero estado y grado de la actividad literaria total de los nuestros; pues de las muchas cosas que compusieron en esa época, tanto editadas más tarde como llegadas manuscritas hasta nuestros días, se pueden presentar en todas partes una gran cantidad.

ASUNTOS TRATADOS EN LA CURIA GENERAL

Tan pronto como asumió el cargo de Supremo Moderador de la Orden, en la primera sesión de la Congregación General tenida el 7 de mayo de 1700, el P. Zanoni manifestó a sus Asistentes el deseo y el proyecto de cooperar juntos para que con más facilidad, una vez serenadas las lamentables discordias aparecidas tras la muerte del P. Foci, se ayudase e impulsase el bien común de toda la Orden²⁹². Después, queriendo resolver las dudas aparecidas en el Capítulo General de 1700 sobre la duración de los Asistentes en el cargo tras la muerte del P. General, obtuvo un Decreto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, en el mes de abril de 1701²⁹³, por el que tras el fallecimiento del P. General, los Asistentes no debían perma-

necer en el oficio²⁹⁴. Así pues, en los primeros tiempos se vivía dentro de la Congregación General con gran concordia; sin embargo, se perdió bastante al acabar el trienio a causa de la ambición y renuncia al cargo de Asistente General del P. Joaquín Munitila, que en el mes de febrero de 1703 fue trasladado por Clemente XI al rectorado del Colegio Urbiniano, renunciando a su cargo de asistente general en manos del mismo Papa y a favor del P. Juan Crisóstomo Salistri, todo ello a espaldas del P. General²⁹⁵. El P. General y su Consejo, desconocedores de las razones de la renuncia, después de haber tenido conocimiento de la misma, al momento nombraron el 12 de febrero al P. Jacinto de Paulis como sustituto del renunciante²⁹⁶. Pero esta elección no tuvo efecto, ya que Clemente XI, en un Breve expedido el 11 de mayo, a petición del renunciante, nombró Asistente General al P. Juan Crisóstomo Salistri, para completar el sexenio del P. Munitila²⁹⁷. Un año más tarde, en el mes de noviembre de 1704, cuando murió el P. Francisco de Amadoris, rector del Colegio Nazareno y Asistente General, el P. Salistri quiso aplicar el mismo sistema para nombrar el nuevo Asistente General en lugar del fallecido, para que fuese de su forma de pensar²⁹⁸. Pero no lo consiguió, pues Clemente XI concedió plena libertad al P. General y su Congregación para elegir el nuevo Asistente, y así se hizo el 26 de noviembre del mismo año en la persona del P. Felipe María Fares de San Mateo²⁹⁹. Por todas estas cosas fue creciendo día a día la falta de entendimiento, cuyas razones y causas habría que buscarlas en tiempos pasados, cuando, como ya se sabe, tuvieron ambos la disputa, siendo uno Procurador General y el otro rector de San Pantaleón, acerca del derecho a dar los avisos en comunidad. Y se puso de manifiesto bastantes veces levantándose el P. Salistri contra el P. Zanoni y su gobierno, especialmente con fuerza y eficacia en el último año de mandato, cuando se preparaba el Capítulo General que iba a celebrarse en 1706. El P. Zanoni, obtenida el 12 de febrero de 1705 la licencia del Sumo Pontífice para intimar los Capítulos locales y provinciales³⁰⁰, dedicó todo su esfuerzo a que se celebrasen en el tiempo oportuno³⁰¹. Sin embargo, los peligros de guerra en Alemania y Hungría, y el miedo de peste en Cerdeña, hacía bastante difícil la celebración de dichos Capítulos³⁰²; a todo ello hay que añadir, por un lado, la siniestra opinión del P. Salistri sobre los perjuros, la violación de secretos, la victoria de los peores, etc., que suelen aparecer con ocasión de estas reuniones³⁰³; y, de otro lado, los dos memoria-

les escritos entonces por los nuestros y entregados a Clemente XI, en uno de los cuales se acusaba al P. Zanoni de que su presencia en algunos Capítulos locales apoyaba ilegítimamente su reelección³⁰⁴, y en el otro se pedía al Papa retrasara la celebración del Capítulo General a tiempos mejores y que él mismo designara mientras tanto al Supremo Moderador de toda la Orden con sus Asistentes y el Procurador General³⁰⁵. Una vez que el P. Zanoni conoció todo esto, en reunión de la Congregación General tenida el 14 de agosto consideró, junto con sus Asistentes, que todo ese asunto había que ponerlo en manos del Sumo Pontífice a través del Cardenal Protector³⁰⁶. De acuerdo con esa decisión ese mismo día contó todo el problema al Cardenal Gaspar de Carpineo³⁰⁷, quien después informó al Papa. Clemente XI, un mes más tarde, manifestó al Cardenal Protector su voluntad de proveer personalmente a la Orden de Supremo Moderador y de sus Asistentes, quien, a su vez, el 19 de septiembre, informó al P. Zanoni sobre el modo de pensar del Papa. La decisión pontificia fue comunicada al instante a todas las Provincias³⁰⁸, y el 25 de septiembre se daba a conocer a la Congregación General³⁰⁹. Estando las cosas como estaban, el P. Zanoni, aunque hubiera podido prorrogar su generalato otro trienio³¹⁰, claramente manifiesta la ambición de algunos y principalmente del P. Salistri³¹¹, sin culpa alguna por su parte³¹², prefirió dedicar su tiempo a los estudios y a las letras más que a las tempestades y peligros del gobierno³¹³. Pero como podía usar y disfrutar tranquila y seguramente de los derechos y privilegios concedidos por los Capítulos Generales de 1665, 1671 y 1692 a los Exgenerales, pidió al Papa, mediante un suplicatorio, la confirmación pontificia de los mismos³¹⁴; lo que Clemente XI le concedió libremente el 30 de abril de 1706³¹⁵ y sancionó solemnemente con un Breve expedido el 10 de mayo del mismo año³¹⁶.

Al estar las cosas así en el último semestre de su generalato, el P. Zanoni, esperando un cambio de gobierno y quizás también un poco desilusionado, apenas entró a tratar o resolver asuntos de gran importancia, excepto el de la Congregación General del 4 de diciembre de 1705 sobre la agitada y discutida cuestión de la unión de la Congregación de la Doctrina Cristiana Romana con nuestra Orden³¹⁷: *“Porque aquella Congregación parecía que en ese momento tendía a desaparecer, de tal modo que apenas podía llevar las obras que tenía por falta de personas, y porque la autoridad de los mayores no permitía que se uniera a otra Congregación francesa del mismo*

*nombre, algunos de los nuestros pensaban que los Padres de ella condescenderían si se hiciese una instancia para que se uniesen a nuestra Religión, de tal manera que dicha Congregación o asumía nuestro Instituto y ministerio o se abandonaba a su situación hasta que totalmente se destruyese*³¹⁸. Mas aunque el mismo P. General, en un suplicatorio presentado a Clemente XI en el mes de mayo de 1705 sobre este tema, argumentase a favor de la unión³¹⁹, no faltaron quienes desde la misma Congregación General afirmaban que tal unión podía traer grandes peligros a nuestro Instituto, a la unidad del mismo y a nuestro ministerio en particular; por lo cual, tras larga discusión, se pensó que no debía hacer nada la Curia General en este asunto sin consultar a los Provinciales *“para que si algo de la nueva situación fuera causa de alteración a la Religión, no se atribuyera e imputase sólo al P. General y a sus Asistentes”*³²⁰. Sin embargo tal consulta a las Provincias no se hizo entonces ni después, de tal manera que la pretendida unión de nuestra Religión con la Congregación Romana de la Doctrina Cristiana fue totalmente vana³²¹.

Tras este inútil intento de unión, apenas se discutió otro asunto de mayor importancia en la Congregación General, y poco a poco se llegó al día 2 de mayo de 1706 cuando en el Oratorio de San Pantaleón, escenario de tantos acontecimientos muchas veces felices, aunque algunas veces tristes, se leyó en presencia del Cardenal Vicario, Protector de nuestra Orden, el Breve *“Commissi nobis”* de Clemente XI, de 1 de mayo de 1706³²², en el que se hacían los siguientes nombramientos: Prepósito General el P. Juan Crisóstomo Salistri; Asistentes Generales el P. Segismundo Coccapani de S. Silverio, de la Provincia de Etruria; el P. Plácido Feyer de S. Bernardo, de la Provincia de Germania; el P. Felipe María Fares de S. Mateo, de la Provincia Romana; el P. Gregorio Bornò de Santa Teresa, de la Provincia Napolitana. Procurador General: el P. Agustín Passante, de la Provincia Napolitana³²³. Hecha de ese modo la promulgación del Breve y aceptado *“sumisa y pacíficamente por todos”*, principalmente por el P. Zanoni³²⁴, comenzó el generalato del P. Salistri, bastante deseado por él aunque involuntariamente³²⁵ y en cierto modo preparado³²⁶; mientras el P. Zanoni al haber obtenido el 10 de mayo el Breve de sus privilegios³²⁷ permaneció en la misma Casa de San Pantaleón³²⁸ y comenzó su trabajo, en verdad nada estéril, dedicado plenamente a los estudios y a la ciencia, y a cumplir fielmente con sus oficios de Calificador del Santo Oficio y Consultor de la Sagrada Congregación³²⁹.

Antes de que nos adentremos a contar este período último de la vida del P. Zanoni, queremos hacer mención brevemente de aquellas cosas que él mismo hizo o tuvo intención de hacer en favor de la Casa de San Pantaleón, venerada sede de la Curia General. En el año 1701, con el fin de modernizar la Biblioteca de la Casa pidió permiso a la Santa Sede para vender los libros repetidos y poder así adquirir otros nuevos con el dinero recogido³³⁰. El mismo P. Zanoni en 1700, por medio del Padre Rodolfo Brasavola, prefecto-capellán de la Congregación de Santa Ana, erigida por San José de Calasanz en la Iglesia de San Pantaleón en 1640, se preocupó de que se redactaran sus reglas y el 2 de agosto de 1700 las aprobó³³¹; más tarde, el 16 de diciembre de 1702, el Cardenal Vicario las revisó y ratificó³³²; y el 30 de diciembre de 1722 el Cardenal Fabricio Paulucio, Vicario de Roma en aquel momento, hecha la última revisión y corrección, las sancionó definitivamente³³³. La gran atención del P. Zanoni contribuyó no poco, sin duda, a levantar y consolidar la misión y buena fama de la benemérita y pía Congregación, que con la ayuda y colaboración de las principales señoras de la ciudad fomentó y aumentó la reconocida piedad y beneficencia de Roma, con el aplauso de todos; no sólo impulsando el culto asiduo a Santa Ana, Madre de la Bienaventurada Virgen María, sino también ayudando a viudas, mujeres en peligro y neófitas de los 14 barrios de la ciudad³³⁴.

Finalmente, el P. Zanoni durante todo su generalato cuidó con esmero de la iglesia de San Pantaleón, reconstruida de nuevo por sus predecesores casi desde los cimientos, con tantos y tan grandes esfuerzos y gastos; consiguió fuera reconocida como lugar de indulgencias y de paz no sólo para las hermanas de la Congregación de Santa Ana, sino especialmente para nuestros escolares, futuros cofrades de la Congregación de la Bienaventurada Virgen María Asumpta al cielo, y para todos los fieles que la visitasen con devoción; por lo cual mandó imprimir en 1705 la relación de las indulgencias concedidas desde los primeros tiempos por los Sumos Pontífices a los fieles que visitaran nuestra iglesia, así como las solicitadas por él mismo, y cuidó divulgarla para que todos los que entrasen en ella se enterasen de cuántos tesoros espirituales podían obtener orando piadosamente³³⁵. La misma iglesia de San Pantaleón al comienzo de 1703, con ocasión de los grandes terremotos, fue meta de continuas peregrinaciones del pueblo romano que suplicaba allí el auxilio de la Bienaventurada Virgen María de las Escuelas Pías contra el azote del terremoto.

VIDA Y ACTIVIDAD DEL P. ZANONI DESDE QUE CESÓ DEL GENERALATO HASTA SU MUERTE (1706-1720)

Cuando el P. Zanoni acabó el generalato pudo dedicarse con mayor libertad a aquellos estudios que tan vehementemente había deseado realizar a lo largo de su vida. Ya sus oficios de Consultor de la Sagrada Congregación del Índice y de Calificador del Santo Oficio le obligaron a leer y meditar más acerca de los nuevos problemas de la vida y de la ciencia católica, bien en cuestiones morales, bien hagiográficas, ascéticas, jurídicas o políticas. Por ello, no sólo en no pocas ocasiones expuso una breve opinión sobre los asuntos sometidos a su juicio, como, por ejemplo, sobre la obra de Mateo Petit-Didier *Apologie des lettres provinciales de Louis de Montalte*³³⁶ o sobre el libro de Pedro Juan Francisco de Montgaillard (Persin de Montgaillard) *Mandement de Monseigneur l'évêque de S. Pons, touchant l'acceptation de la bulle de n.s.p. le pape Clément XI sur le cas signé par XL docteurs avec la justification des XXIII évêques, qui voulant procurer la paix à l'église de France en 1667 se servirent de l'expression du silence respectueux*³³⁷; y principalmente sobre la obra de Pascasio Quesnel *Reflexiones Morales* condenada por la bula "Unigenitus" de Clemente XI³³⁸; sino que también escribió tratados más amplios sobre determinados temas que agitaban a toda Europa, como, por ejemplo hizo, acerca de la cuestión de la sucesión en España, tan discutida en aquel momento, en las disertaciones *De Imperii Occidentalis Institutione et Electorum deputatione* y *De extraneis beneficiandis etiam in Regno Neapolitano*³³⁹.

Pero además de la laboriosidad manifestada en el ejercicio de sus oficios, muy alabada por cierto, siempre tuvo el espíritu pronto para los estudios bíblicos, muy queridos por él. Con toda seguridad en estos años escribió la obra *Phrases S. Scripturae*, en ella se contienen, coleccionadas en orden alfabético, numerosas frases, explicadas o aclaradas, sacadas de la Sagrada Escritura, cuyo manuscrito se halla en la Biblioteca de S. Pantaleón³⁴⁰. Mas este libro no fue otra cosa que la preparación y ejercitación para escribir la obra más grande de toda su vida, cuyo título es *Polygraphia Sacra seu Elucidarium Biblicum Historico-Mysticum* y que después de su muerte, en los años 1722-1725, fue editada en Augsburgo en ocho grandes volúmenes y dedicada a Maximiliano Pagl, abad del célebre monasterio de Lambaca en Austria. El P. Zanoni dedicó el vigor y casi todo el tiempo desde 1706 a 1720 a redactar esta obra de semejante tamaño, que fue *“durante largo tiempo deseada ardientemente y al final editada para ayuda común de todas las disciplinas y principalmente para comodidad de los intérpretes de la Sagrada Escritura, de los teólogos y de los predicadores de la Palabra Divina”*³⁴¹; en ella, según reza el título, *“se explican y se comentan todas y cada una de las palabras de la Sagrada Escritura según el sentido literal, analógico y moral, colocadas en orden alfabético, según las fuentes hebrea, griega y latina y dadas por los mejores intérpretes de la Sagrada Escritura, para que cualquier estudioso de la Palabra Divina encuentre en ella con poco esfuerzo lo que no acostumbra a hallar sin grandes dispendios y trabajos en otros volúmenes, casi innumerables y grandísimos de este género”*³⁴². Este *Elucidarium* no es, pues, un simple diccionario etimológico, sino que ha de tenerse como una Enciclopedia Bíblica, como puede deducirse del mismo título *Polygraphia Sacra*. El método que se aplica en ella para explicar y aclarar es *“que el autor esté plenamente dispuesto para exponer el significado o los muchos y distintos significados que pueda tener la palabra propuesta en griego, en caldeo, en hebreo, en siríaco, según suele ocurrir en el texto sagrado y, sobre todo, saque de la propia raíz de la misma las interpretaciones, lo que parece ser necesario principalmente en las voces demasiado alejadas de la lengua latina; luego transcriba o al menos anote el sentido de los mismos textos sagrados en los que esa palabra o dicción aparece. Terminado el trabajo histórico y filológico con una de las voces, póngase al pie de cada una de ellas el sentido místico sacado de los libros de los Santos Padres y Doctores, cuya cita,*

anotada al margen dan fe al lector; por esto, con razón, la obra se titula “histórico-místico”. Y para que luego pueda entenderse mejor el texto sagrado, entre las mismas frases y sus interpretaciones se intercalan opúsculos o tratados históricos para que puedan ser leídos, así, por ejemplo, con la letra C: *Compendio de todos los Concilios generales*; con la letra H: *Comentario de la Historia Sagrada creado a lo largo de los siglos para responder a las cuestiones de la Historia profana*; con la letra I: *Conocimientos del antiguo Gobierno de los judíos y de sus leyes*; con la letra S: *el conocimiento general de la Sagrada Escritura en su esencia, autor, texto, sentido, comprensión, interpretación, etc.*”, y “*Orden Religiosa de las Escuelas Pías: su historia y defensa*”; y finalmente con la letra V: *Forma de vida político-cristiana, o idea acomodada según la norma del libro de los Proverbios y del Eclesiástico*”³⁴³. A los ocho tomos de esta obra magna y erudita ha de añadirse el noveno que, preparado por el autor, nunca se editó³⁴⁴. La restante obra, como el primer tratado de derecho público, atrajo hacia sí fácilmente los ánimos de los lectores por su brevedad, claridad, erudición y utilidad, de tal manera que el mismo Benedicto XIII mandó que se le entregase un ejemplar enseguida³⁴⁵.

El trabajo de preparar esa inmensa obra a lo largo de tanto tiempo no dificultó al P. Zanoni para que al mismo tiempo también compusiese sus “*Institutiones Iuris Civilis*” e “*Institutiones Iuris Canonici*” que, todavía sin editar, se guardan también en la Biblioteca de San Pantaleón³⁴⁶.

Aunque estaba plenamente dedicado a los estudios, fue elegido para Asistente General, por 24 votos de 28, en el Capítulo celebrado en 1712, en el equipo de gobierno del P. Andrés Boschi de San Sebastián³⁴⁷. Sin embargo, en el mes de abril de 1715, por algunos asuntos y causas desconocidas para nosotros, renunció al cargo en manos de Clemente XI, el cual después de oír al P. General nombró para sustituirle al P. Rodolfo Brasavola de San Jerónimo³⁴⁸; quizás fue motivado por no poder colaborar con el P. Salistri, también Asistente General, o porque no quiso aprobar la decisión del P. General acerca de la Viceprovincia de Hungría. Entre tanto, el 9 de diciembre de 1713, fue elegido para rector del Colegio Eclesiástico “*in Urbe*” a la muerte del P. Felipe María Fares³⁴⁹, encomendado el año anterior de 1712 por Clemente XI a nuestro cuidado, administración y dirección³⁵⁰. Entonces el P. Zanoni prestó un gran servicio, sin

abandonar los estudios bíblicos, para que tan benemérita institución eclesiástica en Roma respondiese al deseo de sus piadosos fundadores y del mismo Sumo Pontífice; su misión era servir de hospedaje a los clérigos y sacerdotes más pobres del orbe católico que vivían en Roma por razón de estudios u otros asuntos, o para recuperar la salud, además tenía que mantener a los mismos dentro de una sobria disciplina eclesiástica, y atender la dirección de la vida espiritual y sacerdotal de los mismos, procurando corresponder a los deseos tanto de los píos fundadores como del mismo Sumo Pontífice. Mantuvo con mano firme la dirección del mismo hasta su muerte³⁵¹, redactando y promulgando los oportunos Reglamentos para mantener la disciplina necesaria³⁵². Entre estas tareas y asuntos no decreció ciertamente el amor a Calasanz; y entregó libremente a la Congregación General una gran cantidad de dinero, ofrecida a él por un bienhechor el 23 de agosto de 1715, para destinarla a proseguir el proceso de beatificación³⁵³. Y así, dedicado principalmente a la piedad, a los estudios bíblicos y a la preocupada dirección del Colegio Eclesiástico, todavía hubiera podido ser útil durante muchos años a la Iglesia y al Instituto, a no ser porque Dios quiso llamarlo para sí y para el premio celeste. En el mes de febrero de 1720, a los 60 años, tuvo de repente un fuerte ataque de apoplejía; reconfortado por los Sacramentos, después de dos días murió piadosamente en el Colegio Eclesiástico de Roma el día 8 del mismo mes, sin haber podido editar la gran obra de su vida, el *Elucidarium*³⁵⁴. Lo que él no pudo llevar a término, Dios dispuso que se hiciera más tarde, pues el P. Adolfo Gröll, apoyado en unos amigos, consiguió que los editores Felipe, Juan y Martín Veith publicasen la “*Polygraphia Sacra*” y se la dedicasen a Maximiliano Pagl, abad del celeberrimo y antiquísimo monasterio Lambacense, consejero de la Sagrada Cesarea y de la regia Majestad, quien cuando conoció la obra la alabó mucho³⁵⁵.

Conocido todo el currículum de la vida del P. Zanoni, en cuanto ha sido posible, ha quedado claro a todos que fue un hombre de fama sin tacha, recomendado por la honestidad de sus costumbres, ilustre por el dominio de las lenguas orientales, del latín, del griego y del francés, de las cuestiones bíblicas, buen poeta y escritor dramático, y en el gobierno de la Orden no fue empujado por ambición alguna, sino por el puro amor al Instituto. Como Procurador, como General, como Asistente General y como rector del Colegio Eclesiástico de

Roma, actuó, condujo y dirigió la Orden de José de Calasanz y su Instituto fidelísimamente en tiempos de complicación; en verdad, de nada debía arrepentirse, porque, de un lado, las graves circunstancias con los peligros de peste y guerra, y, de otro, la actitud de los Asistentes no acordes con él, no le permitieron los frutos dignos de la eficacia de su prudente y paternal gobierno, y de su recto valor y ánimo. Sin duda que no nos equivocáramos mucho si juzgásemos al P. Zanoni más apto para el estudio y la investigación que para el gobierno y sus artes complejas. Sin embargo, no debemos olvidar que la herencia recibida por él era pesada. La situación difícil de los asuntos de la Orden tras la enfermedad y muerte imprevista del P. Foci, de la que apenas pudo hacerse juez y señor, como hemos visto, el Vicario General, P. Bernardo Salaris, dificultó y destruyó bastante la disciplina regular y toda la vida y actividad de nuestra Orden; después las guerras, el terremoto y la peste perturbaron la paz del gobierno. Si a ello añadimos la no tan recta y clara manera de actuar de sus Asistentes, fácilmente nos daremos cuenta que en tal situación apenas pudo hacer otra cosa siendo un hombre nacido para persuadir y enseñar, y no para mandar.

NOTAS

- 1 Ver *Testimonia novitiorum*, en Reg. Rel. 117, f. 777.
- 2 *Ibidem*.
- 3 *Ibidem*, f. 779.
- 4 Véase: CRESCIMBENI, I.M. *Arcadi Morti*, t. II, pp. 77-80, (Roma, 1720). Antes de comenzar a escribir la biografía del P. Zanoni indicaremos las principales fuentes tanto manuscritas como impresas que tratan o describen su vida, normalmente en forma muy breve.

A) En cuanto a las fuentes manuscritas que se guardan en el Archivo General tenemos: 1. El libro “*Defunctorum Memoriae, B., ab anno 1701-1726*” inscrito (Reg. Rel., 37), en el que en los folios 160-161 se lee: “*Nuestro Padre Pedro Francisco de la Concepción, sacerdote profeso, natural de Bolonia, que fue Prepósito General, Procurador y Asistente General, así como Calificador de la Santa Inquisición Romana y Universal, Consultor de la Sagrada Congregación del Índice, y del Emmo. Cardenal Barberini, censor sinodal del abad de Farfa y Subiaco, y Rector del Colegio Eclesiástico de Roma. Hombre erudito en letras humanas y divinas, de tal modo que entre otros trabajos elaboró una gran obra bíblica, que todavía está para imprimir. Propagador muy celoso de nuestro Instituto, promovió muchísimo de obra y palabra casi todos los estudios de las ciencias entre los de casa y los de fuera. Atacado de repente de una fuerte apoplejía, reconfortado con los sacramentos, murió al cabo de dos días en Roma, en el Colegio Eclesiástico el 8 de febrero 1720*”. 2. El libro “*Catalogus Religiosorum ab anno 1630 ad annum 1718*”. (Reg. Rel. 3), folio 193, en el año 1676 se lee: “*Pedro Francisco de la Concepción, en el siglo Francisco Zanoni, natural de Bolonia, diócesis de la misma, nació el 19 de febrero de 1660. Vistió para clérigo en Roma el 21 de diciembre de 1674 de manos del P. Benito de Jesús María, Provincial. Profesó solemnemente en Roma el 8 de marzo de 1676 en manos del P. José de la Visitación, General. Fue ordenado sacerdote en Roma por el Emmo. Cardenal Carpineo, SS. D.N. Vicario de la ciudad. Murió en Roma, en el Colegio Eclesiástico el 8 de febrero de 1720, atacado de apoplejía, como dice el Libro de Difuntos B, f. 160*”. 3. El volumen “*Testimonia novitiorum*” indica la partida de bautismo y confirmación (Reg. Rel. 117, ff. 777-779). 4. Dos grandes “*Regesta epistularum*” escritas por el P. Zanoni en el sexenio de su generalato (1700-1706), que dan muy buenas informaciones sobre los grandes actos y acontecimientos de su mandato (Reg. Gen., 136 y 137). 5. “*Acta Congregationis Generalis*”, Vols. III-IV, desde año 1677- 1736 (Reg. Gen., 11 y 12). 6. “*Regesta Generalia*”, Vol. VI, desde año 1698-1724, donde hay documentación y materiales oficiales del gobierno del P. Zanoni (Reg. Gen., 26). 7. “*Regestum Procuratoris Generalis cum decretis seu rescriptis a SS. Congregationibus obten-*

tis. *Ab anno 1690 ad 1712*” (Reg. Gen., 37). 8. “*Acta Visitationis Generalis P. Petri Francisci Zanoni a Conceptione, annis 1701-1702*” (Reg. Gen., 64). Además de estos documentos aquí mencionados son de gran importancia para nosotros las obras del P. Zanoni, que se guardan en la Biblioteca de S. Pantaleón; las cuales, recogidas en 11 volúmenes, contienen también noticias biográficas. De ellas se hablará más tarde, al tratar su obra literaria.

- B) En cuanto a las obras impresas que dan noticias del P. Zanoni tenemos: 1. VIÑAS, T. *Index Bio-bibliographicus CC.RR.PP. Matris Dei Scholarum Piarum*, Vol. I, Roma 1908, pp. 312-313; HORÁNYI, A. *Scriptores Scholarum Piarum*, Vol. II, Buda 1809, pp. 870-876; PICANYOL, L. *La Biblioteca Scolopica di S. Pantaleo di Roma*, Vol. I (Roma 1952), p. 216; Vol. II (Roma, 1955), p. 254; Idem, *Rerum Latinarum Scriptores ex Ordine Scholarum Piarum*, Roma, 1956, pp. 80, 141, 199, 204. FONT, J., escribió algunas pocas cosas sobre la obra del P. Zanoni, para las cuales consultar de PICANYOL, L. *Parva Bibliotheca Calasanciana*, Vol. V, p. 13; Vol. XIV, p. 15; Vol. XVIII, 19. C) Escritores no calasancios que citan al P. Zanoni: CRESCIMBENI, I. M. *Arcadi Morti*, t. II (Roma, Ed. Antonio de Rosi, 1720), pp. 77-80 (Es una biografía breve escrita por el P. Nicolás Davancini); FANTUZZI, J. *Notizie degli Scrittori Bolognesi*, t. VIII, Bolonia, 1790, pp. 261-262.
- 5 Ver la carta del 8 de enero de 1701 al P. Francisco Antonio de S. Juan Evangelista (Reg. Gen., 136, f. 136): “*La pobreza nos obligaba a hacer grandes cosas. Yo barría, trasladaba piedras, trabajaba en la obra, iba a buscar pan, hierba, pescado, carne y sémola; y así hacían mis compañeros, lavando las escudillas, haciendo la colada y lo que fuera necesario*”.
 - 6 Ver el *Liber de scrutiniis. Domus probationis Romanae ab anno 1657 ad 1681* (Reg. Rel., 99), Donde en el f. 58, con fecha del 8 de marzo de 1676, se dice: “*Vino el P. José de la Visitación, nuestro General, y mandó se hiciese el escrutinio del hermano Pedro Francisco de la Concepción, clérigo, por haber terminado el año de noviciado, dispensándole del resto en virtud de las facultades obtenidas; y habiendo tocado la Campanilla, guardadas las normas que hay que respetar, fui-mo depositando los votos en su presencia, que resultaron ser todos favorables...*”.
 - 7 Ver *Eph. Cal.*, XXXI (1962), p. 111; y *Acta Congr. Gen.*, del día 6 de marzo de 1676 (Reg. Gen., 10, f. 104 v.).
 - 8 Ver *Catalogus Religiosorum*, Reg. Rel., 3, f. 193; en adn. 4; las primeras inscripciones de las cartas del P. Fedele, en Reg. Gen. 128 con fecha 8 de marzo; y véanse también los folios de las profesiones solemnes en Reg. Rel. 74.
 - 9 Ver el tomo VI de sus manuscritos, en el que al final del tratado que lleva por título “*Rhetoricae adminicula*” se lee: “mi maestro, Juan Francisco de S. Pedro, nunca suficientemente alabado por mí”. Y el P. Foci tenía en aquel momento la cátedra de Retórica en el Colegio Nazareno. Cf. El trabajo sobre del P. Foci en *Eph. Cal.* XXXII (1963), p. 130.
 - 10 Ver el trabajo sobre el P. Foci en *Eph. Cal.* XXXII (1963), p. 130.
 - 11 Ver *Regestum Epistularum Patris Pirroni*, Reg. Gen., 131, f. 73r: “*El día 23 de octubre de 1679 se expide la obediencia de Roma a Città della Pieve al hermano Pedro Francisco de la Concepción, clérigo-profeso, para estudiar*”.
 - 12 Cf. Reg. Rel., 37, f. 193; y *Catalogus Religiosorum* (Reg. Rel. 3), f. 142.
 - 13 Cf. PICANYOL, L. *Le Scuole Pie e Galileo Galilei*, Roma, 1942, p.188.

- 14 Ver *Familia Domus Civitatis Plebis* del año 1680, en *Reg. Prov.* 44, Civ. Pleb. n. 22.
- 15 Ver *Liber Defunctorum A*, *Reg. Rel.* 36, f. 119; luego PICANYOL, L. *Le Scuole Pie e Galileo Galilei*, p. 188.
- 16 Ver “*Memorie della Casa di S. Pantaleo*” (*Dom. Gen.* 16, f. 46 v.) con fecha del 20 de octubre de 1681, donde se lee: *Han venido para el nuevo estudio de Teología de Città della Pieve los hermanos Pedro Francisco de la Concepción, etc.* N.B. Con el ejemplo de tales maestros, discípulos de aquel celebérrimo Alfonso Borelli, el P. Zanoni amó las ciencias matemáticas y físicas a lo largo de toda su vida, de tal manera que se encontró entre sus obras manuscritas un breve tratado titulado *De Castris muniendis* (Ms. 9), ilustrado cuidadosamente con 32 grabados.
- 17 Cf. *Memorie della Casa di S. Pantaleo* (*Dom. Gen.* 16) f. 74 v.
- 18 *Ibidem*, f. 78 v.
- 19 Cf. *Memorie della Casa di S. Pantaleo*, f. 81.
- 20 Ver *Familia Domus Narniensis* del año 1686 (*Reg. Prov.* 42, n. 58), en la que en el N. 3 se dice del P. Zanoni: *conocimientos*: Retórico, Filósofo y Teólogo; *aptitud*: para enseñar Retórica, Filosofía y Teología; *salud*: buena. Ver después, *Familia Domus Narniensis* del año 1687 (*Reg. Prov.* 42, n. 60), en el que en el mismo N. 3 se afirma del P. Zanoni: *Confesor, Lector de los casos de conciencia, Maestro en la escuela primera y presidente del primer Oratorio.*
- 21 Ver, sobre todo, el primer volumen de los manuscritos que contiene los siguientes opúsculos:
1. *Discorsetto familiare*, compuesto y recitado en la fiesta de la Epifanía en el Oratorio de S. Jerónimo de la Caridad en Roma (1684).
 2. *Che la molteplicità delle leggi serve più a distruggere che a mantenere il governo*. Discurso académico del P. Francisco de la Concepción C.R. d.S.P., recitado en Narni por el H. Venancio de S. Francisco, discípulo suyo, en el Capítulo Provincial celebrado en 1685.
 3. *Il Capo di buona speranza*. Panegírico sagrado del Santísimo Sacramento por el P. Pedro Francisco de la Concepción; recitado en Narni por vez primera en 1685, en nuestra iglesia por el H. Máximo de Santo Tomás de Aquino en el ejercicio de las Cuarenta Horas del 5 de marzo.
 4. *La Piramide*. Discurso sobre los tres venerables Padres José de la Madre de Dios, Pedro de la Natividad y Glicerio de Jesucristo, del P. Pedro Francisco de la Concepción, recitado en Narni en el Capítulo Provincial de 1685 por el H. Máximo de Santo Tomás de Aquino.
 5. *L’Etna*. Panegírico sagrado en alabanza del Sacramento del P. Pedro Francisco de la Concepción C.R. d.S.P.; recitado en Narni, en las Cuarenta horas en el día... de febrero, por el H. Gaspar de Santa Margarita, discípulo suyo.
 6. *Lo scudo*. Panegírico en alabanza del SS. Sacramento, del P. Pedro Francisco de la Concepción C.R. d.S.P., recitado en Narni, en las Cuarenta Horas, el día... de febrero por el H. Venancio de S. Francisco, discípulo suyo, en 1687.
 7. *La Nube e il fuoco, guida d’Israele*. Panegírico para gloria del gran San Antonio de Padua; compuesto y recitado en el célebre octavario de su fiesta en los SS. Apóstoles en Roma por el P. Pedro Francisco de la Concepción, en 1689.

8. Apuntes para un discursillo familiar pronunciado en S. Jerónimo de la Caridad en el Oratorio en la tarde de la fiesta de S. Andrés Apóstol por el P. Pedro Francisco de la Concepción, en 1690.
9. Apuntes para un discursillo familiar pronunciado en S. Jerónimo de la Caridad en el Oratorio en el domingo infraoctava de la Epifanía por el P. Pedro Francisco de la Concepción, en 1691.
10. *L'Altare degl'Odori*. Panegírico para gloria del gran San Antonio de Padua; compuesto y recitado en el célebre octavario de su fiesta en los SS. Apóstoles en Roma, por el P. Pedro Francisco de la Concepción, en 1690.
11. *Olocausto*. Panegírico sagrado para gloria de San Antonio de Padua, compuesto y recitado en Ara Coeli en el célebre octavario de su fiesta, por el P. Pedro Francisco de la Concepción, boloñés, en 1691.
12. Fragmentos sobre la Eucaristía.
13. *Veritas odium parit*. Discurso tenido en Narni por el H. Ángel María de Santa Rosa en las reuniones provinciales de 1685, pero compuesto por el P. Pedro Francisco, por aquel entonces su profesor de letras humanas, en 1685.
14. *Eucharistica Oratio*. Discurso final de las reuniones provinciales de Narni, compuesto y pronunciado por el P. Pedro Francisco de la B.M.V. de la Concepción, en 1685.
15. Discurso tenido en 1688 al retirarse Don Miniato de Miniatis del gobierno de la ciudad Burgo del Santo Sepulcro.
16. *Oleum in vasis*. Discurso para la elección de vocales para enviar al Capítulo General, tenido en Narni ante los Padres Capitulares el 15 de octubre de 1691 por el P. Pedro Francisco de la Concepción, vocal de la Casa de San Pantaleón en el Capítulo de la Provincia Romana.
17. *Aaron Domini electus*. Discurso para la elección del nuevo Prepósito General, tenido en el aula capital por el P. Pedro Francisco de la Concepción el día 2 de mayo, siendo vocal por la Provincia Romana en el Capítulo General de las Escuelas Pías, en 1692.
- 22 Ver *Reg. Prov. Supl.* 18, *Domus Narniensis. Act. Cap. Loc.* 1685.
- 23 *Reg. Prov. Suppl.* 18. *Domus Narniensis*. Anotaciones para Cap. Prov. de 1685; ver después los manuscritos respectivos en la nota 21.
- 24 Ver el manuscrito 10 en el tomo II de los manuscritos del P. Zanoni que se titula "*Pietatis aedes sive de Scholarum Piarum Instituto*". Academia en Narni, tenida con motivo de las reuniones de 1685, por los mismos discípulos de las Escuelas Pías, siendo su autor el P. Pedro Francisco de la Concepción, Boloñés, Profesor de la misma institución religiosa, en 1685. El resto de los manuscritos contenidos en este segundo tomo son los que se citan a continuación (este tomo segundo tiene como título "*Avanzi di Accademie di Pietro Francesco della Concezione, Professore delle Scuole Pie*"): 1. Se busca qué sea más fácil, olvidarse de los beneficios o recordar las injurias. Parte segunda del problema en el que se pretende probar que es más fácil acordarse de las injurias. 2 Séneca, situado en la bañera, abierta la vena del pie, así habla a Nerón, su discípulo ingrato. Soneto. 3. Introducción a un problema en el que se discute si merece más alabanza lo desagradable natural o lo artificial (En tiempo de Carnaval). 4. Sentencia después del problema. Soneto.

5. Son invitados los Poetas a alabar lo desagradable, y se pronostica ganancia de ello. Soneto. 6. En toda estación el hombre desea ardientemente lo desagradable. Soneto. 7. Se ruega a los Alumnos no criticar la Academia de lo Desagradable. Soneto. 8. *Fontinalia* o sobre San Nicolás Obispo de Mira. Academia tenida en Narni en Presencia del Ilmo. Juan Bautista Meazza, protonotario apostólico, gobernador de Narni, por los alumnos de las Escuelas Pías. Autor el P. Pedro Francisco de la Concepción, C.R. Sch. P., Boloñés, en 1684. 9. *Pugna Vitrix* o sobre San Nicolás Obispo de Mira. Academia tenida en Narni en presencia del Ilmo. y Rvdm. D. Barboccio, obispo de la ciudad, por los alumnos de las Escuelas Pías. Autor el P. Pedro Francisco de la Concepción, C.R. Sch. P., Boloñés, en 1685. 10. *Pietatis aedes* etc. *Uti supra*. 11. *Arundo D. Nicolai gesta dimetiens* o sobre el portento de la caña del navegante. Academia tenida en Narni el 13 de diciembre de 1686 en presencia del Ilmo. Meazza, gobernador, por los alumnos de las Escuelas Pías. Autor el P. Pedro Francisco de la Concepción, C.R. Sch. P., Boloñés, profesor de Sagrada Teología. 12. *Obsequentes Anni Temporum Apparatus* o Academia en la fiesta de la Asunción de la B.M.V., tenida en Roma, en la Casa de las Escuelas Pías de S. Pantaleón, por los “Académicos Varios” alumnos de esas Escuelas, en presencia del Emmo. Barbado Iuniore, de Santa Susana; autor el P. Pedro Francisco de la Concepción, etc., en 1687. 13. *Studiosa tum Elementorum tum Planetarum Obsequia* o Academia en la fiesta de la Asunción de la B.M.V., tenida en la Casa de las Escuelas Pías de S. Pantaleón, en Roma, por los “Académicos Varios” alumnos de esas Escuelas, en presencia del Emmo. Huvad de Nortfolck; autor el P. Pedro Francisco de la Concepción, Boloñés, en 1688. 14. *Concordes Stellarum et Florum Discordiae* o Academia en la fiesta de la Asunción de la B.M.V., tenida en Roma en la Casa de las Escuelas Pías, en presencia del Emmo. Ochtobono S.R.E.V. Canciller; autor el P. Pedro Francisco de la Concepción Sch. P., Boloñés, profesor de Sagrada Teología, en 1691. 15. *Magna Dominae Coronandae Gemmarum et Plantarum Obsequia* o Academia en la fiesta de la Asunción de la B.M.V., tenida en Roma, en la Casa de las Escuelas Pías de San Pantaleón, por los “Académicos Varios” alumnos de esas Escuelas Pías, en presencia del Excmo. Príncipe de Liechtenstein, Orador de la Majestad de S. Cesarea en la S. Sede Apostólica; autor el P. Pedro Francisco de la Concepción, Boloñés, Sch.P., profesor de Sagrada Teología, en 1692.

25 Ver el manuscrito 14 de la nota 21.

26 Ver la carta fechada en Narni del P. Alejo Armini del 18 de enero de 1687 al P. Zanoni en *Reg. Gen.* 134, ff. 350-351: “Es muy cierto que a mí me han contado que V.R. tiene dividida y arrastra detrás de Vd. a casi toda la Casa; por eso dije yo al P. Pedro Francisco que le escribiera a Vd. sobre este punto, como cosa suya, para avisarle, de modo que Vd. se tranquilizase y cesaran tales sombras y sospechas. Yo no soy tan propenso a creer lo que se escribe, porque tengo la experiencia de que no todo es siempre verdad; no obstante, para evitar que aumenten las desuniones, o bien por mí mismo o por medio de otros, para proceder con mayor cautela, debo considerar en profundidad las reclamaciones. Yo no he dicho nunca, ni pensado ordenarle se humille, ni lo habría hecho nunca sin escucharle a Usted personalmente sobre los asuntos en cuestión. Creo que conozco y sé distinguir lo negro de lo blanco y lo verdadero de lo falso; y por eso no me apresuro a tomar decisiones, para aceptar mejor y no errar. Procure V.R. en cuanto pueda remover cualquier sombra o sospecha de cuanto se dice, que Dios proveerá sobre lo demás para la tranquilidad de esa Casa; y que el Señor nos bendiga”.

- 27 Ver “*Memorie della Casa di S. Pantaleo*” (Dom. Gen. 16), ff. 104 r y 105 v.; sobre el P. Juan Ángel Lombardini, ver también *Liber Defunctorum A* (Reg. Rel. 36) f. 121.
- 28 Ver “*Memorie della Casa di S. Pantaleo*” f. 106 r. Sobre el Oratorio de la B.V.M. Asumpta al Cielo ver la disertación del P. Scasellati en *Eph. Cal.* XXX (1961) pp. 224 y 256; luego el folleto “*Memorie spettanti alla Congregazione degli scolari nostri detta dell’Assunta*”, en *Dom. Gen.* I, n. 49; y además el folleto “*Decretale ove si contengano tutti i Decreti fatti nella Congregazione della Santissima Assunta nelle Scuole Pie di Roma. Anno 1687*”, en *Dom. Gen.* 42.
- 29 Sobre la “*Academia Variorum*” fundada en la segunda mitad del siglo XVII por el P. Carlos Mazzei de San Antonio de Padua, muy célebre cultivador de las letras latinas, ver más abajo.
- 30 Ver PICANYOL, L. *Rerum Latinarum Scriptores*, p. 199; acerca de “*Rhetoricae adminicula*”, impresa en *Eph. Cal.*, en los años 1910-1911 (Cf. PICANYOL, *Rerum Latinarum Scriptores*, p. 204), es necesario saber que constituye una parte de la obra “*Rhetorici Agonis*”; y aunque no nos fue posible encontrarla impresa en las grandes bibliotecas de Roma, sin embargo, tenemos un manuscrito en el volumen 6 de los manuscritos del P. Zanoni cuyo título es: *Hercules Rhetoricus seu de Arte Oratoria Tractatus. Petro Francisco a Conceptione, Beloniensi C.S. Sch. P. ad Discipulorum Institutionem Authore*; otro título de la misma obra es éste: *Hercules Rhetoricus seu Biennium Rhetoricum*, autor el P. Pedro Francisco de la Concepción, C.R. Sch. P., Boloñés, para enseñanza de los alumnos. El primer año de la Retórica defiende y explica el estilo o expresión. El año segundo expone la invención, disposición, memoria y pronunciación.
- 31 Ver PICANYOL, L. *La Biblioteca Scolopica di S. Pantaleo di Roma I*, p. 216; el título completo de la obra es este: *La nuova Pittura, opera del Signor Filippo Gherardi da Lucca su la Volta, e Tribuna della Chiesa di S. Pantaleo de Chierici Regolari Poveri della Madre di Dio delle Scuole Pie di Roma. Scoperta l’anno 1692. In Roma per Domenico Antonio Ercole. Con licenza de’ Superiori*.
- 32 El título completo de este folleto dice así: *Applausi al Signor Filippo Gherardi detto il Lucchesino, per la sua pittura espressiva il Nome di Maria nella Volta e la Vergine Assunta nella Tribuna delta nuova Chiesa di S. Pantaleo de’ Chierici Regolari Poveri de la Madre di Dio delle Scuole Pie*.
- 33 Cf. PICANYOL, L., *Selectae Latinitatis Epistolarium P. Caroli Mazzei a S. Antonio Patavino*, Roma, 1937, p. 15; Idem: *Sulle antiche Accademie*, in *Parva Bibliotheca Cal.* V, 28; MAZZEI, C. *Musae Anconitanae*, Roma, 1674, p. 121; finalmente ver también en la Biblioteca Apostólica Vaticana el *Codex Ferraioli* 484, en el cual en las páginas 1-44, el señor Juan Bautista Visconti, en otro tiempo socio de la “*Academia Variorum*” de S. Pantaleón, indica una breve historia de esta Academia desde 1688 a 1740, pero de forma especial entre los años 1738-1740; ahí se encuentran (ff. 13-15) los Estatutos y Constituciones de esta Academia, que aunque no provengan de los tiempos del P. Zanoni, sin embargo manifiestan claramente el fin de esta sociedad literaria. Dicen así:
- I. Trasládese todo este asunto al Profesor de Retórica de S. Pantaleón y nómbrese un Director Perpetuo. Por las presentes considérese autorizado para declarar las disposiciones existentes y para añadir otras.

- II. Excepto los dos Censores más modernos, que permanecen en el cargo, el Príncipe y otros tantos nuevos Compañeros y el Secretario se eligen como de costumbre el día VI de las Kalendas, para el Consejo de los Varios.
- III. El derecho a reunir la Academia y de promocionar su actividad pública y tomar determinaciones sobre temas privados corresponde al Príncipe Director junto con los Censores y Príncipes Anteriores, después de consultar al Consejo de Varios.
- IV. Para escribir los Anales de la Academia designese un Secretario, con aprobación del Consejo de Vocales, que tendrá a su cargo el Libro de memoria de los Académicos y los documentos públicos.
- V. Dos veces al mes se reunirán todos para tener Academias privadas, en ellas, después del Orador y de los cuatro Poetas elegidos por suerte, todos tienen libertad para intervenir.
- VI. Los temas para las intervenciones traten siempre de cuestiones Académicas y que nadie se atreva a tratar de cosas obscenas o jocosas.
- VII. Cada tres meses, el día 1º de mes como Argumento para la Academia pública, anunciado por el Príncipe, téngase la elección de Orador y X poetas del C.V.C.
- VIII. Nadie hable en las Academias públicas hasta que el Director y los peritos, autoricen los grupos particulares.
- IX. Si se piensa imprimir Discursos o Composiciones poéticas, para legarlas a la posteridad, se hará siempre con el nombre de la Academia y previo examen del Príncipe y sus Compañeros.
- X. Nadie podrá ser inscrito en el número de los Académicos, si no ha sido educado liberalmente en las Escuelas Pías o, presentado por el Director, haya superado una prueba ante el Príncipe y los Censores.
- XI. Todo lo admitido en estas leyes sin la aprobación del Director será nulo.
- XII. El que violare estas leyes, el reo de ambición y perturbador de la paz del C.V.C. sea declarado proscrito.
- 34 Ver “*Memorie della Casa di San Pantaleo*” (*Dom. Gen.* 16), ff. 104 v., f. 111 r y v., en los años 1687 y 1688 respectivamente. Ver, después, “*Memorie Storiche ed economiche di S. Pantaleo 1690-1710*” (*Dom. Gen.* 1, n. 50), f. 4r para el año 1692. Confróntese con los manuscritos 12-14 del segundo volumen de manuscritos del P. Zanoni, según nota 24.
- 35 Ver los manuscritos 1-12 en el volumen primero de los manuscritos del P. Zanoni, según nota 21.
- 36 Ver el volumen séptimo de los manuscritos del P. Zanoni que contiene la obra dramática “*Chi ha valore, ha lode, ovvero i Porsenna sotto Roma*”, representada por vez primera en el Colegio Nazareno de Roma en el año 1693. Ver también el volumen octavo de los mismos que contiene el drama tragicómico de título “*Sia Filosofo chi è Re, overo Il Dionisio Convinto*”. Esta obra se representó por primera vez en la Casa de S. Pantaleón de Roma en 1689, segunda en el juniorato de Chieti en 1694, tercera en el Colegio Nazareno de Roma en 1695 y finalmente en el Colegio de Propaganda Fide de Roma en 1718. Ver igualmente el volumen once de sus manuscritos, que contiene un drama sin título (está perdido el folio primero del manuscrito) cuyos protagonistas son: Clori, Lisetta, Armindo y Eurillo.

- 37 Ver la lista de los manuscritos en las notas 21 y 24.
- 38 Ver el manuscrito 16 de la nota 21.
- 39 Ver *Acta Cap. Gen.* anni 1692 en *Arch. Sch. Piar.* IV (1939) p. 23.
- 40 *Ibidem* p. 27.
- 41 *Ibidem.* p. 22.
- 42 *Ibidem* pp. 23 y 25.
- 43 Ver “*Memorie Storiche ed economiche di S. Pantaleo*” (Dom. Gen. 1, n. 50), ff. 4-5.
- 44 Esta acta se encuentra ahora en el Archivo General, Reg. Gen. 64.
- 45 Ver *Acta Congr. Gen.* (Reg. Gen. 11), f. 74 del día 27 de febrero.
- 46 Ver *Librum Procuratoris Generalis* (Reg. Gen. 37) ff. 85-114; ver luego la disertación sobre el P. Foci en *Eph. Cal.* XXXII (1963) 299-300.
- 47 Ver *Reg. Gen.* 37, f. 92.
- 48 Ver la disertación sobre el P. Foci en *Eph. Cal.* XXXII (1963) 307; y ver después el volumen décimo de los manuscritos del P. Zanoni en el que entre otros escritos se encuentra “*De praeeminentia Procuratoris Generalis in Religione Scholarum Piarum in controversia signi dandi inter Rectorem et Procuratorem Generalem*”
- 49 Ver la disertación sobre el Padre Foci en *Eph. Cal.* XXXII (1963) 357.
- 50 Ver *Act. Congr. Gen.* (Reg. Gen. 11), ff. 146-148 para los días 9, 11, 26 de junio.
- 51 Ver *Acta Cap. Generalis* del año 1686 en *Arch. Schol. Piar.*, IV (1939), 16.
- 52 Ver *Synopsis Constitutionum* p. 200-264 b.
- 53 El suplicatorio entregado por éstos al Papa Inocencio XII se encuentra en el Archivo General (Reg. Gen. 55); y dice así:

Beatísimo Padre:

Los religiosos celosos de la Escuela Pías, a quienes apremia el buen gobierno y la paz en su Religión, humildísimos peticionarios de Vuestra Santidad, presintiendo que tras la muerte de su P. General, quiere el Vicario general con sólo dos Asistentes que permanecen, crear una innovación, eligiendo otros dos nuevos Asistentes, y especificar algunos otros puntos durante la duración de su mandato, suplican por tanto a Vuestra Santidad, quiera dignarse mandar que en todo y por todo se siga lo indicado en las Constituciones y según las costumbres de la Religión, y entre tanto, .que nada se cambie. Que...

Al dorso: A la Santidad de N.S. el Papa Inocencio XII, de muchos religiosos de las Escuela Pías.

Y con un segundo tipo de letra: *Habebitur ratio.*

Un memorial escrito por estos celosos fue entregado al Emmo. Card. Gaspar Carpineo, Prefecto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, y un ejemplar transcrito del mismo se encuentra en nuestro Archivo General (Reg. Gen. 55). La respuesta a este memorial fue: “*El Procurador General informe especialmente, y si algo se ha innovado que se anule, e informe el Emmo. Tanara*”.

Conocida la respuesta, los religiosos, llamados a sí mismos celosos, escribieron un nuevo memorial a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares pero, sobre todo, al Ponente Emmo. Cardenal Tanara. Un ejemplar de este escrito se encuentra también en el mismo Reg. Gen. 55 del Archivo General.

54 Ver Act. Congr. Gen. (Reg. Gen. 11), ff. 147-149 correspondientes a los días 26 de junio y 17 de julio. Día 26 de junio de 1699. Es elegido por papeletas de votación, siendo todas favorables, interviniendo también el nuevo Asistente, P. Juan Crisóstomo de San Pablo, que en el día de ayer tomó posesión del Asistentazgo, es elegido, digo, como Asistente General, el P. Felipe María de San Mateo, rector de Narni, guardando las normas del Derecho, en lugar del P. José de Santa Catalina que, como se dijo anteriormente, renunció a su cargo de Asistente. Al cual el P. Bernardo de la Madre de Dios, Vicario General, declaró y confirmó elegido tanto en su nombre como en el del resto de los electores que opinaban igual. La cual elección se tuvo ciertamente sobre las veintiuna hora, al comienzo de la Congregación tenida en dicho día 26 de junio de 1699. En el mismo día se concluyó que el P. Juan de S. María fuese constituido Procurador para cualquier asunto relacionado con el Vicario General y los Asistentes. En esta decisión no intervino el P. Juan Crisóstomo por el respeto debido a cierto Decreto provisional de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares. Después de tener noticia del mismo se convocó una sesión en la que se llegó a tal conclusión.

Día 17 de julio de 1699: Ciertos religiosos nuestros que están en Roma, ocultando sus nombres y llamándose celosos, entregaron un suplicatorio a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares en contra de la duración del mandato del Vicario General hasta el final del sexenio decretada en el Capítulo General de 1686 y en contra de las elecciones de los Asistentes tenidas recientemente. Por lo cual emanó de improviso de la Sagrada Congregación un Decreto provisional que dice: *Día 26 de junio de 1699. Escuelas Pías. - A algunos celosos de la Religión -. Enseñen las Constituciones para proveer al efecto: y mientras tanto, respecto a la elección de los Asistentes no se cambie nada, y si algo se ha cambiado, queda revocado. Y seguidamente se dijo que el Emmo. Tanara estudie e informe en primer lugar en la próxima Congregación. - A las 21 horas de ese mismo día se notificó dicho Decreto por medio de una pequeña carta del Ilmo. y Rvdmo. Sr. Rodulovico, arzobispo de Chieti, secretario de dicha Sagrada Congregación, entregada al P. Vicario General; y se explicó cómo mandaba al P. Procurador General que escribiera en favor de los celosos; por esta razón se llegó a dicho nombramiento del P. Juan de Jesús y María como Procurador; y al día siguiente el P. Vicario General mandó al P. Procurador General en presencia de algunos de nuestros Padres, que escribiera en favor de los celosos; pero, después, el Emmo. Cardenal Carpineo, protector nuestro y prefecto de dicha Sagrada Congregación, había declarado que el P. Procurador General debía defender los derechos de la Religión en favor de ambas partes, como más tarde se hizo. Mas como no pudiera obtenerse una prórroga ni del Emmo. Tanara, ponente, ni del Emmo. Carpineo, prefecto, de la fecha indicada en el Decreto donde se decía: se proponga claramente en primer lugar, que rápidamente se redacten los derechos del Vicario General y de los Asistentes por una parte, pero por otra se saquen los derechos de los Celosos de escritos varios y del Decreto provisional emanado. Finalmente el día 10 de julio de 1699 salió un Decreto de la Sagrada Congregación que decía: "El Vicario General desempeñe su cargo y en el tiempo oportuno intime Capítulo para el día 2 de mayo de 1700. Y sobre los Asistentes se guarde lo acostumbrado". - Se ha de reseñar que el P. Juan Crisóstomo de S. Pablo tras la noticia del presente Decreto provisional se abstuvo de las funciones públicas por reverencia a la Sagrada Congregación, la cual, como ha sido explicado por el Ilmo. Secretario, con la palabra *revocetur* sólo se prohibía el ejercicio del Asistentazgo. Entre*

tanto las Congregaciones semanales fueron interrumpidas, si no había asuntos urgentes. Mas después de dicha sentencia definitiva el P. Juan Crisóstomo tomó categoría de huésped en la mesa, ya que con la palabra *solitum* la Sagrada Congregación anuló las elecciones de los Asistentes.

55 Ver *Acta Congr. Gen.* puesta en la anterior nota 54. La información dada por el P. Zanoni se encuentra en el citado *Reg. Gen.* 55 y dice así: *Emmos. y Revmos. Señores* - Para obedecer los mandatos de VV. EE. de que escribiera sobre el recurso hecho por algunos de mis Religiosos de las Escuelas Pías, que, con ocasión de la muerte de nuestro Padre General, pidieron la intimación de un nuevo Capítulo y la elección del nuevo General, voy a decir brevemente todo lo que se puede tomar de nuestras Constituciones, Decretos, Bulas y Costumbres, dejando luego todo al juicio sapientísimo de VV. EE. para resolver las dos dificultades propuestas, que son, si el P. Vicario General debe continuar hasta el final del sexenio, y si habiéndose quedado el Vicario con dos Asistentes nada más, puede proceder con ellos dos a la elección de los otros que faltan para proseguir así juntos y terminar su Gobierno.

Por lo que se refiere al tiempo de mandato del P. Vicario General, tenemos la Constitución confirmada por la Santa Sede, que dice en la parte 3ª, Capítulo II: *Siendo desconocido para todos el día de la muerte, el Ministro General debe nombrar por escrito a uno que haga sus veces después de su muerte hasta que sea elegido el nuevo General, y, si muere antes de haberlo nombrado, desempeñará ese cargo el primero por orden de vestición de los asistentes.*

Pero, como parecía demasiado amplia dicha Constitución, al no limitar el tiempo de duración del mandato del Vicario, se explicó la partícula *donec*, en un Capítulo General celebrado en vida del Fundador mismo de la Religión el año 1637, con intervención y firma de algunos Prelados de la Sagrada Visita, que fueron Mons. Landí, Mons. Altieri y Mons. Rospigliosi, que luego fue Sumo Pontífice, además de las firmas del P. Francisco de Génova, Capuchino, nombrado para la misma Sagrada Visita, y del mismo Padre Fundador, además de la de todos los Capitulares, en la forma siguiente:

A 29 de octubre de 1637, n. 25: *“Que el Vicario General con sus Asistentes intimen la celebración del Capítulo General seis meses antes de que haya de hacerse la elección del nuevo Ministro General; y esto inmediatamente después de la muerte del Anterior Ministro General”*. - Este Decreto fue confirmado de nuevo con las mismas palabras en el Capítulo General siguiente celebrado en 1641 y por tanto parece que tiene fuerza de Constitución, ya que en el Capítulo de 1637 en el n. 4, con fecha 22 de octubre, se dice: *“Que las disposiciones dadas o que se den en el presente y futuros Capítulos Generales se observen; y si se encuentran practicable y dignas de observarse, se confirman en el Capítulo General siguiente, y las mismas considérense como Constituciones”*. En cumplimiento de esto, habiendo sucedido dos Vicarios Generales a dos Generales difuntos en el cargo, ambos solamente estuvieron en el cargo hasta la nueva elección, que tuvo lugar en mayo del año siguiente, continuando la misma práctica hasta el año 1685, o sea durante 48 años desde la fecha del citado Decreto que fue el año 1637.

Pero en el Capítulo General de 1686 se leyó un Decreto aprobado por 18 votos favorables, de 28 votantes, cuya redacción era la siguiente: *“Pareció bien a los PP. Capitulares, decretar por 18 votos favorables, que el Vicario General, sea quien sea, o el Primer Asistente, o nombrado por escrito, según la parte III, Cap. II, por*

muerte del Prepósito General antes de acabar el sexenio de Generalato, continúe con facultad omnimoda de General hasta el final del sexenio". Igualmente en el Capítulo último próximo pasado de 1698 el difunto P. General propuso a los Vocales un librito titulado "*Synopsis Constitutionum*", que había compuesto para complacer a los Capítulos anteriores, los cuales, viendo varias contradicciones y dificultades en los Decretos y Estatutos en uso, habían pedido a dicho P. General y a los Asistentes, que suprimidos los Decretos impracticables, recogiese y resumiese los más conformes y más practicables en un Librito, que luego fue premiado por el mismo Capítulo con el siguiente Decreto: Día 28 de abril por la mañana: "*El resumen de nuestras Constituciones, compuesto últimamente por nuestro General ha sido recomendado durante el sexenio siguiente a todos los Capitulares, para su plena observancia, declarando, que si durante ese tiempo surgieran algunas dificultades sobre él, discutidas concienzudamente en los Capítulos Provinciales, se propongan al futuro Capítulo General, para que decida sobre ellas*". En ese mismo librito, en el que en la página 33 se lee: "*Los Decretos de los Capítulos Generales, no incluidos en este folleto, considérense como derogados*", no está incluido, tal vez por impracticable, el aquel Decreto ya citado de 1686; pero en su lugar se lee en la pág. 200 entre las notas lo siguiente: "*Si el General muere durante el primer trienio, terminado este, intíme el Vicario el Capítulo; sin embargo, si fallece después del primer trienio, intímese inmediatamente el Capítulo General, si no hubiera sido intimado antes*". Y esta nota no es un Decreto del Capítulo, sino más bien un pensamiento, o un método considerado como más fácil por el citado Padre General difunto y por sus Padres Asistentes.

Pero si el citado Capítulo de 1686 tiene fuerza y valor para competir con el Decreto aprobado en vida y presencia del mismo P. Fundador, y más aún, confirmado por la Sagrada Visita en el Capítulo de 1637, que tiene valor de Constitución, así como por el confirmatorio (¿decreto?) de 1641. Se podrá advertir lo que figura en las mismas Constituciones en la parte III, cap. VIII: "*Finalmente queremos y determinamos que el Capítulo no pueda cambiar o infringir las citadas Constituciones si no están de acuerdo cinco de las seis partes del Capítulo*". Y si la *Synopsis* tiene todavía fuerza de Constitución que invalida la otra, o también que pueda oponerse a las Órdenes de la Santa Visita, podrán reflexionarlo VV. EE.

Las Constituciones únicamente dicen en la III parte, Capítulo I, que los Decretos sobre cosas nuevas deberán redactarse con el consentimiento de todos o casi todos los Capitulares; de lo contrario, deberán atenerse al voto de cuatro Compromisarios con el General, y lo que resuelva la mayor parte de ellos, eso es lo que debe aceptarse: "*Estudiados los asuntos en sus varios aspectos, etc. Elifanse cuatro de los que intervienen en la reunión y que tengan derecho a votar en ella, por mayoría de votos, comprometiéndose los demás a aceptarlos; éstos, siempre que sea necesario, decidirán, junto con el Ministro General, todas las cuestiones de que se trate. Si no fueran todos de la misma opinión, toda la Congregación acepta lo que ha preferido la mayoría y deberá admitirse como venido de la mano de Dios*". - Pero en el Capítulo de 1686, creyendo que sería suficiente el número de 18 Vocales de un total de 28, no votaron los Compromisarios, pero se tuvo en cuenta el mayor número de votos, no sin embargo de casi todos.

De modo que la Religión dispone, al parecer, de tres formas diversas para su gobierno, a saber, la Constitución interpretada por la Santa Visita, como en el párrafo 3º. En segundo lugar, con el Decreto del 1686, votado por 18 Vocales de

los 28 presentes, directamente opuesto al de la Santa Visita. Y finalmente con la *Synopsis*, que pretendía armonizar el uno y el otro, como en párrafo 4º. Cuál de estas tres leyes deba subsistir y regir a la Religión en las presentes circunstancias es lo que se somete al juicio prudentísimo de VV. EE. para decidirlo.

En cuanto a la segunda dificultad, que es, si el P. Vicario General con solos dos Asistentes pueda proceder a la elección de otros dos Asistentes; de las Constituciones Apostólicas, Capítulos y Costumbres solamente tenemos las siguientes noticias. Las Constituciones de la Religión, confirmadas por Gregorio XV el 31 de Enero de 1622 con el Breve "*Sacri Apostolatus Ministerio*", quiere que asistan al P. General, durante el tiempo de su ministerio, cuatro Asistentes, que lo ayuden en todo con su consejo. El mismo Pontífice el 28 de abril de 1622, mediante el Breve "*Apostolici Muneris*", determinó que el P. General con sus cuatro Asistentes representasen todo el Cuerpo de la Religión; lo que confirmó más tarde Alejandro VII con otro Breve de 28 de abril de 1660 "*Cum sicut accepimus*", dando además a los mismos cuatro Asistentes el voto decisivo en las elecciones, pero siempre: *con el Prepósito General*. Además, como puede suceder que falte uno de los Asistentes o por muerte, o por algún delito, las Constituciones en la parte III, cap. III quieren que el P. General pueda sustituirlo por otro: "*Si alguno de los Asistentes faltase en algo grave, el P. General podrá nombrar otro hasta la Congregación General o sustituirlo; y lo mismo si alguno de ellos muriese*". Añade la misma Constitución que sólo uno de los Asistentes, y sólo por causa grave y por breve tiempo, puede alejarse del P. General: "*Podrá también, cuando lo juzgue oportuno, enviar a alguno de ellos por breve tiempo, para arreglar algún asunto, fuera de Roma, en donde debe estar su residencia*". Finalmente la Santa Visita en el citado Capítulo de 1637 estableció el 22 de noviembre, n. 2., que, en ausencia de un Asistente, supliera otro su plaza, para que nunca faltase el Cuerpo de la Religión: "*Mandaron, además, que en ausencia de alguno de los cuatro Asistentes del P. General, éste haga sus veces*". Y esto es todo lo que hay respecto del P. General, sobre la sustitución de un Asistente por otro.

Sobre la duración de los mismos (Asistentes) en el cargo, no hay nada determinado en las Constituciones sobre ellos, mientras que el P. General por entonces, era vitalicio. La Santa Visita en el tantas veces citado Capítulo de 1637 el día 22 de octubre, n. 3, dice: "*Que el Capítulo General solamente pueda elegir o confirmar dos Asistentes del P. General; los otros sean elegidos del Cuerpo del Capítulo convocado entonces, sin quitar con eso al mismo Capítulo General la facultad de elegir de nuevo a los cuatro*". Esto fue confirmado en el siguiente Capítulo de 1641, por lo que se convirtió en Constitución, como se dice en el párrafo 3º; y de ese modo, a la muerte del P. General cesaba también la autoridad de los Asistentes, como se deduce más claro del Capítulo celebrado el año 1659, en el cual dos Asistentes que quedaban, al morir el P. General, fueron confirmados con un nuevo escrutinio. Más, aunque más tarde, es decir en 1660, Alejandro VII en el Breve "*Cum sicut accepimus*" dice: "*El General y los Asistentes deben durar solamente un sexenio*". De todos modos, para hacer ver que, al expirar el General acababa también el mandato de los Asistentes, en el Capítulo General de 1686 los Asistentes que quedaban después de la muerte del General, para evitar discusiones, renunciaron y fueron elegidos con un nuevo escrutinio.

En relación a lo que parece más dificultoso, es decir al Vicario General, que siendo uno de los Asistentes, deja su puesto vacío y disminuye el número de cuatro; hay

que advertir brevemente que en nuestra Religión solamente han existido dos Vicarios Generales, que antes eran Asistentes, y al haber intimado inmediatamente el Capítulo, no hubo lugar a que fueran sustituidos por otros. Sólo el ya citado Capítulo de 1686, que quiere que el Vicario General tenga la misma autoridad y duración que el mismo General, permite también que el Vicario General pueda nombrar otro Asistente en su lugar, si él era antes Asistente, aunque con el voto de los otros tres Asistentes: “*Deberá, no obstante, si el Vicario General era Asistente, nombrar en su lugar otro Asistente hasta el fin de su Vicariato, con el voto de los otros tres Asistentes*”. Y esto mismo se lee también en la *Synopsis* en la pág. 200 letras a c., aunque con otros términos: “*En su lugar (del Vicario, si era Asistente), elijase con el voto de los Colegas otro Asistente que durará lo mismo que el Vicario*”.

Hay que añadir, que antes de morir el P. General, uno de los Asistentes le había enviado la renuncia de su cargo desde Alemania. Por lo que, al morir el P. General y habiéndole sucedido en el cargo como Vicario el Primer Asistente, éste se encuentra con dos Asistentes solamente. Ahora si él puede proceder a la elección de otro Asistente en lugar suyo, y luego con éste proceder a la elección de otro, que sustituya al que ha renunciado; o si pueda hacerlo solamente a tenor del citado Capítulo de 1686, eso quedará al parecer y altísima prudencia de VV. EE. a quienes, no teniendo más que manifestar en orden a lo solicitado, hago una humildísima reverencia.

- 56 Este Memorial se encuentra en *Reg. Gen.* 55; la contestación fue: *Recurrant ad Emmo. Card. Protectorem.*
- 57 *Ibidem.*
- 58 También este memorial se encuentra en *Reg. Gen.* 55 junto con la respuesta “*Sacra Congregatio mandavit servari solitum et nihil innovari*”. – Pero mírese también *Reg. Gen.* 26, f. E 1, donde se dice que la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares el 24 de agosto de 1699 “*prorrogó el tiempo de los Asistentes Provinciales que habían sido elegidos para un año*”.
- 59 Este Memorial se encuentra igualmente en *Reg. Gen.* 55, con la respuesta “*El Padre Vicario General presente por medio del Procurador General a la Sagrada Congregación cómo se cumple el Decreto sobre la intimación de Capítulos*”.
- 60 Ver *Reg. Gen.* 26, f. 71.
- 61 Después del día 1 de agosto de 1699, *Cfr. Reg. Gen.* 55: la respuesta del P. Vicario General al memorial de los celosos, fechado el 16 de agosto de 1699.
- 62 Ver en *Reg. Gen.* 27, ff. 4 y 125.
- 63 *Reg. Gen.* 27, f. 125; ver igualmente las cartas circulares de intimación fechadas el 28 de noviembre de 1699 en *Reg. Gen.* 24, n. 29º.
- 64 Ver *Act. Cap. Gen.* del año 1700, en *Arch. Schol. Piar.* V (1940), 24-25.
- 65 *Ibidem*, pp. 25-26.
- 66 Ver *Reg. Gen.* 26, f. 205 r.
- 67 Ver la carta fechada en Chieti el 18 de marzo de 1702 (*Reg. Gen.* 136, f. 417): “*Todas las desgracias me han tocado a mí que he encontrado los estudios y la Casa desconcertada en un año y medio que no estuvo allí el General*”.
- 68 Ver, abajo, la introducción de las cartas circulares fechadas en el mes de mayo de 1704.

- 69 Ver *Acta Cap. Gen.* del año 1700 en *Arch. Sch. Piar.* V (1940), 28.
- 70 Ver *Act. Congr. Gen. (Reg. Gen. 11)*, f. 172 correspondiente al día 12 de octubre de 1700; antes se hicieron ciertas concesiones a los Húngaros, como se desprende de las mismas *Act. Congr. Gen. (Reg. Gen. 11)*, f. 169, del día 3 de agosto de 1700.
- 71 El texto de estas cartas circulares se encuentra en *Reg. Gen. 26*, f. 180 y *Reg. Gen. 24*, n. 30.
- 72 El texto de esta circular se encuentra en el *Reg. Gen. 24*, n 31 y dice así:

P. C.

Estando claramente demostrado que, para despertar el ánimo de los Religiosos a una observancia perfecta, es necesario recordarles siempre, con un nuevo estímulo, la obligación precisa que tienen de cumplir exactamente sus deberes, proponiéndoles los puntos concretos que deben observarse y en los que la humana fragilidad suele caer más que en otros; sin dar ninguna nueva disposición, hemos creído conveniente, después de consultar y oír a nuestros Padres Asistentes, renovar a VV. RR. (después de haberles recordado la obligación que cada uno ha contraído con Dios, por medio de los Votos, y de modo especial y concretamente en el exacto cumplimiento de la educación e instrucción de la Juventud), aquellos mismos puntos, que transmitimos por medio de una circular a todos el año 1700 con fecha 15 de noviembre y que decían lo siguiente:

1º. Que en materia de Pobreza se observe estrictamente lo dispuesto en la Bula de Clemente VII, y exista para todo una perfecta comunidad tanto en la comida como en el vestido: entendiendo que queremos revocar cualquier permiso real o supuesto contra dicha observancia. Por lo que los Superiores preocupense de proveer en viajes, enfermedades, vestidos interiores y exteriores, ropa blanca y demás cosas, según la caridad religiosa, llegando hasta las cosas más pequeñas, pero no a las superfluas; y recordar a los mismos súbditos que los pretextos empleados tal vez para necesidades imaginarias no les servirán de excusa ante Dios. Y como algunos dedicándose a trabajos mecánicos o literarios de los cuales obtienen ganancias, descuidan trabajos más importantes del Instituto u otras funciones correspondientes al mismo, por eso se manda expresamente que sin permiso del Superior inmediato no se acepten tales ocupaciones; y respecto a las ganancias obtenidas, obsérvese la citada Bula Clementina exclusivamente; y, si por eso se ve que dejan de asistir a los actos públicos de Academias o actos semejantes, prohíbanles los Superiores dedicarse a tales trabajos y avisenos de ello para los necesarios remedios. A lo que añadimos una estrictísima prohibición a quienquiera que sea, de tener en su poder en propiedad o prestados o entregados, para arreglarlos o para hacerlos arreglar, o donados bajo cualquier otro impensable pretexto verdadero o inventado, relojes de muestra o muestras portátiles de cualquier metal, precioso o no, cajas de tabaco, vasos de bálsamo, y perfumes, de acero, hueso, tortuga o cualquier otra materia, que según la apreciación de los hombres pueda tener mayor valor de un julio; advirtiéndose que entre las de tal estima se prohíben absolutamente las que están adornadas, selladas, o figuradas en especial en plata, porque estas cosas son enteramente escandalosas; que en el religioso sirven por el uso, no por la necesidad, de gran admiración a los seglares, ya que son indignas de quien profesa pobreza regular, y medios seguros del demonio para hacer faltar contra ese voto; por lo que los transgresores incurrirán en las penas del que lo quebranta prescritas por los

Sumos Pontífices y los Sagrados Cánones. Además mandamos expresamente a los Superiores que, si tienen que enviar a un súbdito de una Casa a otra, no le entreguen nunca el dinero, para que se provea de lo que pueda faltarle, sino que lo provean ellos de hecho o, si no pueden por falta de tiempo o de lugar, escriban al Superior de la Casa a la que va destinado el individuo, conviniendo con él el modo de enviarle el dinero. Y obsérvese puntualmente lo que tantas veces han mandado mis Predecesores; a saber, que los súbditos que se trasladan, extiendan un recibo, firmado por ellos en presencia de testigos, del aprovisionamiento recibido, para evitar los lamentos y quejas, a veces impropias, que tal vez se producen en casos semejantes, a los que no se puede poner remedio por los testimonios diferentes de una y otra parte.

2º. Frecuéntense nuestras Prácticas de Piedad, en particular la de la Oración matutina y vespertina; y nadie pretenda exención alguna de las mismas, sobre todo en general, por cualquier ocupación o cansancio; pero, si el Superior reconoce que alguno tiene necesidad de reposo, o tal vez por otras causas dispensables, podrá condescender discretamente, pero no con permiso general, sino que habrá de concederse cada vez.

3º. No debe permitirse a los súbditos ir de una Casa a otra, emplazada en distinta Diócesis, con el solo permiso del Rector, sino que se necesita el beneplácito del P. Provincial; y los Rectores se abstengan, si no es en casos muy urgentes; con esto suprimimos el libre acceso de cualquier Superior a Roma, aunque esté dentro de la distancia de 40 millas, porque deseamos ser avisados de antemano para dar el permiso.

4º. De acuerdo con nuestras Reglas y Capítulos los permisos para ir de vacaciones con seglares o a comer con ellos, no se concedan sino muy rara vez, y con personas que no desdigan de nuestro hábito y aún entonces hágase siempre asignándole un compañero; lo que entiendo que debe hacerse también para salir de Casa.

5º. Y como los Rectores, Superiores y Capítulos de las Casas situadas fuera de Roma acostumbran con mucha frecuencia a encomendar indiferentemente sus asuntos a nuestros Religiosos, con perjuicio tal vez de los ejercicios escolares en que suelen estar ocupados, oración continua, confesiones, etc., en adelante recurrirá a quien pertenece por derecho litigar sobre cobros y asuntos para las Casas necesitadas de tal asistencia, o nuestro Procurador General, a quien corresponden todas las causas jurídicas, o a uno de los Padres de nuestras Casas de Roma, la Profesa de S. Pantaleón y la del Noviciado, prohibiendo en Virtud de Santa Obediencia a todos los demás Religiosos nuestros, quienes quiera que sean, aceptar encargos o cobros de nuestras Casas, si no reciben de nuestra parte un permiso especial y concreto. Y si sucediera que alguien, distinto del Procurador General, recibiera encargo, en la forma que hemos recomendado anteriormente, éste deberá dar cuenta de lo que administra cada dos meses al P. Procurador General, como también deberá exigir el saldo de las Casas y los intereses de los que trata cada cuatro meses.

Pasaría por alto muy a gusto el amenazar con penas a los trasgresores, esperando de todos una manera de obrar justa y recta; pero, para que nadie pueda tachar los Decretos de imperfectos, entiendo que, en donde los Sagrados Cánones no las señalara, los transgresores tengan la pena que juzguemos más convenient-

te. Y rogando a cada uno que cumpla con el oficio impuesto por la obediencia, como quien ha de recibir el premio o el castigo de Dios, a quien nadie puede engañar, le pido que bendiga a todos, y, quedo

De VV. RR.

Roma 10 de mayo de 1704

Humildísimo Siervo en el Señor.

Pedro Francisco de la Concepción, General

- 73 El texto de estas cartas circulares se encuentra en *Reg. Gen. 24*, n. 31**, y en *Reg. Gen. 26*, f. 181 v y dice:

Pedro Francisco de la Concepción, Prepósito General de los Clérigos Regulares Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías, saluda en el Señor, quien es la verdadera salvación, a todos nuestros religiosos que están en las Provincias ultramontanas:

Debiendo, por razón del cargo, manifestar solicitud no sólo para los presentes, sino también hacia los lejanos, a quienes el cargo religioso se nos ha sometido, y especialmente para aquéllos que viven en escuelas fuera de nuestras Casas, a fin de que al vivir fuera del claustro el permiso de una vida en libertad no los saque del estado de las virtudes religiosas, me ha parecido oportuno establecer para cuidar de los mismos las cosas que a continuación se citan para que sean observadas totalmente en virtud y mérito de Santa Obediencia, y bajo pena de suspensión *a divinis, ipso facto*:

1º. Siendo propio de un religioso dar buen ejemplo a los demás, queremos que nuestros religiosos, establecidos a veces en las casas de ciertos señores con permiso de su P. Provincial, se comporten de tal modo en cualquier conversación que no parezcan olvidar las costumbres religiosas y no imitar a los cortesanos.

2º. Por lo cual, para que recuerden mientras tanto que ellos no están situados fuera de la obediencia, les mandamos que celebren la Eucaristía según lo indican las Constituciones a intención del Superior de la Casa a la que pertenecen y comuniquen a dicho Superior las celebraciones tenidas específicamente en cada uno de los meses, bajo la pena propuesta.

3º. Para que no falten contra la pobreza, el dinero que reciban bajo cualquier razón, enseguida o lo entregue al Superior o si es necesario comprar algo, teniendo licencia de su Superior, se especifique clara y diligentemente en el libro de cuentas, evitados todos los lucros, principalmente los prohibidos por los Santos Cánones, como son juegos, dados, hojas de cualquier juego, y similares, bajo las penas intimadas por los mismos cánones y las que por nosotros arriba han sido impuestas, y que habrán de ser impuestas.

4º. Sepan además cuantos habitan en casas de los Señores que deben llevar el hábito religioso íntegro según se usa por nosotros; y de ningún modo cambien algo en cuanto a aperturas, botones o cuellos, bolsillos, longitud, solideos, cinturones, cíngulos y calcetines, bajo las penas arriba enumeradas.

5º. Sobre todo queremos que sean cautos, para que en absoluto ninguna sospecha siniestra surja sobre ellos acerca del trato con cualquier persona, principalmente del otro sexo; para lo cual se han de evitar también las salidas nocturnas y solitarias, bajo la misma pena decretamos.

6º. Como el espíritu se enfría con la vida cortesana, cada año indispensablemente en el tercer domingo de Pascua o en otro tiempo que asignará el P. Provincial, con permiso de los Señores en cuya casa viven, cada uno vaya a su comunidad o a la comunidad más cercana, y se dedicará a ejercicios espirituales durante diez días, para que así renovado el espíritu, se robustezcan las debidas cualidades del religioso.

7º. Pero si alguno en la actualidad, o bien tuviese en el hábito algo distinto de lo de nuestro Instituto, o bien posee algo de dinero, sin permiso de los Superiores, en el espacio de tres días desde la intimación de este Decreto, que el P. Provincial intimará a todos los religiosos, retorne el hábito a la debida forma, y entregue el dinero a su Superior, obedeciendo inmediatamente en lo demás; sabedores de que en los palacios somos espejo para todos, apareceremos más devotos y doctos, como conviene a hombres religiosos demostrando que están abrazados a la perfección.

Si algunos están en Parroquias fuera de la Comunidad, determinamos que deben entender lo mismo sobre asuntos semejantes.

A fe de lo cual.

Fecha en Roma en la Casa de San Pantaleón de las Escuelas Pías a 10 de septiembre de 1701.

L.+S.

Pedro Francisco de la Concepción, Prepósito General

Gregorio de S. Felipe Neri, por mandato

- 74 El texto de esta carta circular o, mejor, Decreto se encuentra en *Reg. Gen. 26, f. 187 r y v.* y en él se dice:

Oyendo, no sin dolor de nuestro espíritu, que nuestros religiosos de la Provincia de Polonia, olvidados de su vocación, y despreciando la doctrina sobre la pobreza y sobre la religiosidad, abrazados a las vanidades del mundo por la alteración o cierta modificación de nuestro hábito, Nos, a quien nos encomendaron el cuidado de la grey de toda la Religión, y la sencillez de nuestro hábito está en el corazón, queriendo salir al paso de tales vanidades, prohibimos formal y estrictamente en virtud de Santa Obediencia a todos y a cada uno de nuestros religiosos que hayan obtenido cualquier dignidad y vivan en la Provincia de Polonia, que ninguno de ellos en el futuro use zapatos de tacón prominente, y que por delante estén sin ojales y abrochados y atados no con otra cosa que con cuero del mismo color negro, estando en contra de la carta Apostólica de Alejandro VIII de feliz memoria. Del mismo modo que ninguno tenga bonete de punta en contra de la costumbre practicada hasta ahora; y sepan que incurrir en pena de excomunión *ipso facto* a Nos reservada. Mas si alguno en lo dicho usa hebillas de bronce o de hierro o de cualquier otra materia para atarse los zapatos, una vez que tenga conocimiento de este Decreto, queremos que las retire, así como también los bonetes, los bastones de la India, y otros géneros de vestidos, y se lo ordenamos con las mismas penas, arriba indicadas; y que también queremos que los Superiores sean castigados con la misma censura si permiten a sus súbditos transgredir este nuestro Decreto. En fe de lo cual etc.

Fecha en Roma, a 11 de febrero 1702.

- 75 Ver las actas de estas visitas en *Reg. Gen. 64, ff. 326-334.*

- 76 *Ibidem*, ff. 339-344. - En cuanto a la Casa de Ancona ver el Decreto de la Visita en *Reg. Gen.* 26, ff. 182-183.
- 77 Ver a modo de ejemplo el *Decreto de la Visita de Città de la Pieve* en *Reg. Gen.* 64, ff. 330-331 y el arriba citado *Decreto de la Visita de Ancona* en *Reg. Gen.* 26, ff. 182-183. - En cuanto a Chieti ver *Reg. Gen.* 64, f. 334 v; ahí en los días 15-19 de octubre presidió los exámenes de nuestros estudiantes.
- 78 Ver *Reg. Gen.* 26, f. 20 r y v.
- 79 *Reg. Gen.* 26, f. 276 r y *Acta Cong. Gen.* en *Reg. Gen.* 11, f. 170, correspondiente al día 27 de agosto de 1700.
- 80 *Reg. Gen.* 26, f. 21 r y v.
- 81 *Reg. Gen.* 26, f. 216 r y v.
- 82 Estas cartas se encuentran en *Reg. Gen.* 136 y 137.
- 83 Ver nota 67.
- 84 El opúsculo se encuentra en el volumen X de los manuscritos del P. Zanoni y dice así:

A Desiderio, neoprofeso de las Escuelas Pías, Teófilo, antiguo profeso de la misma Orden, (deseando) el crecimiento de todas las verdaderas virtudes.

(Sobre los estudios en la Orden de las Escuelas Pías)

Muy Querido Desiderio: me extraña grandemente y me quedo estupefacto de admiración de que, estando a punto de exponer tus tesis en un certamen público, estés ahora dudando de exponerlas, debido, según dices, a un encuentro casual con un amigo, no sé cual. ¿Has caído tal vez en la boca del lobo (te hablo, hablando conmigo mismo), para que tu voz se haya vuelto diferente? ¿Acaso ese amigo, que dices, te ha hecho tragar algún escrúpulo, para alejarte del camino comenzado? Según veo, según leo en la carta que me envías, es aquel mismo que ya en otra ocasión intentó te retrasases en tus estudios, el que volviendo a recocer una berza ya cocida te ha corrompido el paladar, y, como un mal médico, te está estropeando el estómago haciéndote ingerir el tedio de la comida más dulce. Pero, para que esta enfermedad no siga avanzando, se me ha ocurrido preparar con esta carta mía la medicina de Alexis; que ciertamente para que más fácilmente haga efecto, lo que explícitamente me contabas en tus antiguas cartas, y tácitamente en las más recientes sugieres, no me arrepiento repetir aquí.

¿Qué es eso bueno, que dices, exponía tu amigo, qué es lo que el que humildemente abraza el Instituto de las Escuelas Pías, cosas más altas, Desiderio, deseabas? ¿Por qué, estando destinado, en virtud de una Profesión religiosa y por el juramento de un voto solemnemente prometido, a enseñar a los niños los rudimentos de la fe, la Doctrina Cristiana, los primeros elementos de la lectura, el modo de formar los primeros caracteres, la Aritmética, la Gramática, la Retórica y los Casos de Conciencia, por qué te dedicas además a la Filosofía, estudias Teología, buscas las Matemáticas, escudriñas las Ciencias Sagradas, sigues la Polémica, y manejas las materias que hacen al hombre más estimado entre los doctos, Cronologías de la Historia, Literaturas Griega y Hebrea y otras por el estilo? No tienes, mi querido Desiderio, que seguirle, no tienes que hacer esto; lo que a ti fuera, incluso por encima, de ningún modo te alces contra tu Instituto, para lo cual sobre todo parece que hay que aplicar aquella máxima: *Non plus sa-*

pere quam oportet sapere. ¿Acaso no sabe más, el que sabe con equilibrio, que el que sabe más de lo que conviene? ¿Acaso no sabe más de lo que conviene, el que sabe aquellas cosas que no conviene saber? Sin duda sabe más de lo que conviene, el que enseñando los primeros elementos de la gramática, de aritmética, de la retórica pone su meta más allá, metiendo la hoz en campo ajeno, deseando trabajar más de lo conveniente, en aquellas cosas que no conviene, dedicándose por ejemplo a la Filosofía, a la Teología, al conocimiento de lenguas, a las Matemáticas y trabajando en cosas de este género. ¿Qué tienen que ver esas enseñanzas elementales, a las que estás obligado por razón de tu empleo, con esas otras superiores, que por la misma razón, ni tú estás obligado, ni los otros? Y, según creo, son éstas las que, aducidas frecuentemente por tu amigo, al mismo tiempo que suenan en tus oídos, afectan no menos a tu ánimo con su eco enemigo, y que, tan pronto como las oyes, te desanimas y abandonando -como dices- el campo, mirando atrás, olvidas el arado y los bueyes.

Pero levanta el ánimo, Desiderio; esta voz que resuena en tus oídos, aunque no siempre suene lo mismo, en realidad siempre está acuñada en el mismo sentido, y cree que nace siempre del mismo principio, que frecuentemente varía la señal, ya de envidia, después de celo, y bien, por no negarlo, del arte político de algunos. Entre tanto tú habla amigablemente a ese amigo tuyo, (rogándole que no sea tu enemigo), e infórmalo de la opinión que yo te he expuesto y confirmada con razones y no sólo con palabras, que solamente pueden darnos a conocer a un hombre hablador.

Es así, tienes que reconocerlo; es así sin duda alguna. La humilde Religión de las Escuelas Pías fue instituida, con inspiración del Señor y aprobación del Sumo Pontífice, para enseñar a los niños los primeros elementos de la fe y de las letras y de algunas artes, como escritura, aritmética, gramática, retórica y teología moral. Pero nadie piense por eso que se le prohíba enseñar las materias de otras ciencias, ya que, cuando tiene que educar a los niños de acuerdo con los estatutos aprobados por la Sede Apostólica, no se aparta de la tradición de las demás facultades. La excepción confirma la regla en las mismas Constituciones de la Religión, que tienen valor por la aprobación apostólica, en las que en la parte 2, cap. 10, *Sobre la promoción al estudio de las letras*, cuando se trata de la Casa que debe establecerse en cada Provincia, para que los Religiosos Alumnos de las Escuelas Pías se dediquen a sus estudios, se dice: *en la cual no se debe ir más allá de la retórica y de los casos de conciencia, si no es para los nuestros*. De donde claramente se deduce, y así se hace en la práctica, que en las otras casas, donde no cursan estudios los nuestros, se puede ir más allá de la retórica y de los casos de conciencia en la enseñanza de los de fuera. Por si tu amigo te pregunta que por qué no pueden los Profesores nuestros enseñar a los de fuera materias más elevadas en la Casa en que estudian los nuestros, la razón es: para que aquella Casa no tenga que recargarse con dos Profesores, porque nuestro Venerable Fundador parece que no quería que los nuestros se mezclaran con los seglares durante el tiempo de los estudios.

Después rogarás a tu amigo que no pretenda enriquecer la humildad de nuestra Religión, tal vez con un celo demasiado alto y demasiado profundo, pues más bien se asocia conducir a una desdichada calidad. Puesto que (aunque con injuria se negara lo anteriormente dicho, que puede proponerse con la frente muy alta, y rechazara aquel innegable entimema: en las Escuelas Pías, según

las propias Constituciones, pueden enseñarse, además de la Retórica y los casos de conciencia, otras facultades; luego, también los que han sido nombrados por la obediencia para enseñarlas, pueden, y aun deben estudiarlas en virtud del principio: lo que hace que una cosa sea ella tiene que ser más que ella), eso debe saberlo tu amigo: que las Constituciones de esa Religión, reforzadas con la firmeza de la Sede Apostólica, tienen capítulos distintos para los confesores y predicadores, que son el 6º y el 7º de la tercera parte, en los cuales, al enumerar sus cualidades y obligaciones, ciertamente no los quiere meros gramáticos, aritméticos o retóricos. Y si tu amigo quiere que los predicadores se conformen con la retórica solamente, hazle tú ver todo lo que puede entrar dentro de la misma cuestión bajo el aspecto filosófico, teológico, moral, histórico y que todo ello es materia de la Retórica, y tendrá que retirarse herido por sus mismos dardos.

Luego debes enseñar a tu amigo que los Escolapios son verdaderos Religiosos, y que del mismo modo que gozan por concesión especial de los Privilegios de los Mendicantes, por la misma razón están obligados a observar las costumbres de los Religiosos (sin que nada reclame en contra). Lea, pues, los Cánones, investigue las sanciones de los Pontífices y verá que los religiosos están obligados a entender las lenguas doctas, *v. gr.* griega, hebrea, caldea; a estudiar las asignaturas sagradas: Teología Escolástica, Polémica, Moral; a explicar el sentido literal, moral, alegórico, analógico, natural y místico de la Sagrada Escritura. Pero ¿cómo van a explicar lo que no han aprendido?, ¿cómo van a aprender lo que no han oído?, ¿cómo van a oír sin Profesor?, ¿cómo van a enseñar, si no estudian? No hay nadie que no vea qué bien les cuadra todo esto a los Religiosos Escolapios, que, como puede ver todo el mundo, además de lo dicho, enseñan la Doctrina Cristiana, sobre todo, públicamente a los demás y la fe a vista de todos en las escuelas y establecen la catequesis en las iglesias.

Si tu amigo no se convence todavía con el testimonio de los sagrados cánones, preséntale un ejemplar de la Profesión que hacen los Religiosos Escolapios y en él leerá: *Prometo a Dios Todopoderoso... pobreza, castidad y obediencia, y según ésta una atención especial respecto a la instrucción de los niños.* Pregúntale qué quiere decir mediante la expresión “*iuxta eam*”. Él seguramente te responderá que es lo mismo que decir: *Prometo dedicar un cuidado especial a la enseñanza de los niños, cuantas veces, cuándo y cómo lo disponga y ordena la obediencia.* Insiste tú entonces: *¿y qué hará un Escolapio, si la obediencia no lo destina a la enseñanza?* Cuéntale entonces las historias de las Congregaciones Claustrales y verá claramente que los estudios fueron introducidos en los claustros para alejar el ocio, porque suprimido él, el mayor enemigo de la virtud, queda abierto con mayor facilidad el camino hacia la perfección. De ese modo un Profesor Escolapio, y aunque por el momento no trabaje en la escuela, preparado para ella por el estudio de las ciencias, vence la ociosidad y está preparado para trabajar, preparado para la escuela y preparado para el sacerdocio.

Y que no se sonría tu amigo al oír esto, como si yo no encontrara otro remedio para vencer el ocio, olvidándome de la oración, sólo admita el estudio de las ciencias destructor de los vicios; o como si yo pretendiera que todos los sacerdotes fueran competentes en todas las ciencias, porque, en cuanto a lo primero, sé que los antiguos decían que para vencer a Pitón, que representaba el vicio, no bastaba el brillo del sol, sino que hacía falta también su calor, y sé también lo que enseña S. Bernardo en el terreno de la mística que el lucir es inútil, el

brillar es poco, el lucir y arder es lo perfecto; y para la victoria perfecta sobre los vicios es necesario el ardor de la piedad y el lucir de las ciencias. Si tu amigo argumenta que los triunfadores de los vicios son más que los que sólo conocemos los ardientes, contéstale que no dudamos en absoluto de que, donde no brilla el ingenio, acostumbra a hacerlo el genio. Al enseñarnos claramente que no podemos desear ninguna cosa, si no la hemos conocido con anterioridad, no podemos amar nada bueno, si no lo conocemos antes como bueno; y ciertamente lo que produce conocimiento no es la ignorancia; donde hay conocimiento hay ciencia, y como la ciencia o se adquiere o se infunde, la primera la adquiere el hombre, con la ayuda de Dios, la segunda es totalmente de Dios, que la da por su propia generosidad.

En cuanto a lo segundo, ¿quién duda (ya que no existe razón alguna ni para uno ni para otro) que todos los sacerdotes deben ser inteligentes? En los templos de los dioses falsos solía escribirse este epígrafe: *Sólo los sacerdotes son sabios*. Y el racional sagrado del Sumo Sacerdote llevaba escrito este lema: *Doctrina y Verdad*; y como el primero en cada género da la medida de los demás, resulta doloroso que los sacerdotes no den siempre una medida buena, remecida y repleta y en cambio tengamos que contemplarlos con dolor y estupefacción, no manchados con la flor de harina de su saber, sino apenas con la cascarilla del salvado. ¿Qué otra cosa se deduce de las palabras de Malaquías: *“Los labios del sacerdote conservan la sabiduría”*, sino que Dios ha constituido al sacerdote en la Iglesia como tesoro de la ciencia para la instrucción de muchos? En cambio, ¿qué tesoros de ciencia podrá enseñar el ignorante, que únicamente conserva su ignorancia? Renuncio a presentar aquí los textos de la Sagrada Escritura, las declaraciones de los Santos Padres, los pareceres de los Sumos Pontífices, los Decretos de los Concilios Generales y Provinciales y todos los documentos de los hombres sensatos: porque prefiero acabar esta carta, antes que recoger todos esos documentos. Pero, para que puedas contestar algo agradable a tu amigo, si te objeta que a veces algunos sacerdotes menores padecen de ignorancia, contéstale que la Iglesia puede tolerar a algunos de estos sacerdotes incultos, pero no lo quiere como claramente dice S. Jerónimo: *El que ordena a un indocto en lugar de un instruido, ofrece un animal ciego*.

Tal vez todo esto pueda parecer falso a tu amigo, aunque en realidad es muy cierto; ¿qué pretende este buen hombre de un Profesor del Instituto de las Escuelas Pías? ¿Que sepa escuetamente la Gramática, Aritmética y la Retórica? ¿Y con eso sólo ya no será ignorante? ¿De dónde ha sacado él que un religioso, sacerdote, maestro de la fe desde sus principios, doctor en Teología moral, confesor, predicador tiene que ser un ignorante? Estas palabras (perdóname, Desiderio, y para que me perdones hablo sin ánimo de ofender a tu amigo) no corresponde a un hombre entendido; no es una buena recomendación para un humilde Religioso decir que es preferible un pueblo ignorante y que por tanto haga profesión personal de ignorancia. Podría haber leído ese amigo tuyo fácilmente las leyes de los Romanos contra los esclavos: *que ninguno de los esclavos sea instruido en las ciencias liberales*. Me gustaría que ese amigo tuyo fuera un poco más amable con nosotros, cuando considera o presenta al Religioso Escolapio como a un esclavo, que ha renunciado a su libertad mundana dedicándose a la enseñanza de los niños, toma la libertad que viene de Dios, a quien servir es reinar, cuyo sacerdocio real, es ocultado por la vulgaridad de los esclavos, y experimenta que

la suerte de los esclavos de los hombres y la de los de Dios es la misma; lo que no es cierto. Estas cosas y estos pensamientos habrían horrorizado a la Santa Visita Apostólica, que en los principios de nuestra Congregación, atenta a su buena formación, publicó un Decreto conservado en nuestros Archivos y dispone: que los Religiosos Escolapios no deben ser privados de hacer sus estudios; más aún, si por el exiguo número de maestros destinados a las escuelas no podían ser atendidos en casa, debían ser encomendados a otros religiosos, que les enseñaran las ciencias. Esto lo dijo principalmente el Papa Clemente IX, de Santa e imperecedera memoria, que era entonces uno de los Visitadores, (del cual me glorío haber tomado este argumento), que dijo, manifestando y pronunciando un deseo: *Los religiosos de las Escuelas Pías no son unos esclavos, ni pueden negárseles los estudios.*

Pero tal vez tu amigo impulsará, se imaginará que no lo tuvieron en cuenta a su tiempo los encargados de la Santa Visita, diciendo, que aplicados a tantas cosas, ¿qué harán los Religiosos de las Escuelas Pías? Atraídos por las ciencias más elevadas, les causará horror bajar a las inferiores, y los que de los excelsos misterios de la Sagrada Teología, sean detenidos por las más vivaces especulaciones matemáticas, huirán de las tablillas del abecedario, arrojarán las plumas de la escritura, despreciarán las discusiones gramaticales sobre la nuez y lo que. S. Agustín decía sobre los números: *La tonadilla del uno más uno, dos; dos más dos, cuatro, se me hacía odiosa*, se avergonzarán de intervenir en cuestiones aritméticas; a esto responderás: No si se profesa por obediencia instruir a los niños, como ya hemos dicho antes, y esto basta. Y no existe dificultad alguna en que el que ha subido a las más altas cátedras, baje luego a las clases ínfimas, como lo estamos viendo a diario y lo veremos en adelante, si el Señor nos ayuda. Por lo demás sobre el futuro tu amigo emplea el arte de suponer más que el de la verdad. Porque está de por medio la obediencia, que dirige a las demás virtudes y manda lo que debe hacerse y prohíbe lo que hay que hacer. Reconozca que seguimos la marcha como los caballos (esta comparación no desagradará a tu amigo, que se empeña en considerarnos como a los que no tienen conocimiento), de manera que, portándonos como jumentos por amor de Dios, unas veces estamos quietos, otras corremos, ya caminamos despacio, ya saltamos hacia arriba, según dispone el jinete. De ahí que tu envidioso amigo lo que tiene que procurar es que los Superiores conserven en sus súbditos la obediencia, que es común a todos los Institutos, algunos de los cuales tienen como obligación el coro; ¿quién puede soñar que su instrucción deba concretarse sólo en el canto? Piensa, además, ¿qué pasaría, si un religioso, al estilo de los soldados, no fuera formado para la lucha, sino solamente para la carga, es decir, si no se le dedica a la escuela que se desempeña por obediencia? ¿Permanecería ocioso en el cuartel? Ya has entendido que, para evitar eso, se dedica a los Religiosos a estudiar. Y si es una obligación para los sacerdotes, convenientes para nuestro ministerio, y muy necesarios para nuestro Instituto, dedicado a explicar los misterios de la fe, voy a poner fin a esta carta demasiado extensa, aunque escrita a vuela pluma. Pero dando por supuesto, que como te he enseñado a rebatir los argumentos de tu amigo, te habré asegurado a ti en la prosecución de lo que comenzaste. Entretanto aprovecha estas cosas, medítandolas con toda atención; dedícate con todo empeño al estudio de las ciencias, sin cesar en lo que has comenzado. Que sirvas a Dios, a la Religión y al prójimo, y para mayor incremento de la Piedad. Adiós.

- 85 Ver *Acta Cap. Gen.* en 1700, en *Arch. Schol. Piar.* V (1940), 29; cfr. también la biografía del P. Scassellati, en “*Eph. Cal.*” XXX (1961), 209, donde se trata de los dos clérigos que debían enviar cada Provincia.
- 86 Ver *Acta Congr. Gen.* (Reg. Gen. 12, f. 12) v correspondiente al día 25 de septiembre de 1705, donde se dice: “Se propuso también por el P. General la necesidad de cerrar el Estudio Teológico de San Pantaleón porque se necesitaba a los estudiantes para los trabajos escolares; y sustituirlo por el Estudio Filosófico en la misma Casa”.
- 87 Ver la carta al Provincial de Etruria fechada el 30 de diciembre de 1702, (*Reg. Gen.* 136 f. 683): “No debe tomar el hábito nadie que no haya superado la Gramática y la Prosodia, teniendo a la vista el caso de muchos que entran bajos y se mantienen bajísimos...”.
- 88 Ver la carta al Viceprovincial de Hungría, fechada el 11 de febrero de 1702 (*Reg. Gen.* 136, f. 385): “Tienen poco de los óptimos talentos, a los que el peso de la modestia, del silencio, de la urbanidad y del decoro religioso no les añade gravedad”; y sobre todo ver la carta al Provincial de Nápoles fechada el 28 de noviembre de 1705 (*Reg. Gen.* 137, f. 975): “Comprendo la visita cuatrimestral hecha allí; pero para ser sincero, veo poca calidad en los novicios y en el noviciado, y por consiguiente ¡pobre Religión!”.
- 89 Ver la carta al rector de Chieti fechada el 24 de enero de 1705 (*Reg. Gen.* 137, f. 659): “Cuando advierto que los estudiantes se comportan bien, tengo toda imaginable satisfacción”.
- 90 Ver la carta al Provincial de Nápoles, fechada el 23 de septiembre de 1702 (*Reg. Gen.* 136, f. 565): “... Se podría conocer cuáles son los estudiantes en quienes no hay esperanza, para quitarles absolutamente del estudio y mandarles a la escuela de los pequeños”.
- 91 Ver la carta al rector de Chieti, fechada el 3 de marzo de 1703 (*Reg. Gen.* 136, f. 788): “Revisaré las composiciones hechas en presencia del P. Rector, que ha encontrado la justa solución según mi gusto a hacerlas hacer inesperadamente”.
- 92 Ver la carta al rector de Chieti, fechada el 22 de septiembre de 1703 (*Reg. Gen.* 136, ff. 1065-1067): “Por medio del Rector de Massa hemos recibido las composiciones de esos Estudiantes, y después de estudiarlas detenidamente, decimos que:
 En la composición poética del H^o Constantino no hay numen poético, tan pronto se sube a las estrellas, como se baja a los infiernos; en la Oratoria no existen periodos, ni latinidad; y en una y en otra no hay ortografía.
 En la composición poética del H^o Genaro unas veces va alto y otras bajo y se nota un *pila pilis* con muchas impropiedades de frases y de sentido; en la Oratoria se encuentran solecismos, como *crudelissimus feris*, *craticula ferri*, y muchos otros, y no hay frases ni periodos.
 En la poética del H^o Felipe M., aunque se descubre aptitud para la métrica, escribe Odas más bien como Epigramas faltando un pequeño pensamiento al final, cuando las Odas se cierran con una sentencia como Epifonema, etc. y en muchos casos no habla con propiedad; en la Oratoria la latinidad es pobre. Todo se arregla con *enim*, *nam*, *ut*. Yerra en las figuras, y se nota que existe no poca disposición, pero poco estudio.
 En la composición poética del H^o Orancio hay cosas buenas; en una composición corta podía no emplear tantas veces la palabra *fidelis*, pero se ve que tiene

necesidad de un Diccionario de sinónimos. En la Oratoria no hay contextura: barbarismos y solecismos en cantidad; por lo que se advierte que no maltrate a Prisciano; sin embargo, la diversidad entre las Odas y la Oración da motivo para creer qué efectos tan distintos no provienen de la misma causa.

En la composición poética del H^o Juan Francisco se ve poca Ortografía, la frase poética no se entiende; algún solecismo; y ¡cuándo puede decirse del viento que sopla del poniente (viento favonio) que es tumultuoso! Y hay también algún error de sílaba. En la Oratoria baja demasiado con algún solecismo; el periodo es demasiado largo y no es ni sonoro ni claro.

En la composición poética del H^o Juan Bautista tan pronto se sube al monte, como se baja al valle con tal caída, que hay muy poca moderación en el Autor que hace romper el cuello a los versos. Y se advierte que los Sarracenos no eran de la Tracia, error común a muchos. En la Oratoria el periodo no es bueno, no hay frases, y abundan los solecismos.

La composición poética del H^o Juan M^a es bastante baja; la frase no es buena, y existen errores en las sílabas. En la Oratoria es más bien una narración que un discurso.

En la composición poética del H^o José se nombran los Tracios en lugar de los Sarracenos; se citan las figuras de la Luna, que entonces no existían; y también hay que decir existe un buen numen poético, pero tan pronto alto como bajo, y con poca observancia de la pureza histórica, ya que entonces no existían los cañones; y la frase tiene a veces inexactitudes, y hay también algún error de sílabas. En la Oratoria existe precisión, pero en lo mejor se le acabó el papel.

En la composición poética del H^o Juan Bartolomé hay errores de sílabas y solecismos; a veces hay un bajón y, cuando la Oda se eleva, falta el orden y no se entiende alguna vez por la cantidad de barbarismos. En la Oratoria se encuentra algún solecismo, pero los barbarismos son tantos, que se ha llegado a dudar si sabe leer; el periodo no es sonoro, y no está limpio.

Esto es todo lo que tengo que decirle, y V.R. podrá además hacer que se lea en público. Me imagino que habrá cosas improvisadas y que, por tanto, se podrá tener con ellas algo de compasión; pero, si lo miramos con rigor, hay poco de bueno para poderlos pasar a las materias especulativas. A pesar de todo, si V.R. me asegura que durante los estudios de la Filosofía no dejarán de cultivar las bellas letras, como ahora lo hacen aquí los que estudian la Teología, sean promovidos. Si alguno después va dando trompicones, lo volveremos atrás. Y rogando al Señor que bendiga a Maestros y Discípulos, y a V.R., etc.

- 93 Ver la carta al rector de Chieti, fechada el 3 de marzo de 1703 (*Reg. Gen. 136, f. 788*): “Leo la lista de los jóvenes estudiantes y sus notas según sus saberes; me servirá para mi gobierno en el momento oportuno”.
- 94 Ver la carta al rector de Chieti, fechada el 5 de mayo de 1703 en *Reg. Gen. 136, f. 879*.
- 95 Ver la carta al Provincial de Nápoles, fechada el 17 de octubre de 1705, en *Reg. Gen. 137, f. 937*.
- 96 Ver la carta a estudiantes y profesores del juniorato de Nicolsburg, fechada el 23 de mayo de 1705 (*Reg. Gen. 137, f. 795*): “Al P. Tobías Tomás de S. Elías, profesor de Teología y a todos sus discípulos de la misma Sagrada Facultad, religiosos de las Escuelas Pías, y particularmente a Leonardo de S. Pablo, Ramón de S. José,

Adolfo de S. Jorge del Colegio Dietrichstein de Nicolsburg de las Escuelas Pías. - Recibí con el gozo que es propio de las cosas de Dios las tesis teológicas enviadas a mí en nombre de V.R. y de los estudiantes, y me alegro de que la Religión tenga alumnos que hagan disertaciones tan buenas sobre Dios, los cuales están deseosos de abarcar en el cielo a la Inteligencia, sumo objeto de felicidad, porque esperan asegurar allí la Suma Verdad, lo mismo que desean abrazar el Sumo Bien en la tierra. Por lo que los Teólogos y los Teófilos, que son los sabios de palabras y hechos, quieren cumplir aquel axioma hebreo: “¡no seas sabio de palabras, sino de obras!”. Para ello, como piedra encendida querría lanzar chispas para enardecer los corazones de mis religiosos a fin de que fueran ganados más asiduamente por el espíritu divino y recibieran del Padre José de Calasanz aumento de caridad e incremento de Piedad. Ojalá el cielo sonría a mis deseos, como espero ha de sonreír, para que la Religión de las Escuelas Pías viva segura entre los olivos de la paz, se robustezca con fuerza bajo el patrocinio del Águila triunfadora y a la sombra de sus alas permanezca incólume. Que así sea y, mientras, doy gracias a los profesores y alumnos de Teología de Nicolsburg por las tesis dedicadas, imploro las gracias y bendiciones celestes para la Provincia Germana”.

- 97 Ver la carta al Provincial de Sicilia, fechada el 7 de agosto de 1700 (*Reg. Gen. 136*, ff. 37-38): “Por los desconciertos que advierto en la juventud, me veo obligado a notificar a V.R. que nunca dejaré pasar a estudiar Filosofía a los jóvenes, si no me consta que conviven en el Juniorato, sin salir de Casa, si no es con su P. Maestro o su compañero, como quieren las Constituciones Apostólicas y las nuestras; esto hágase saber a todos y que digan lo que quieran; ruego al Señor que nos bendiga”.
- 98 En cuanto a los germanos ver la carta de la nota 96; y en cuanto a los polacos ver la carta al Provincial de Polonia, fechada el 9 de abril de 1701 (*Reg. Gen. 136*, f. 199): “Dios conserve incólumes a todos nosotros infelices, y a los que trabajan para aumentar la piedad conserve y cuide de todo mal, para que pueda alegrarme mucho con las noticias que me cuente V.R. sobre el número de estudiantes y de la prosperidad de los estudios”.
- 99 Ver *Acta Cong. Gen.* (*Reg. Gen. 11*, f. 80).
- 100 Ver el volumen *Rationes aerarii generalitii* en el Archivo General, *Reg. Gen. 96*.
- 101 Ver *Acta in Causa Beatificationis V.P.N. Fundatoris ab anno 1664 ad 1698*, en *Reg. Cal. 32*, f. 86. Cfr. “*Eph. Cal.*” XVIII (1948), 115.
- 102 Ver *Acta in Causa Beatificationis* (*Reg. Cal. 32*, f. 87).
- 103 Se encuentra en el Archivo General en *Reg. Cal. 37*.
- 104 Ver *Acta in Causa Beatificationis* (*Reg. Cal. 32*, f. 87 v).
- 105 Ver *Acta in Causa Beatificationis* (*Reg. Cal. 32*, ff. 88-90).
- 106 Ver *Acta in Causa Beatificationis* (*Reg. Cal. 32*, ff. 86 v – 88 r).
- 107 Ver *Act. Congr. Gen.* (*Reg. Gen. 11*, f. 165).
- 108 Se encuentra en el Archivo General en *Reg. Gal. 38*; cfr. “*Eph. Cal.*” XVII (1948), 116.
- 109 Ver más abajo la carta circular del P. Zanoni sobre la causa de beatificación fechada el 20 de octubre de 1703 (*Reg. Gen. 24*, n. 31).
- 110 Ver la carta al Viceprovincial de Cataluña, fechada el 5 de agosto (*Reg. Gen. 136*, f. 503): “Sobre la causa del V.P. Fundador no hay nada, a no ser que aquí tra-

bajamos en nuevos procesos, en continuas Congregaciones, en volúmenes de escritos, en asiduas respuestas y en casi infinitos trabajos, que suponen grandes gastos y que nadie paga y contribuye”.

- 111 Esta carta circular se encuentra en el Archivo General en *Reg. Gen. 24*, n. 31, y dice: Pax Christi. Ya estamos en el umbral, amadísimos Padres, de definir aquel artículo recopilación de todo, a saber, la constancia sobre la heroicidad de las virtudes de nuestro Venerable Fundador, José de la Madre de Dios, en la causa de beatificación y canonización del mismo siervo de Dios. Pues, detenida la validez de los Procesos hace ya muchos años, se trabajó y se sudó en la redacción de los sumarios de tales Procesos, en la distribución de la lista de hechos y virtudes con la abundancia de datos de información según el estilo de la Curia Romana, en pro de la importancia del asunto y de la Ordenación del trabajo y en rebatir las egregias y doctísimas objeciones del Ilmo. y Rvdmo. Promotor de la Fe. Todo el material, excepto los trabajos de nuestros célebres abogados de la ciudad, ya se han editado; y distribuidas las copias numeradas a los Rvdos. Consultores, a los Ilmos. y Rvdmos. Sres. Prelados, a los Emmos. Cardenales y al mismo Sumo Nuestro Señor Clemente XI, Pontífice Máximo, de nuevo repito, estamos en el vestíbulo y con especial favor de Dios, no sin trabajo, no sin sudor, no sin grandes deudas, que apenas puede soportar nuestra suma pobreza. Ya ha puesto su mano para impulsar el caso el Emmo. y Vigilantísimo Cardenal Carpineo, nuestro Protector ante la Santa Sede, Vicario de su Santidad y Ponente en esta causa, ante quien comenzarán a tenerse en el próximo mes de diciembre, Dios mediante, las Congregaciones del Ilmo. y Rvdmo. Sr. Fiscal Promotor de la Fe y de los Rvdmos. Consultores para solucionar dificultades, a fin de que la causa vaya a su tiempo a la Sagrada Congregación de Ritos y de ahí al Pontífice. Como ambas cosas son de tan gran importancia en este asunto, Padres carísimos, nos parece, hagamos asiduas oraciones por ellos al Señor para que de una vez alcancemos el fin de nuestros comunes deseos y que cuanto antes gocemos de haberlo obtenido; por esto, en cuanto depende de nosotros, solicitándolo VV. RR. con fuerza al Sumo Dador de los bienes, quise dar a conocer cuanto antes el hecho y solicitar que en las oraciones privadas y comunes y también por particulares tengan a bien encomendar este asunto a Dios sobre todos los demás. Por lo cual al acabar la oración de la tarde recitando alternativamente tres Padrenuestro y Ave María el hebdomadario recitará las siguientes colectas: “*Ss.mae Familiae...*”, “*Deus, Refugium...*”, “*Defende quaesumus...*”, en favor de la causa común, que está en el corazón de la Religión y no habrá nada importante hasta nuevo mandato para recurrir devotamente a Dios; al cual también no dejemos de rogar para que le conceda una larga vida al Emmo. Protector y Ponente de esta Causa. Así el Dios de todo consuelo se digne dar a todos nosotros su deseada consolación. Del cual imploramos continuas bendiciones para todos los nuestros. Roma, 20 de octubre de 1703.

De VV.RR.

Humildísimo siervo en Cristo.

Pedro Francisco de la Concepción, General”.

- 112 Esta carta se encuentra en *Reg. Gen. 137*, f. 72, y el fragmento que aquí nos interesa dice: “Dios sea quien conduzca a buen puesto la Causa de nuestro Venerable Padre; pero hay grandes escollos y dificultades”.

- 113 En cuanto a Próspero Lambertini ver la carta fechada el 27 de septiembre de 1704 y dirigida al Rector de Urbino (*Reg. Gen. 137, f. 511*): “Yo agradezco de todo corazón a V.R. la delicadeza tenida con Mons. Gozzadini en mi nombre y me alegro que el mismo señor, junto con el abogado Lambertini, que en el presente trabaja con gran fuerza en la Causa de nuestro Venerable Padre Fundador, hayan asistido a la academia pública de nuestros colegiales, tenida con el decoro y éxito que V. R. me indica”.
- 114 Estas respuestas se hallan en el volumen X de los manuscritos del P. Zanoni. Como ejemplo puede servir “*Respuesta a las objeciones en la Causa de Beatificación y Canonización del Venerable Siervo de Dios, Padre José, de las Escuelas Pías*”, que dice:

“No parece que el Señor Asesor hubiera procedido con demasiada precipitación llevando al V.S.D. con tanta publicidad al Santo Oficio al mediodía por las calles más frecuentadas de la ciudad, supuesto que lleno de celo hacia la jurisdicción del Santo Tribunal, cuando se decía había sido ofendido por el engaño del V.S.D., encontró una fuerte sospecha del engaño del delito en el mismo V.S.D., pues sin duda se habría apoderado de escritos pertenecientes al Santo Tribunal, y de ahí que pudiera tener conocimiento de los secretos del mismo S. Tribunal. Estando vigente ese engaño y todavía no bien aclarado, también el entonces Sumo Pontífice Urbano VIII en la Congregación del Santo Oficio en su presencia y la de los Cardenales, oída la relación del hecho, y también leídos los memoriales ofrecidos a favor del V.S.D., aprobó las acciones tomadas por el Señor Asesor acerca de la persona de aquel.

Lo cual, ciertamente, no destruyó la inocencia del V.S.D., puesto que todavía no se había limpiado la sospecha de culpa, aunque el Auditor del Emmo. Cesarini había testificado que todos los escritos habían sido tomados de la celda del P. Mario por mandato de su Señor, porque el P. Mario insistía que aquello se le había hecho con el asentimiento y a instancia del P. General; la cual sospecha parecía tener su fundamento en que todo cuanto se hacía públicamente en cualquier casa, se hacía con el consentimiento del Señor de la Casa. Y no se quebranta el Decreto del Papa en su justicia, al aprobar lo hecho por el Sr. Asesor, puesto que se trataba de jurisdicción y urgía el motivo de la revelación de los secretos del S. Tribunal en las escrituras robadas, y por eso la querrela se refería a ellas, y el Sr. Asesor procedió a la aprehensión, por cierto ejemplar, para que nadie se atreviera en adelante a infringir la jurisdicción del Santo Oficio, que se consideraba lesionada; la justicia del decreto se salva, como acto justo para todos en materia tan delicada, cuando de hecho constaba que la jurisdicción había sido lesionada, y todavía en parte instando, existía alguna sospecha; pero no por eso se niega la inocencia del V.S.D., como luego apareció en las declaraciones de todos los testigos y de la marcha posterior de los hechos.

Pero como entonces todavía se discutía el hecho; era necesario asegurar la presencia de la persona; de ahí la orden de no salir de casa. Esta pena si es condenatoria y definitiva, cierto es, que si se impone a un inocente, puede juzgarse injusta; pero, si es interlocutoria, provisional y aplicada para proveer a la seguridad de la persona, ni es injusta, ni mancilla para nada la inocencia. Y tal fue el Decreto entregado al P. General de no salir de su casa.

Lo mismo decimos de la suspensión del Generalato, que se hizo hasta que se viera totalmente la causa y se destruyeran completamente las imposturas, lo que,

por venir de los mismos Religiosos súbditos del V.S.D., parecía más conveniente para que los que quisieran defender sus derechos, no pudieran temer daño alguno del V.S.D., no degradado, sino suspenso, como acostumbran a aducir enseguida los que imponen a los Superiores. Y no sucede de otro modo cuando se celebran juicios o se hacen Visitas sobre los Superiores, a cuya autoridad se le manda callar temporalmente. Y así, suprimida por razón de decrepitud, ya no se aduce ninguna culpa contra el V.S.D., sino que Dios permitió todo esto, para poner más y más de manifiesto la paciencia del V.S.D.; y no aparece injusticia alguna en el juez, que suspendió en la forma dicha al V.S.D., del Generalato, *mientras no se pruebe otra cosa*. Después los Emmos. Cardenales en una Congregación especial en la que examinaron a conciencia todas las cosas e imposturas, solucionaron el asunto, restituyendo al Generalato al V.S.D. Ésta fue la sentencia definitiva, muy justa. Y, aunque en realidad ya no ejerció como tal, basta con que fuera restituido, lo que equivalía a la declaración de su inocencia por parte del juez; el no ejercer fue ya un acto de humildad por su parte; además la Orden de las Escuelas Pías, sin Prepósito General, fue poco después puesta bajo los Ordinarios.

Conviene advertir aquí que la Orden de las Escuelas Pías nunca fue abolida o suprimida, sino reducida a la situación de Congregación, a la manera de la Congregación de S. Felipe Neri, como dice la Bula Inocenciana; y la Orden que queda en vigor es la misma que existió desde el principio, con las mismas Constituciones, número por número, aprobadas por el Papa Gregorio XV, de feliz memoria, pasando por vicisitudes varias, como acontece a todas las obras santas, según la *Romana donationis*, y La Rota no admitió tal afirmación, es decir, que la Orden había sido suprimida. Por culpa de quién tuvieron que pasar esas vicisitudes, siendo manifiesto patente que el V.S.D. había sido suspendido del Generalato, y la Orden estaba gobernada por otros, es evidente a quién hay que atribuir la culpa de la relajación, puesto que sabemos por las cartas presentadas en la información, que él hasta el fin de su vida exhortó siempre a los que acudían a él a caminar por el camino del Señor, a servir a Dios, ayudar al prójimo, observar las reglas aprobadas y obedecer a sus Superiores. Si existió, pues, alguna culpa en los Religiosos escolapios a causa de sus disensiones, según se afirma en la Bula que redujo la Orden al estado de Congregación secular, no pudo tener su origen en el V.S.D., empeñado totalmente en conseguir la pacificación de los ánimos. Sin duda alguna cuando una planta degenera en manos de un cultivador, distinto del que la plantó, no se culpa al plantador, sino al que teniendo que cuidarla, deja crecer en su alrededor las espinas que la sofocan o la convierten en silvestre.

A todo lo dicho, escrito en estilo llano, hay que añadir que la inocencia del V.S.D. fue reconocida por todos los testigos examinados, y en el tribunal no queda escrito casi nada, como atestigua el Excmo. y Rvmo. Sr. Promotor de la Fe; la injusticia, si queremos suponer alguna en los jueces, existiría exclusivamente en que alguno actuó con excesivo celo contra el V.S.D., y llevado de ese celo, a él le parecía justicia, porque, prevenido por los impostores, se convenció de que luchaba a favor de ella. Pero, como la verdad está en los hechos, y las acciones del V.S.D. fueron inocentes según las declaraciones de tantos testigos, entre los que figura el Eminentísimo Crescencio, ya no hay por qué dudar de la heroicidad de sus virtudes; sobre todo teniendo en cuenta que el Emmo. Ginetto, miembro de la Congregación del Santo Oficio, y miembro después de la Congregación encargada de su estudio, que intervino en todo este asunto, Vicario de la Ciudad, ha dado orden con

- su autoridad ordinaria de comenzar el proceso del V.S.D. para su beatificación y canonización, del que conocía perfectamente las penas que había pasado.
- 115 *Cfr. "Eph. Cal."* XVII (1948) 116.
- 116 Ver *Acta Cap. Gen. 1700* en *Arch. Schol. Piar.* V (1940) 27.
- 117 Ver *Reg. Gen. 136*, f. 402.
- 118 *Ibidem.* f. 727.
- 119 Ver *Acta Congr. Gen. (Reg. Gen. 11*, f. 209).
- 120 *Cfr.* las notas 73 y 74.
- 121 Ver a modo de ejemplo la carta al Provincial de Polonia fechada el 6 de septiembre de 1704 (*Reg. Gen. 137*, f. 490): "Me duele la miseria de nuestras casas de Polonia y como de todas partes me llegan angustias estoy acostumbrado a escuchar los constantes problemas de polacos, húngaros, germanos, italianos y de los demás, guerras por todas partes, peligros de terremotos por todas partes".
- 122 *Cfr.* la nota 98.
- 123 Ver la carta al rector de Palermo fechada el 3 de julio de 1700 (*Reg. Gen. 136*, f. 3): "Debo respuesta a dos cartas de V.R. retardada a causa de mi estancia en Frascati, y aquí está; no sé si expresarme mejor con la tinta o con las lágrimas de mi corazón. En las dos tuyas veo la repugnancia de su comunidad para reconocer a su Provincial, estando mezclada en tal asunto la juventud más tierna, los hijos de la Religión todavía lactantes, los mismos estudiantillos que apenas saben redactar un latín de verbos transitivos, y que ahora aparecen protestando, apellando y siendo objetores a la obediencia... Estas son las esperanzas de Sicilia que educa jovencitos más desobedientes que religiosos".
- 124 Ver *Acta Congr. Gen. (Reg. Gen. 11*, f. 160).
- 125 Ver la carta citada en la nota 123; y sobre todo la carta del 29 de julio de 1700 a Pedro Colón, duque de Veragua, Vicegerente de Sicilia (*Reg. Gen. 136*, ff. 21-22): "Seguro de la gran piedad de Vuestra Excelencia, vengo suplicante a implorarle actuaciones, con las que se manifieste mejor su celo católico, del que resulte mayor gloria de Dios y utilidad para el prójimo. Habiendo sido elegido, en el mes de mayo próximo pasado, para desempeñar el cargo de General de mi Religión de las Escuelas Pías, humildísima servidora de Vuestra Excelencia, fundada hace tanto tiempo por el Venerable Padre José de la Madre de Dios, español, confirmé como Provincial en este Reino al P. Felipe de Santa María, también siciliano, Religioso de buena doctrina, y, lo que más me interesaba, de vida integérrima y de una observancia verdadera. Pero apenas apareció en escena, se encontró con las protestas de algunos Religiosos nuestros, que aborreciendo su sencillez en el vestir, no lo quisieron reconocer por tal, por lo que me escribieron, para que proveyera de otra forma, alegando que era un hombre demasiado espiritual, cuya observancia no podían mantener los demás. Pero como yo conocía bien las cualidades de los recalcitrantes, que por su amor a la libertad rehusaban llevar el yugo de la Religión, y viendo, por otra parte, la necesidad de poner como Cabeza en esa Provincia a quien supiera reprimir a los inobservantes, suprimiendo los abusos de vagabundeos impropios, de desobediencias manifiestas, de la pobreza no observada y de otras mil culpas, mientras yo insistía en mi primera elección, al intervenir la actuación de Caballeros de fuera, se sometieron aquellos individuos que antes rehusaban reconocer a su Superior;

el cual ahora, para poner remedio a muchos de los citados desórdenes, se ve obligado a no condescender fácilmente con muchas de sus peticiones, bien sea de irse a vivir a su propia Patria, fuera del Claustro, con pretextos rebuscados de estar enfermos sus padres, o de querer manejar dinero para socorrerlos, o de querer atender empleos no compatibles con nuestro Instituto, que consiste en enseñar a los niños el santo temor de Dios y las letras; tomando pie de ahí, para recurrir, a la más pequeña negativa al Tribunal de esa Monarquía, confiados en poder hacer frente a la obediencia, no solo los de más edad, sino hasta los más jóvenes en la Religión, jovencillos de pocos meses de Religión, sin acordarse de lo que prometieron a Dios. Por lo que resulta imposible gobernar sin perpetuas y continuas discordias, con detrimento de las escuelas públicas, interrupciones de los estudios y ruina total de la observancia religiosa. Por eso recorro con toda sumisión al patrocinio de V.E., para que, siguiendo el instinto de su piadoso genio, tenga a bien ayudar con el celo de su gran ánimo y asistir a una pobre Religión, que tiene tanto que perder en el espíritu, y al mismo P. Provincial, que puedo asegurar a V.E. que, además de la cultura que posee, puede merecer por la integridad en sus costumbres y su propia mortificación el título de verdadero Siervo de Dios. Por lo que profundamente arrodillado ante V.E. etc.”.

126 Ver *Acta Congr. Gen. (Reg. Gen. 11, f. 169)*.

127 Ver *Acta Congr. Gen. (Reg. Gen. 11, ff. 169-177)*; y ver las actas de la visita a las respectivas Casas en *Reg. Prov. 26 y 27*.

128 Ver *Acta Congr. Gen. (Reg. Gen. 11, f. 172)*.

129 *Ibidem*, f. 208.

130 Ver la carta al Provincial de Sicilia, fechada el 30 de junio de 1703 (*Reg. Gen. 136, ff. 945-946*): “Escribo a V. R. con lágrimas en los ojos de compasión hacia Vd., que no sé cómo puede mantenerse en medio de tantas dificultades, y de compasión para con la Religión desgarrada por esa malísima gente. Aquí estamos insistiendo ante Dios y ante los hombres para remediarlo en lo posible. Quiere el Señor que las cartas de Roma hayan llegado a tiempo y hayan ayudado; la de la Señora Duquesa de Poli, la escrita en nombre nuestro acompañada de la calurosa atención de Monseñor de Giudice al Señor Cardenal Vice-Rey, del Agente de España al Juez de la Monarquía, y del Regente Guerrieri de Nápoles al mismo Juez. Se ha escrito también al Carta, ayudante de Cámara de S.E., para facilitarle la audiencia, y el Señor Abad Nepoti ha escrito con el mismo fin al Señor Secretario de Italia, como de todo ello habrá tenido noticia detallada del Procurador General. Porque a él le ha tocado hacerlo todo, al encontrarme yo en las Casas arruinadas por los terremotos. Mientras ellos se han hecho fuertes en la Monarquía, nosotros aquí no sabemos qué hacer; tendremos que arreglarnos cuando esto se acabe. Y, por supuesto, sin quitar a V. R. su deber. Hágase la idea de que la causa de V. R. es la causa de la Religión, y como tal la consideramos nosotros. El Señor le dé fuerzas para resistir y mantenerse con salud”. Ver después la carta del mismo P. General al Virrey el día 7 de julio de 1703 (*Reg. Gen. 136, ff. 461-462*): “Me han llegado noticias del P. José M^a de S. Felipe Neri, Provincial de mi Religión en ese Reino sobre la suma bondad y justicia de V. E. al escucharlo y del celo eclesiástico, con que se ha dignado mandar a los desobedientes que reconozcan a su legítimo Superior. Por lo que yo, y conmigo la Religión entera, debemos a V. E. rendidas y eternas gracias; y esa Provincia, que sólo se ha soli-

viantado cuando ha estado gobernada por extranjeros, que los mismos Compatriotas han solicitado, deberá a V. E. reconocimiento eterno viendo la utilidad con el tiempo. Por lo que a mí se refiere, sólo me resta implorar con toda humildad la prosecución de su benignísimo patrocinio, y con obsequio reverente besando la sagrada púrpura, me confirmo etc.” Ver finalmente este fragmento de la carta escrita al Provincial de Sicilia el 28 de julio de 1703 (*Reg. Gen. 136, f. 987*): “Por lo demás, por muchas iniquidades que puedan decir y soñar esos idólatras de la mentira, enemigos de Dios y de la Verdad, quédese V.R. con esta idea: que yo sé cuánto valen los Sicilianos y conozco al P. José M^a de S. Felipe Neri”.

- 131 Ver la carta al Provincial de Sicilia fechada el 4 de agosto de 1703 (*Reg. Gen. 136, ff. 998-999*): “En la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares existe un Memorial sin nombre, sino sólo con el título de los PP. y FF. (*Padres y Hermanos*) de la Provincia de Sicilia en el que se dice que el P. General, por despecho de que los sicilianos no quisieron aceptar como Provincial al P. Felipe, les ha dado como Provincial al hombre peor visto de la Provincia Romana, el P. José María, que preocupándose sólo de comer, y desempeñando el cargo de Rector durante tres años, los ha mandado a todos descalzos, remendados, sin sombrero y no han tenido más que una camisa y unos calzoncillos. Que tratando mal a los enfermos dejó morir sin sacramentos al P. Domingo de Santa Rosalía; que ha golpeado a los súbditos, ha llegado a las manos, desafíos etc. con los seglares; que han escrito al General, pero él les ha devuelto las cartas, porque también él es contrario a los pobres sicilianos; que el General lo ha confirmado Provincial con otros dos Rectores, el de Palermo y el de Mesina, para tenerles favorables en los Capítulos futuros, donde quiere quitar la voz a los pobres sicilianos; que los dos Rectores son mujeriegos públicos; que avisado el Provincial de los errores del Rector de Mesina por un Hermano, le fue enviada la carta al mismo Rector y el Hermano fue castigado; y que por eso piden un Visitador, o Comisión a cualquier individuo benemérito de Palermo, pero no de las Escuelas Pías, para que informe y ponga remedio.

En el mismo Memorial anónimo hay también una carta, con fecha 24 de junio, del P. Joaquín de Santa María, dirigida al Papa, en la cual dice que la ambición ha tomado posesión, y que por eso los Superiores forasteros de las Escuelas Pías en Sicilia no observan las Bulas, comercian con las intenciones de Misas recibiendo la limosna de 15 bayocos y haciéndolas satisfacer por 5, que se sirven de los confesionarios para ofender a Dios...”.

- 132 Ver *Reg. Gen. 137, f. 1021*.

- 133 Ver la carta al Provincial de Cerdeña, fechada el 29 de septiembre de 1703, en la que expone ampliamente toda la historia de los sicilianos (*Reg. Gen. 136, ff. 1076-1078*): “Dios Bendito ha querido que, en los casos de mayor necesidad para la Religión, haya podido yo, en medio de una inmensidad de dificultades, tener el consuelo de contar en muchos lugares, con Superiores prudentes, que saben compadecerse y tender la mano. Se sublevaron en los meses pasados algunos de la Comunidad de Palermo contra sus Padres Provincial y Rector diciendo que no los querían por ser forasteros, y con una resolución tan desesperada, que no han dejado medio por remover. Se rebelaron públicamente, prestaron obediencia a otros, citaron ante la Monarquía a los Superiores, y al mismo tiempo, viéndose sin razones, se armaron de muy poderosas y horribles calumnias. La prudencia del Eminentísimo Virrey, como persona eclesiástica, instado por mí, para que

quitara tal causa del foro estrepitoso de la Monarquía, la tomó por su cuenta y, de común acuerdo entre las partes, la confió a su Confesor, Clérigo Regular Menor y Visitador General de su Orden, para que viera y oyera. Comenzó y descubrió que las acusaciones eran todas falsas, y que todo aquel movimiento había sido urdido por espíritus ambiciosos y pretenciosos y por otros que aborrecían verse obligados a no tener excesiva libertad; pero descubrió también tramas y maquinaciones muy infames e incluso atentados con veneno. Por lo que, y después de discutir el tema por mucho tiempo, el Eminentísimo Virrey, con documento de la Secretaría de Estado, ordenó la expulsión de seis de ellos, mandando que se embarquen en una falúa especial, en presencia de un oficial designado y los manden a Cerdeña en donde pone a mi disposición a esos individuos.

1º El Padre Joaquín de Santa María. Éste es un religioso sin esperanza de salvación y sin vergüenza alguna; ha escrito cartas hasta al mismo Papa en las que la falta más pequeña de que acusaba a los Superiores era de ser mujeriegos y sodomitas; todo lo cual era pura calumnia; sobre éste existía la sospecha de atentar con veneno.

2º El P. Ángel de S. Luis; este fue elegido Procurador con los rebeldes; en el interrogatorio tenido allí por el confesor del Virrey, vuelto en sí mismo y con los ojos puestos en Dios, eligió la exención de la pena, descubrió toda la trama y dio toda la luz necesaria para reconocer la verdad, y hubiese quedado impune, si con perversidad siciliana no hubiese recaído en las calumnias, al entregar en Roma, al mismo tiempo que descubría todo, un memorial muy infamante contra el Virrey, su Confesor, el General, el Provincial y todos los demás, pretendiendo de este modo quedar bien con las dos partes.

3º El P. Silvestre de S. Antonio de Padua: éste era Asistente Provincial y Secretario del Provincial; no tomó parte en el asunto pero ha dado las normas a los demás, e interpretando mal algún rumor, bien real, como siempre sucede, bien aparente, dio las primeras instigaciones y motivos para las calumnias, pretendiendo tal vez erigirse él mismo con la caída de los otros.

4º El P. Antonio de S. José llamado por sobrenombre el Teólogo; éste, sin darse a ver hacía lo suyo, ha sido descubierto como el promotor de todos los disturbios de los demás.

5º El P. Andrés de S. Agustín, elegido coprocurador junto con el P. Ángel Hombre condenado con la privación de voz activa y pasiva por nuestros Visitadores Generales, por causa de su mala administración; y le fueron restituidas después mediante una petición a la Sagrada Congregación.

6º El P. Vicente de S. Francisco, uno de los más descarados y al fin de cuentas todos de la misma calaña.

Creo que V. R., considerando las circunstancias del hecho, será compasivo y ayudará; y para asegurar todo, hay que tener presente que el P. Joaquín de Santa María contaba en Palermo con la protección de la esposa del Señor Conde de San Antonio, que creo que es allí General, por lo que es necesario alejarlo de ahí cuanto antes, y le agradecería mucho que lo enviara enseguida por orden de obediencia a Cataluña, para evitar aquí cualquier compromiso. Lo mismo con el P. Antonio de S. José, porque su habilidad consiste en escribir y enviar cartas llenas de sentencias corregidas, y de esa forma capaces de inquietar y remover un mundo; por eso sería de desear que el viaje en barco fuese directo, no sea que

tocando en Génova u otro puerto, intentase en su desesperación venir a Roma para aumentar los escándalos. A los otros cuatro preocúpese V. R., si le parece conveniente, de distribuirlos en Casas, cuyas ciudades no tengan puerto de mar con el fin de impedirles en lo posible cualquier clase de correspondencia, en particular al P. Silvestre”.

- 134 Ver la carta del P. Zanoni al P. B. Franchi, confesor del Virrey, fechada el 8 de diciembre de 1703 (*Reg. Gen. 137, f. 113*): “Me siento obligado por la Suma Bondad de V. P. Rvma. a comunicarle las noticias siguientes. Llegaron los seis a Roma, y siguiendo el consejo de mis Padres Asistentes, no puse más obstáculo al ímpetu con que venían que una desenvoltura paterna al recibirlos, compadeciéndolos por sus exagerados padecimientos y contentándome con decirles únicamente que debían haber tenido más prudencia al actuar. Han venido cargados de cartas de recomendación de la Señora Condesa de San Antonio y del Conde, su marido, General de las Galeras de Cerdeña, y hasta del mismo Virrey. Van dirigidas al S.D. Antonio Colonna y a su hermano, como también a su madre, otras van dirigidas al Señor Embajador de España y a D. Félix de la Cruz, Secretario. Les di papel, pluma y tintero, para que escribieran todo lo que quisieran decir indicándoles los puntos principales. Y luego que me dieron los papeles, comencé a separarlos. A dos, Silvestre y Vicente, los he enviado a dos Casas distintas en el Abruzzo; a Andrés a un castillo llamado Moricone en Sabina; a Ángel, interinamente, a Frascati; a Joaquín a Norcia; y a Antonio, que hasta ahora ha manifestado que quiere pasarse a los Mercenarios, lo tengo todavía aquí. En este tiempo (esto se considera como un efecto de la protección asumida por D. Félix de la Cruz) Antonino me ha escrito una nota desde la casa noviciado, donde se encuentra, diciendo que tiene que hablar con el Sr. Embajador. Y el Cardenal Carpegna me dijo que Monseñor Molinez le había hablado en favor de los seis sicilianos de parte del Embajador, el cual pretendía demostrar que estos súbditos de Su Majestad habían sido maltratados en Sicilia por los forasteros, enviándolos de un Reino a otro con poca piedad, y aquí abandonados y separados en varias Casas. Le replicó el Sr. Cardenal que esos tales habían sido exiliados de Sicilia por ser insolentes y díscolos, y que él mismo había escrito sobre esto al Virrey; pero que, de todos modos, consultase al P. General, que podría informarle mejor. En consecuencia, por orden de Su Eminencia fui a ver al Sr. Molinez, el cual me negó todo, y me dijo, entre otras cosas, que el Provincial, como hombre del partido alemán, maltrataba a éstos que eran buenos súbditos de Felipe V. ¡Puede la malicia inventar más cosas! Informé como debía, a Monseñor sobre la actitud del Provincial, como un hombre muy capaz; me prometió hablar a S.E. y, al decirle que quería hablar con él, me contestó que durante algunos días no podría concederme audiencia, pero que él se encargaba de avisarme. Mañana espero alguna respuesta. He podido hablar a D. Félix de la Cruz por medio de tercera persona, y ha contestado que el Sr. Embajador debe proteger a los súbditos de Su Majestad que recurren a él”...
- 135 Ver la carta del P. Zanoni al Provincial de Sicilia, fechada el 15 de diciembre (*Reg. Gen. 137, ff. 115-116*): “Y desde Cerdeña me ha escrito un particular que el Virrey tomó de manera fulminante una resolución por la que absolutamente deberían salir los nuestros, respondió: “Quiero vayan a Roma y presenten los maltratos, que tienen de aquel Virrey los súbditos de su Majestad”. Lo explico al ser Su Excelencia Italiano; cosa que acostumbra a generar emulación en los nacionales españoles”. - Luego ver la carta de la nota 134.

- 136 Ver la carta de la nota 134.
- 137 Los puntos de la acusación contra el Provincial se hallan en *Reg. Gen. 137*, ff. 95-96.
- 138 Las acusaciones contra el Rector de Palermo se encuentran en *Reg. Gen. 137*, ff. 96-98.
- 139 Ver en el Archivo Secreto del Vaticano “*Memoriali*” Vol. 36, del 14 de enero de 1704: *Al P. Ángel de S. Luis, Procurador de los Clérigos Regulares de las Escuelas Pías de Sicilia. Por orden: No se mantenga la confirmación que del Provincial de dicha Provincia ha hecho el P. General, habiendo gobernado con poca satisfacción de toda la Provincia; y sean vueltos a sus comunidades los Padres enviados al exilio por haber reclamado contra tal conformidad. - A la Congregación de Obispos y Regulares.*
- 140 Ver en el Archivo Secreto del Vaticano “*Memoriali*” Vol. 36 del 12 de enero de 1704: *“General de las Escuelas Pías. - Por orden se ha tenido información del Sr. Cardenal del Giudice sobre la instancia que ha hecho el P. Ángel de San Luis, siciliano, de la Religión del Oratorio, que se hace procurador de los sediciosos de Sicilia, que ya por el susodicho Sr. Cardenal fueron embarcados para Roma y han estado distribuidos por las comunidades de esta Provincia, habiendo sido reconocida exactamente la injusticia de sus denuncias por dicho Señor Cardenal Vicerrey. - A la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares. - Cf. Reg. Gen. 137, ff. 168-170.*
- 141 Ver *Reg. Gen. 137*, f. 183.
- 142 *Ibidem* f. 182.
- 143 Ver *Acta Congr. Gen. (Reg. Gen. 11, f. 219)*; *Reg. Gen. 137*, f. 403; luego el P. Salistri, ya General, lo readmitió. Ver *Reg. Rel. 3*, f. 46.
- 144 Ver *Reg. Gen. 137*, f. 1066, la carta al rector de Palermo.
- 145 Ver en el Archivo Secreto del Vaticano “*Memoriali*” Vol. 36 del 30 de marzo de 1704: *Algunos Padres de las Escuelas Pías de Nápoles. - Por gracia sea enviado por S. V. un Comisario y Visitador Apostólico a dicha Provincia con la facultad, etc. para reparar los abusos que se cometen en dicha Provincia por la inobservancia. - A Monseñor Secretario de la Congregación para la disciplina de Regulares.*
- 146 Ver *Reg. Gen. 26*, f. 216.
- 147 Ver en el Archivo Secreto del Vaticano “*Memoriali*” Vol. 38 del 1 de enero de 1705: *El General de las Escuelas Pías con sus Asistentes. - Para ordenar que cualquier Juez Eclesiástico en Nápoles extrajudicialmente se informe y reconozca el origen de los desórdenes nacidos entre algunos religiosos de las dos Comunidades, que con falsos supuestos recurren a V.S y a la Congregación de la Disciplina Regular contra el P. Provincial y los otros Superiores; y habiendo hecho el Peticionario diversas informaciones secretas por orden del Señor Cardenal Protector de dicha Congregación sobre los citados recursos y la pretendida inobservancia regular y encontrado insustancial cuanto habían propuesto los citados celosos, estos procuraron diversas órdenes de tribunales seculares para impedir la libertad de los Superiores y la obediencia de los súbditos; y aunque con la ayuda de los mismos celosos se consiguió revocar dichas órdenes, con todo no dejan de poner en apuros a los Superiores para vivir a su modo, sin que aquellos puedan poner remedio, debido a los indicados recursos a los tribunales seculares. - A la Sagrada Congregación de la Disciplina de los Religiosos.*
- 148 Véanse las respuestas a los Memoriales anexos en las notas 145 y 147.

149 Esto se deduce de los hechos subsiguientes; sin embargo, no se ha encontrado documento alguno que lo demuestre.

150 Ver *Reg. Gen. 137*, f. 793.

151 Ver *Acta Congr. Gen.* correspondiente al día 14 de diciembre de 1700, (*Reg. Gen. II*, f. 176); y ver igualmente la carta circular del 14 de diciembre sobre la entrevista tenida con el Papa, en *Reg. Gen. 24*, n. 30, la cual dice:

Pax Christi.

Debo comunicar a V. R. y a toda esa Comunidad el consuelo que tuve el martes pasado al ser admitido a besar los pies de su Santidad Nuestro Señor el Papa Clemente XI, felizmente reinante, para que sepan que después de haberme benignamente escuchado y recibido con agradecimiento el acto sumiso de mi obediencia y el de toda la Religión, habiéndose dignado con su ánimo generoso contestarme por tres veces que él siempre ha amado y ama a la Religión de las Escuelas Pías, recomendándome el Internado Apostólico, el Colegio de Urbino, su patria, y en general todo nuestro Instituto, tuvo la bondad de encomendarme que hiciera rogar a la Divina Majestad para que tuviera con la plenitud del Espíritu Santo valor y fuerza, para soportar el gran peso, que le ha sido impuesto, para gobernar el mundo católico de acuerdo con su gran celo paterno y pastoral. Al mismo tiempo que transmito a V. R. la noticia le envío también las gracias de su Santidad, que asegurándome su protección a nuestra Religión que yo le había pedido humildemente, se complació también en acoger mi petición de su santa Bendición para mí y para mis Religiosos, la que me concedió y ordenó que la transmitiera a cada uno de los nuestros y mandase en su nombre con la indulgencia plenaria "*in articulo mortis*". Pidiendo por tanto a todos que rueguen a su Divina Majestad según la Intención del Sumo Pontífice, quiero participar a todos y cada uno personalmente el divino tesoro con el que tan amablemente nos ha enriquecido su Santidad; y deseando del Dador de todos los bienes a cada uno sus mejores bendiciones, quedo...

Roma, 18 de diciembre de 1700.

De V. R., a quien lo mismo que a todos deseo la verdadera felicidad en la Santa Navidad.

Humildísimo en el Señor.

Pedro Francisco de la Concepción General.

Ver finalmente la carta del P. Zanoni del 29 de marzo de 1701 al Rector de Urbino (*Reg. Gen. 138*, f. 186): "Cuando estuve últimamente con Nuestro Señor (el Papa), salió diciéndome: sé cuanto bien hacen Uds. en Urbino; pero yo, creyendo que era manera de decirme que no hablase de eso, o un modo de intentar descubrir mis sentimientos, contesté sencillamente: es una gran atención de S. V. agradecer nuestra pequeñez, luego pasó a hablar de Ripa y de otras cosas..."

152 Ver la carta del 4 de noviembre de 1702 en *Reg. Gen. 136*, f. 613.

153 Ver la carta dirigida a PP. y Familia del Urbino el 18 de noviembre (*Reg. Gen. 136*, f. 645) y luego las *Acta Congr. Gen.* (*Reg. Gen. II*, f. 198).

154 Ver la carta al Rector de Norcia, fechada el 26 de noviembre de 1702 (*Reg. Gen. 136*, ff. 661-662): "Yo no puedo dictar esta carta sino con lágrimas en los ojos, ni puedo enviarla a V.R. sino con súplicas y plegarias. Se trata de la fama pública y

- del honor de la Religión perdidos en una ciudad Roma, y, lo que me duele más profundamente, ante el Sumo Pontífice. Los despropósitos del Rector de Urbino se llevan a esto, que con bailes públicos ha hecho perder todo buen concepto que de nosotros se alegraba de tener el Sumo Pontífice. Por lo cual hemos determinado y elegido a V.R. como reformador de nuestro buen nombre allí y como Rector de aquel colegio, tanto en lo formal como en lo material, del que ya vemos a la vista las caídas, si no le asiste la prudencia del que tiene que gobernarlo”.
- 155 Ver *Acta Congr. Gen.*, f. 199; y luego la carta citada en la nota 154.
- 156 Ver *Acta Congr. Gen.*, f. 200, correspondiente al día 9 de diciembre de 1702.
- 157 Ver *Acta Congr. Gen.*, f. 202, del 5 de enero de 1703.
- 158 Ver la carta al Vicerrector de la Casa de Urbino fechada el 27 de enero de 1703 en *Reg. Gen.* 136, ff. 724-725.
- 159 Ver *Acta Congr. Gen.*, f. 203, correspondiente al día 11 de febrero de 1703. El mismo Padre obtuvo algunos de los privilegios de los Exgenerales en julio de 1713 (*Reg. Gen. 12*, ff. 188-189).
- 160 *Cfr. Reg. Gen. 137*, f. 861.
- 161 Ver la carta al Obispo de Menfis, fechada el 26 de enero de 1704, en *Reg. Gen. 137*, f. 185.
- 162 Esto se concluye de los documentos anexos al Breve por el que se nombra al P. Salistri, Asistente General, como se verá más abajo.
- 163 Ver *Acta Congr. Gen. (Reg. Gen. 11)*, f. 8 v.
- 164 Ver *Acta Congr. Gen (Reg. Gen. 12)*. correspondiente al día 3 de mayo.
- 165 Ver *Acta Congr. Gen. (Reg. Gen. 12)*, f. 1 v.
- 166 La historia de toda esta controversia ha sido descrita cuidadosamente por el P. Zanoní y se halla en *Acta Congr. Gen.*, en *Reg. Gen. 12*, ff. 1-5; *cfr. Vannucci, Il Collegio Nazareno*, pp. 147-148.
- 167 *Cfr. Vannucci, o. c.*, pp. 131-132.
- 168 Ver la nota 165.
- 169 Ver *Acta Congr. Gen. (Reg. Gen. 11, f. 197)*, correspondiente al día 7 de noviembre de 1702.
- 170 *Acta Congr. Gen.*, f. 176.
- 171 *Acta Congr. Gen.*, f. 197: “Comunicó el P. General a los PP. Asistentes, que el Emmo. Sacripante, uno de los Cardenales Protectores del Internado de S. Miguel *ad Ripam*, le contó la decisión del Papa, por la que se ordenaba que cuanto antes se constituyese Rector de ese Colegio al P. Juan Crisóstomo de S. Pablo. Por lo cual, para que se cumpliera lo mandado por Nuestro Santísimo Señor por obediencia, ha sido intimado, que sea constituido Rector. Pero para que el P. Jacinto de San José, que ha sido Rector de aquel Colegio durante muchos años, no tenga ningún otro demérito, a no ser que se ha hecho viejo para el gobierno trabajoso y difícilísimo de ese Colegio; también se ha intimado, para que no se atribuyera a nosotros la intempestiva remoción del cargo, se busque una fórmula de patentes, en las que aparezca que el P. Juan Crisóstomo era constituido Rector no por la Religión, sino por el Pontífice. Y además que el P. Jacinto sea honrado con el título de Viceprovincial, para que en lo que respecta a nosotros, sea distinguido con elegancia”. - La patente del P. Salistri se encuentra en *Reg.*

Gen. 26, f. 232 y dice: “A ti, Juan Crisóstomo de S. Pablo en la Religión etc. salud etc. - Por mandato de N.S.D. el Papa Clemente XI manifestado a nosotros a través del Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Sacripante, Prodatorio de N.S.D., y uno de los protectores del Internado Apostólico se nos indica que a ti mismo susodicho P. Juan Crisóstomo de S. Pablo declaremos y constituyamos Rector del Internado de S. Miguel *ad Ripam*; Nosotros obedeciendo a los mandatos de Su Santidad lo que es justo por sumisión y por obediencia, comunicado el asunto a nuestros Padres Asistentes, con los que formamos el cuerpo de gobierno de la Religión, te declaramos y nombramos Rector del mismo Internado de S. Miguel. Mandamos a todos nuestros religiosos que te reconozcan y reverencien como tal y te traten con el debido honor y reverencia. En fe de lo cual etc. 7 de noviembre de 1702”.

- 172 A modo de ejemplo ver la carta al Provincial de Germania, fechada el 26 de enero de 1704 (*Reg. Gen.* 137, f. 187): “Crea bien V.R. que yo me constituido un segundo Júpiter. De la Provincia de Germania conozco la ruina por la guerra y por la falta de limosnas. De todas las provincias de los Estados de España llegan quejas por la contribución; de Hungría, Germania y Polonia guerras, alojamientos de soldados y quema de los Colegios, que tal vez hasta ahora serán una media docena. Aquí faltan limosnas de tal modo que no se sabe cómo vivir. Casas caídas y necesitadas de abandonar, sin tener dónde enviar a los estudiantes; litigios, preocupaciones de importancia se mezclan con otras circunstancias...”
- 173 Ver a modo de ejemplo la carta al Provincial de Polonia fechada el 26 de mayo de 1703 (*Reg. Gen.* 136, f. 923): “¡Cuánto tiempo permanecemos en dificultades, queridísimo Padre! Escucho y siento íntimamente las calamidades de ese Reino, de las que las desgracias de los nuestros, las huidas, las dispaciones y los peligros, que tanto dañan el corazón de un padre, no es expresado sin trabajo. Mas todavía no ha llegado el final; cielo y tierra se han conjurado con las injurias de los hombres; vivimos aquí en un nublado cielo y la tierra temblorosa nos ata bajo los pies con permanente temor. ¡Oh Buen Dios! Pues el rostro y el horror de la hora de la muerte da vueltas y en cualquier momento uno se encuentra ante la muerte por el peligro de la inminente ruina de las casas. Así se escribe, se duerme y se habla, no que vivamos, sino que morimos. Pero crea V. R. que tratamos con un pésimo mal y parece llegar el fin de todas las cosas. Ayer casi nos vimos sepultados: pero vivimos, gracias a Dios”. - Ver antes las cartas escritas a los rectores de estas casas con fecha del 22 de enero de 1703, en *Reg. Gen.* 136, f. 719.
- 174 Ver la carta al Rector de Narni, fechada el 27 de enero de 1703 (*Reg. Gen.* 136, ff. 728-730): “Me escribe el P. Sebastián que ha huido ahí, de las ruinas de Norcia, lamentándose de que no tenía zapatos, ni sombrero, ni manteo. Yo lo compadezco de verdad, y en la común desgracia me imagino que habrán sufrido todos, y me gustaría poderles ayudar a todos; pero yo no soy zapatero, ni sombrerero, ni un mercader. A él le tocará sufrir un poco y también la Religión padecerá un poco. Esto es culpa del terremoto. También me escribe el Hº Francisco y no tengo nada que decirle, sino que he recibido la suya y aunque es verdad que todos son dignos de compasión al tener que huir de los peligros, no puedo, sin embargo, dejar de maravillarme mucho de estos tres Hermanos operarios venidos de Norcia, cuando más necesarios eran allí, abandonando la Casa, cuando alguno de ellos podía muy bien ayudar a tratar de recuperar lo poco que se pudiera de debajo de las ruinas, y, sin embargo, muchos sacerdotes se han quedado hasta ahora; no escribo esto con ánimo de afligirlos, sino para darles a entender que conozco su

poco amor a la Religión. Escribame, por favor, V.R. diciéndome concretamente quiénes han llegado ahí y en qué situación se encuentran, porque cada uno me escribe diciendo que está desnudo y (crudo), y sin embargo pienso que todos irán vestidos. Espero una respuesta del Rector de Norcia, por lo que quiero pensar que dentro de diez o doce días comenzaré a aliviarle, aunque V.R. con mucha paciencia no me pida nada; con lo que se hará más digna de alabanza la caridad y cortesía con que acoge a todos; y de hecho todos lo encomian. Menos mal que, para que mi angustia no sea mayor, se ha encontrado un Rector discreto y caritativo. Le ruego además que me avise si en Cesi hay algún sacerdote, y V.R. podría enviar uno para confesar a aquellas gentes, tanto más cuanto que en Roma y de modo particular en Palacio, con gran turbación para nosotros, ha corrido la voz de que en Norcia todos los religiosos se dedican a predicar y a confesar y a ayudar a las almas, con excepción de los Padres Escolapios y los Filipenses; y ayer tuve que oírlo yo mismo con gran dolor de corazón, aunque me defendí con el ejemplo del Rector de Cascia, que se inmortaliza con un Cristo en la mano y yendo él mismo a enterrar a los muertos día y noche, y también haciendo ver que el Rector de Norcia está allí asistiendo a los moribundos y consolando a los vivos, como él mismo me escribía y enseñé la carta, para quitar esa opinión y habladurías extendidas, creo yo, por los de Norcia, y añadí que tal vez la mayoría que habían huido, no habían visto a algunos de los nuestros, porque debían estar aún bajo las ruinas, de entre las cuales salieron luego milagrosamente todos”.

- 175 Ver la carta al Provincial de Nápoles, fechada el 3 de febrero de 1703 (*Reg. Gen. 136*, ff. 734-736): “Si alguna vez ha sido grande la necesidad de Oraciones, es en este tiempo, en que el Señor nos visita con terremotos, que ya han derruido completamente el día 14 los dos Colegios de Cascia y Norcia, y no cesan los temblores continuos, de los cuales uno de los 16 sacudió el Colegio de Narni y el de Castelnuovo de tal forma que aquellos Religiosos viven en el campo bajo cobertizos de vigas, y como ayer sobre las 18 1/4 hubo una sacudida tan terrible, que en Roma hizo resentirse a las construcciones más fuertes y a las iglesias, temo que otros muchos Colegios, sobre todo los ya resentidos, corran la misma suerte que los de Cascia y Norcia. Donde no han perecido los nuestros por una gracia especial del Señor debida a intercesión de nuestro Venerable Padre, aunque haya sucedido que son miles los muertos de los otros, más aún habiéndose hundido la Casa de Cascia, es maravilloso ver cómo ha quedado en pie un trozo de pared, como un pilar, en el cual está el cuadro de nuestro Venerable Padre.

Pero no resulta fácil describir la miseria de estos Religiosos, sobre todo los de Norcia, en donde había una familia numerosa, que primero quedó sepultada y luego resucitó de entre las ruinas, teniendo en cuenta sobre todo que el primer terremoto ocurrió de noche. Y aquellos pobres Religiosos, escapados de las ruinas, dejaron tras de sí quién trozos de la sotana, quién del manteo, y con las heridas de los golpes en una noche oscurísima con agua y con viento, comenzaron a repartir la palabra de Dios y a administrar Sacramentos. Hoy se encuentran repartidos por las otras Casas en total ruina, estando todas tambaleándose; lo que nos da pie para recomendarlos a las Casas de las otras Provincias para que envíen alguna caritativa ayuda, como de momento lo hago con esa, y V. R. podrá hacérselo comprender a las suyas. Cualquier poco será mucho para quien nada tiene; y cuando se decidan a compadecer y socorrer a sus hermanos en Cristo, podrán enviar el dinero o a mí o al P. Procurador General, habiendo preparado

- ya una cuenta separada de lo demás, para que se vean claras todas las entradas y salidas. Por lo demás ruegue al Señor por mí etc.”.
- 176 Ver la biografía del P. Foci en “*Eph. Cal.*” XXXII (163) 305.
- 177 *Ibidem*, p. 305.
- 178 Ver las cartas enviadas a él con fechas del 4 de septiembre y 20 de noviembre de 1700, en *Reg. Gen. 136*, ff. 57 y 109. - Las cartas obedienciales para venir a Roma fueron expedidas el 21 de agosto de 1700; *cfr. Reg. Gen. 26*, f. 198.
- 179 *Cfr. Picanyol, Revista Calasancia 1927*, p. 536; 1928, pp. 15-16; *cfr. Carta del P. Zanoni al P. Passante* fechada el 22 de agosto de 1700 (*Reg. Gen. 136*, ff. 44-45).
- 180 *Cfr. Reg. Gen. 26*, f. 200.
- 181 Ver *Acta Congr. Gen.* correspondiente al día 2 de septiembre de 1701 (en *Reg. Gen. 11*, f. 185): “En la acostumbrada Congregación semanal fueron leídas por el P. General las cartas de todos los PP. Rectores de la Viceprovincia de Cataluña en los que se decían muchas cosas: 1º. Que el actual Viceprovincial fuese removido, que por edad, enfermedad y autoridad no podía con las necesidades de la Viceprovincia; y se respondió que en su momento se responderá y mientras tanto etc., y que el P. General escriba seriamente y advierta al P. Provincial de Cerdeña a la que está agregada la Viceprovincia de España que proponga una persona idónea en edad, saber y prudencia para enviarlo como nuevo Viceprovincial. 2º. Instaban para que en cada una de las Casas los rectores pudieran recibir novicios para que aumentase el número de los que pudieran trabajar y poder así satisfacer las necesidades de las casas y las instancias de nuevas fundaciones, lo cual negaba el Viceprovincial sin justas razones. Los Padres de la Congregación dijeron unánimemente que se escribiese al Viceprovincial para que conceda con las debidas cautelas lo permitido en otros lugares. 3º. Pedían que se mandase al P. Viceprovincial que no excluyese tan fácilmente tratar de nuevas fundaciones arguyendo la escasez de obreros, etc.; se determinó adherirse a esas peticiones. 4º. Sobre el reparto de los bienes de Sampedor, dos Rectores se quejaban y declaraban querer exigir penas contra los vendedores. Se debe contestar que si llevan al Tribunal de la Religión, guardando los requisitos debidos, formalmente una denuncia, observando lo ordenado por el derecho, hágase lo que por derecho ha de ser hecho, etc. y para la recuperación de los bienes, responder que comiencen allí el juicio, y apelen a Roma en caso de molestias, y envíen el dinero necesario para el juicio”.
- 182 Ver *Reg. Gen. 26*, f. 258 v.
- 183 Ver la carta al Provincial de Cerdeña, fechada el 14 de enero de 1702 (*Reg. Gen. 136*, f. 362): “Sobre el asunto de España, en la patente está mi pensamiento; se digne V. R. entregarla al elegido con la carta adjunta; y de nuevo le doy gracias a V. R. por el asiduo trabajo y atención sobre el tema”.
- 184 Ver *Acta Congr. Gen.*, f. 190.
- 185 Ver *Reg. Gen. 26*, fr. 258 y 276.
- 186 Ver “*Coronica de esta nuestra Provincia de Sardeña*”, parte 2, al cuidado del P. Bernardino Pes (*Hist. Bibl. 25*, f. 25).
- 187 Ver las cartas del P. Zanoni a él dirigidas en aquel momento en *Reg. Gen. 136*, fr. 503, 515-516.

- 188 Ver la nota 181; y ver, sobre todo, *Revista Calasancia*, 1927, pp. 456-463.
- 189 Ver la carta al Viceprovincial fechada el 19 de agosto de 1702 (*Reg. Gen. 136*, ff. 316-317): “En cuanto a los Superiores de las Casas, me dé los nombres y enviaremos las patentes. Pero hay una dificultad respecto a Moyá puesto que aquella Casa no puede tener Rector, estando que el que la fundó conservó el consentimiento apostólico y esto no se puede mantener en la fundación, debido a que la Sagrada Congregación quiere estar informada de la Causa Pía que está en manos de los laicos. Las otras casas podrán autorizarse, pero la de Moyá, que es la primera, no tendrá más Rector por dicha causa; y puesto que el Marqués de Aytona quiere que le dé un decreto de cesión, que no lo puedo hacer, no sé si aquella casa de Peralta podrá todavía autorizarse, ya que el título de Rector lleva consigo la facultad de Congregar Capitulo y otras muchas cosas, que un simple Rector o Superior no pueden”. – Por lo demás se lee lo mismo en la carta al mismo Viceprovincial, fechada el 4 de noviembre de 1702 (*Reg. Gen. 136*, ff. 621-622).
- 190 Ver las cartas a él enviadas fechadas los días 4 de noviembre de 1702 y 20 de enero de 1703 (*Reg. Gen. 136*, ff. 621 y 717).
- 191 Ver la carta del P. Zanoni a él enviada, fechada el 28 de octubre de 1702 (*Reg. Gen. 136*, f. 611).
- 192 Cfr. Picanyol, *Revista Calasancia*, 1927, p. 538 y *Reg. Gen. 137*, f. 84 (carta del día 24 de noviembre de 1704).
- 193 Sobre la última enfermedad y muerte ver *Reg. Gen. 137*, ff. 988, 998; luego “*Coronica de esta nuestra Provincia de Sardeña*” (*Hist. Bibl. 25*, ff. 31-32).
- 194 Cfr. *Reg. Gen. 137*, ff. 84, 439, 883.
- 195 Además de las cartas indicadas en la nota 189, ver la carta del 10 de febrero de 1703 al mismo Viceprovincial (*Reg. Gen. 136*, f. 760): “En cuanto a sectorizar las Casas veo que coincidimos en el mismo parecer”.
- 196 Ver las cartas sobre este asunto escritas por el Viceprovincial al General en *Reg. Prov. 63*, n. 5-6, y luego la respuesta del P. Zanoni del 13 de octubre de 1703 (*Reg. Gen. 136*, f. 1113): “En cuanto a sectorizar esas casas, simplemente mande V.R. las instancias que me ingeniare, para que se declaren en nuestra Congregación; pero para formar una Provincia muchas cosas lo dificultan, en particular el pequeño número de religiosos, y la sospecha, que puede aparecer, como si quisiera para el futuro Capítulo aumentar el número de personas a mi favor, Dios me guarde de tal cosa, y me libre de las amenazas que en ellas existen”. Cfr. Picanyol, *Revista Calasancia* 1927, 533: “No acertamos a comprender por qué el P. General Zanoni, dejó de extender el decreto que tantas veces habia prometido”.
- 197 Ver la carta al Viceprovincial con fecha del 24 de noviembre de 1703 (*Reg. Gen. 137*, f. 84): “En cuanto a la erección de esas Casas en Provincia pídanlo al futuro Capítulo General”.
- 198 Ver *Acta Congr. Gen. (Reg. Gen. 12*, f. 7 y en *Reg. Gen. 137*, f. 793).
- 199 Ver la carta al Viceprovincial con fecha del 6 de junio de 1705 (*Reg. Gen. 137*, f. 808): “Dos Ordinarios han escrito a V. R., que si se hubiera hecho el Capítulo General, y por consiguiente en las Provincias se debían celebrar los Capítulos locales y el Provincial, en el cual deben participar los Rectores de las Casas de las Viceprovincias respectivas, y así en una breve carta le di la instrucción a V.R. Pero como advierto que esas Casas de España no están rectorizadas, no se pue-

den celebrar los Capítulos locales, pero sólo el Superior puede asistir al Capítulo Provincia. Finalmente respecto a la V. R. todavía no ha salido orden alguna de la Sagrada Congregación, siendo las fiestas de Pentecostés”.

200 Ver la carta al Viceprovincial con fecha del 1 de agosto de 1704 (*Reg. Gen. 137, f. 858*).

201 Ver la carta al Viceprovincial con fecha 12 de septiembre de 1705 (*Reg. Gen. 137, f. 915*): “En este Correo llega una carta para mí y mi Congregación, firmada por cinco individuos de Mutigliana, que son Félix, Tomás, José, Narciso y Miguel; de dos de Oliana, que son Santiago y Mauricio; de tres de Peralta, que son Antonio, Juan Crisóstomo y Jerónimo. Todos ellos dicen que son españoles, y por eso que se mande obediencia a uno de ellos para ir a exponer sus razones en el Capítulo General, explicando de palabra sus dificultades. Al mismo tiempo el P. Sebastián de la Pasión, empleando otro giro de palabras, tiene interés en avisarme que su Rector y Comunidad me envían una carta firmada por todos, y también por él, .pro bono pacis. Pero ésta, que de momento recibo, no está firmada por él; luego será otra; y continúa diciendo que había avisado anteriormente a V. P. dos veces, que había decidido a escribirme a mí o al Nuncio. Sirva todo esto de aviso para V. R. y sepa que yo no contesto al P. Sebastián, pero en nombre de nuestra Congregación contesto con la adjunta y la dirijo al P. Félix de la Stma. Trinidad. Al cual la enviará V. R. después de leerla y sellarla. ¡Vea, por amor de Dios, qué hombres! ¡La ambición y la crápula nos han llevado al Infierno! Vea por tanto de aquietarlos; y si bien todos nos damos cuenta de que son cabezas Aragonesas y Catalanas, es decir demasiado calientes; no me gustaría que fueran como Micheletti della Montagna. - Ver luego la carta al Rector de Moyá, del mismo día 12 de septiembre de 1705 (*Reg. Gen. 137, f. 916*): “Carísimos Padres: escribo a uno para todos, que en vuestras cartas enviadas por varias partes, para recoger firmas, recurrís a mí y a mi Congregación, porque vuestra salvación ha de venir de Roma; está bien. Hemos leído vuestras cartas, nos hemos dado cuenta de vuestros deseos; no estamos de acuerdo con el modo de hacerlo. Al Capítulo Provincial de Cerdeña irá el Padre Viceprovincial, irá también el P. Pablo, irán, si quieren, los Superiores de las Casas. En ese Capítulo se escribirán en las actas públicas todas las cosas que deban presentarse al Capítulo General de Roma: allí es, pues, en donde se deben presentar las cosas que luego habrán de estudiarse en Roma. Y si fuera elegido un español, para ir al Capítulo General, será él mismo quien informe; si no, informará otro. Si los españoles temen que los Sardos (sin embargo es la Religión quien unifica los ánimos que separa la región) no tratarán bien sus intereses, entreguen bajo sello sus asuntos a su Padre Provincial o a algún otro que asista al Capítulo General. Esa es nuestra ley, que no debe quebrantarse ni por exceso ni por defecto. Así lo hicieron en otros tiempos los polacos cuando dependían de los italianos y alemanes; lo mismo los lituanos con los polacos; así lo hicieron y siguen haciéndolo los húngaros con los alemanes. ¿Por qué no han de hacer igual los españoles con los sardos? Creemos que todos quedaréis contentos con esa determinación de todos nosotros. Escribid cartas para presentarlas al futuro Preósito General y se hará todo lo posible para daros satisfacción”. Ver después las *Actas de la Congregación General* del 10 de septiembre de 1705 en el *Reg. Gen. 12, f. 12 r*: “Respecto a los Padres de España, se ha resuelto que no está en nuestro poder admitirlos al Capítulo General; que asistan sus Rectores al Capítulo Provincial de Cerdeña y si alguno de ellos resulta elegido, podrá venir con todo derecho; de lo contrario, que

- expongan por escrito sus problemas y las entreguen a alguno de los Vocales de Cerdeña, en la seguridad de que recibieran contestación a su tiempo”.
- 202 Ver *Act. Congr. Gen.* (*Reg. Gen. 12*, ff. 11 y 14); ver después la carta enviada a los Provinciales de este decreto pontificio con fecha del 19 de septiembre en *Reg. Gen. 137*, f. 924: “Cuando estaba para cerrar la carta me ha hecho llamar el Emmo. Señor Cardenal Carpegna, nuestro Protector, y me ha ordenado de parte de Nuestro Señor escribir y notificar a las Provincias que su Santidad misma proveerá el futuro gobierno nombrando al General y a los otros Oficios; que como con tal motivo no debe celebrarse el Capítulo General, me ha dicho además que avise a todos los Provinciales para que no hagan los Capítulos, que suelen hacerse antes, que así lo quiere su Santidad. Por esta razón obediéndole le aviso y V. R. se complacerá en mandarme una carta de respuesta avisando que ha recibido esta notificación por la que estamos obligados a dar gracias a Dios del cual le auguro toda bendición”.
- 203 Ver nota 202.
- 204 Ver *Reg. Gen. 137*, f. 970; *cfr. Revista Calasancia* (1927) 548.
- 205 *Cfr. Revista Calasancia* 1927, pp. 604-605.
- 206 *Cfr. Revista Calasancia* 1927, pp. 610-612; ver *Reg. Gen. 138*, f. 846; *Reg. Gen. 12*, ff. 35-36; 139, *Reg. Gen. 139*, f. 154.
- 207 *Cfr. Reg. Gen. 136*, f. 151; C. Bau: *Historia de las Escuelas Pías en Cataluña*, Barcelona, 1951, p. 158.
- 208 *Cfr. Revista Calasancia* 1927, pp. 454-463; 540-542.
- 209 *Cfr. Revista Calasancia* 1927, p. 602.
- 210 Ver *Reg. Prov. 54*, Hung. n. 8.
- 211 A saber el día 3 de agosto, como aparece en *Act. Congr. Gen.* (*Reg. Gen. 11*, f. 169).
- 212 Ver *Act. Cong. Gen.* correspondiente al día 6 de agosto (*Reg. Gen. 11*, f. 169).
- 213 *Reg. Gen. 136*, f. 41.
- 214 *Reg. Gen. 26*, f. 258 v.
- 215 Ver la carta al Provincial de Germania, con fecha del 18 de septiembre de 1700 (*Reg. Gen. 136*, ff. 61-62): “Recibirá V. R. un ejemplar adjunto del P. Lucas, rector de Priedviza, sobre el cual se dignará indagar la verdad, es decir, si el P. Viceprovincial procedió como se describe de un modo tan impropio, perturbador, turbio; y cuando haya recibido V. R. nuestras circulares y patentes, por las que se le otorga total jurisdicción sobre aquella Viceprovincia, para que sepan los húngaros que ellos están sometidos totalmente a la Provincia de Germania, retire el nombre y la dignidad de Viceprovincial, y haga todo aquello que le parezca conveniente en el Señor. Recomiendo este asunto de esta manera, que nos preocupa, para que V.R. no lo pase por alto. Acerca del P. Lucas, en otros tiempos hombre egregio, todavía dudamos, verdadera o falsamente, de muchas necedades, chistes y pactos con el acusado Viceprovincial, si es Jonás sin duda debe ser arrojado al mar, es opinión de todos nosotros que sea llamado a Germania. Pues no parece que por causa de unas peleas particulares un sujeto así tenga que ser despedido”. Ver también la carta al mismo Provincial con fecha del 25 de septiembre (*Reg. Gen. 136*, f. 71): “Me alegro que haya intimado una visita a la Viceprovincia de Hungría por especial comisión nuestra, y deseo que tome tal

- Viceprovincia y la incorpore a Germania. Pero en lo referente a que el P. Lucas haya de ser removido del Superiorato, no parece bien que un varón hasta ahora egregio sea echado fuera de ese modo. Quizás pueda ir a Viena, quizás esté contento en clase, es bueno para las relaciones y para los negocios. Aquí hay noticias de que el Viceprovincial casi ha movido secretamente a los súbditos a una conjura, temiendo que no se le nombrase Viceprovincial; finalmente hay guerra entre las cabezas. Nosotros aquí fácilmente nos equivocamos, porque vemos las cosas de lejos; puesto que V. R. se encuentra en el lugar verá las cosas como son. “.
- 216 Ver las Actas de la visita realizada por el P. Plácido Feyer en *Reg. Prov. 54*, n. 9.
- 217 Ver las Actas de la Visita en *Reg. Prov. 54*, n.9 y las cartas citadas en la nota 215.
- 218 Ver *Reg. Gen. 136*, f. 228; las patentes del Visitador se encuentran en *Reg. Gen. 26*, f. 276.
- 219 *Cfr. Reg. Gen. 136*, f. 917.
- 220 *Cfr.* la carta del P. Zanoni al P. Bojár, con fecha del 1 de abril de 1702 (*Reg. Gen. 136*, ff. 447-448): “Cuatro cartas de V. R. me han llegado en un solo correo. Una fechada el día 3 de marzo en la cual soy informado de la insolencia de los nuestros en las fiestas de Carnaval, justificándose en inveteradas costumbres. No deseo dar nuevas leyes. Esté contento V. R. porque he escuchado al P. Provincial sobre este asunto, y entonces pienso simplemente confirmar el Decreto de mi predecesor, piadosamente difunto, para todas las casas de Hungría. Entre tanto a algunos, que me han escrito sobre el asunto, modestamente y sin acusación alguna a V.R., respondí lavándoles la cabeza. Pero con ocasión de las citadas insolencias y de las impiedades hechas por los súbditos, sepa V. R. que durante este mes he recibido muchas acusaciones contra V. R., que por estar sin firmar, no quise hacer nada. Son las siguientes: a saber, que V. R. andaba vagueando fuera de Casa por causa de banquetes, dispensándose las recreaciones, cuando la comunidad ha de ser gobernada; que en una reunión de muchas personas V. R. se presenta como doctor en medicina entre los extraños, adoptando algún cambio en el vestido y a modo de curación había engañado a cierto proveedor con el bastón. Que se fingió médico en las bodas de las Encaenias deteniéndose tanto tiempo que volvió al Colegio a las once de la noche. Que no atiende con la debida cautela a la economía doméstica agravándola con quinientos florones, aunque la residencia de Breznobia contribuía con 300 florones de oro para el estudio. Creo finalmente, que por juego ha sucedido que dos hermanos clérigos están en cama por la disciplina. Avise sobre ello V. R. y tenga cuidado”. Léase, sobre todo, la carta al Provincial de Germania con fecha del 8 de abril de 1702 (*Reg. Gen. 136*, f. 460): “Nuestros Húngaros están inquietos y me llenan de cartas contra el P. Andrés, acusándole de tirano, disipador de la economía doméstica e inventor cada día de cosas nuevas. Claman, piden, gimen por una Visita; por lo que no puede ser no admirado el admirable ingenio de los hombres; pienso, sin embargo, que estas cosas le pasan a Andrés en venganza del despecho a Lucas, disponiéndolo la divina providencia”.
- 221 Ver *Acta Congr. Gen. (Reg. Gen. 11*, f. 198): 10 de noviembre de 1702, en S. Pantaleón. - “Tenida esta Congregación extraordinaria en la cual fueron elegidos con el voto de todos como Superiores hasta el final del trienio, de tal modo... etc., los siguientes superiores: P. Carlos de S. Juan Bautista, rector de Priedvidza; P. Agustín de Santa María Magdalena, rector de S. György; P. Andrés de la Conversión de S. Pablo, superior de Nitra; P. Eduardo de Jesús, Viceprovincial para Hungría”.

- 222 *Ibidem.*
- 223 La transcripción de estas patentes, fechadas el 10 de noviembre se encuentra en *Reg. Gen. 26*, f. 259.
- 224 Ver la carta al Provincial de Germania con fecha del 30 de diciembre de 1702 (*Reg. Gen. 136*, ff. 689-690): “Así como agradó a Plácido, así se hará. Si no quiere transmitir las cuatro patentes, sino sólo la del nuevo Rector de Priedviza, lo haga. Esperemos a mayo para las restantes”.
- 225 *Acta Congr. Gen.* (Reg. Gen. 11, f. 208).
- 226 *Reg. Gen. 26*, f. 259.
- 227 *Acta Congr. Gen.*, f. 210.
- 228 Ver la carta al Provincial de Germania con fecha del 4 de agosto de 1703 (*Reg. Gen. 136*, ff. 997-998): “En cuanto a Hungría paz, paz, y no hay paz; porque todos o al menos muchos me escriben para que el Viceprovincialato sea abolido. Dicen precisamente estas cosas: “*Sería más útil si careciéramos de Viceprovincial y dependiésemos sólo del Provincial; si ciertamente puede mandarnos los sufragios de los difuntos y visitarnos una vez al año, con estas dos cosas tenemos Viceprovincial*”; y con otras expresiones semejantes, en las que descubro ahora que la Visita apenas ha podido ser hecha en este año; así yo querría que lo que no puede hacer por sí mismo, lo haga por otro, y sin título alguno de Viceprovincial envíe alguno, principalmente a otro distinto del P. Andrés que es aborrecido por muchos”.
- 229 Ver la carta citada en la nota 228.
- 230 Ver la carta al Provincial de Germania con fecha del 17 de noviembre de 1704 (*Reg. Gen. 137*, f. 731): “En cuanto a la anulación del Viceprovincialato de Hungría está en manos de V. R.; quizás pudiera ser suficiente que un Rector, aunque sin título, tenga las facultades del Provincial, no en los asuntos decisivos, sino sólo en los suspensivos, hasta que tenga respuesta del Provincial. Pero mientras las luchas corren, pensamos que estas cosas no deben tratarse”.
- 231 Ver la carta citada en la nota 230.
- 232 Ver *Acta Congr. Gen.* (Reg. Gen. 12, f. 19).
- 233 Ver las cartas citadas en las notas 220 y 228.
- 234 *Cfr.* la carta al Provincial de Germania con fecha 6 de febrero de 1706 (*Reg. Gen. 137*, f. 1044): “¡Buen Dios, qué ingenios de hombres! Ya nosotros mismos podemos decir: acuérdate hombre porque eres húngaro y en húngaro te convertirás”.
- 235 Ver a modo de ejemplo la carta al Rector de Nitra con fecha 4 de agosto de 1703 (*Reg. Gen. 136*, f. 997): “Un número de alumnos superior a 600 me parece grande para la ciudad de Nitra; grande y extensa viña del Señor. Ojalá tengamos en ella un lugar para exprimir el vino de la ciencia y de la salud”.
- 236 Ver la carta al P. Bojár con fecha 7 de mayo de 1701 (*Reg. Gen. 136*, ff. 223-224): “Ojalá que la Colonia de Nitra, a la que pronto, en las fiestas de Pentecostés, se le va a dedicar una lápida, reciba la ayuda del Espíritu Santo con el cual sea dirigida y crezca. Poco a poco, como veo, mi querido P. Andrés, se mete en nuevas fundaciones, cuando no hay sujetos para las existentes, estando Priedviza con cuatro sacerdotes”.
- 237 Ver la carta que sobre este tema escribe al Viceprovincial el 11 de febrero de 1702 (*Reg. Gen. 136*, ff. 384-385): “Llegué a Roma como V.R. sabía de veces anteriores

y para satisfacer su petición sobre los escrutinios de los novicios remito un folio adjunto; así podrá V. R. organizarse. Hay en la Provincia de Germania ejemplos de cómo se desarrollan estos casos y no está lejos Podoliniec en la Provincia de Polonia. Dese cuenta que nada hay peor en un religioso, principalmente novicio, que la inmodestia de los ojos y la incontinencia de la lengua, pues ambas llevan al hombre lejos de Dios, y es mejor que uno lllore expulsado, que la Casa, Provincia y a veces toda la Religión, lllore por uno admitido. *Bonum, ex integra causa*; y si no tuviera caridad, nada soy; ésta se desvirtúa mucho por la rusticidad de las costumbres, por la incontinencia de la lengua, si la cual un religioso no refrena, vana es su religión. Menos valor tienen cualesquiera de los óptimos talentos, cuando no les acompaña el grano de la modestia, del silencio, de la urbanidad y el peso del decoro religioso; estas cosas son dichas para la educación de los novicios húngaros y sus directores, y si yo mismo supiera en la votación tenida antes de profesar que algún novicio es de mala y disoluta lengua, es cierto que no lo pasaría. Valgan estas cosas para el futuro”.

238 *Cfr. Reg. Gen. 136*, ff. 157, 223, 228.

239 Ver la carta al Viceprovincial con fecha del 24 de julio de 1700 (*Reg. Gen. 136*, fr. 18,19): “En cuanto a las calumnias levantadas contra nosotros por el P. Jesuita Pexenfendel, y que continuamente nos infieren los jesuitas húngaros diré: a lo primero que el P. General obtuvo la prohibición de aquel libro por la Sagrada Congregación del Índice hasta que retirasen las calumnias admitidas. Sin embargo, no se pudo obtener un Decreto; porque los Decretos salidos de esta Sagrada Congregación sobre ciertos asuntos, aquí no es necesario. En cuanto a lo segundo, que los húngaros recurran a los tribunales que tengan potestad sobre los jesuitas; pues aquí los chistes de los estudiosos no delatan nada para que un remedio se dé por la Sagrada Congregación contra aquellas cosas del extranjero. Contra todo esto, el primer remedio es nuestra paciencia”.

240 Ver *Acta Cap. Gen.* del año 1700 en *Arch. Schol. Piar. V* (1940) 28: “Los PP. determinaron por 24 votos de 28 que por razón de uniformidad en todos los lugares la barba debía ser afeitada”.

241 *Act. Congr. Gen.*, f. 169; *Reg. Gen. 136*, f. 38.

242 *Act. Congr. Gen.*, f. 172.

243 Ver la carta al P. Francisco de S. Venceslao que sobre este tema escribía el 25 de septiembre de 1700 (*Reg. Gen. 136*, f. 71): “Nada nuevo se había dicho sobre el llevar o el quitarse la barba, donde subrepticamente quedó la facultad de no afeitarse; pero ante la nueva discusión se ha decidido que todos se afeiten en todas las partes.

La barba hace cabras, no hace varones.

¿Qué hace la barba en un predicador? ¿en un confesor? ¿en un misionero?; la barba ni predica, ni oye confesiones, ni hace misiones; nuestra patria es la Religión”.

244 Ver la biografía del P. Foci en *Eph. Cal: XXXII* (1963) 306.

245 *Reg. Gen. 26*, f. 258r.

246 Ver “*Restrictum Visitationis anni 1699*” en *Reg. Prov. 56*, n. 60.

247 Lo que también se deduce de *Reg. Gen. 26*, en los folios destinados a los nombramientos de Viceprovinciales, a saber 258-260; después del nombre del P. Francis-

- co de Jesús y María, nombrado para un trienio por el P. Foci el 1 de agosto de 1698 (folio 258) no se encuentra ningún otro nombre de Viceprovincial de Lituania.
- 248 Ver *Acta Congr. Gen.* correspondiente al 24 de julio de 1733; y *Reg. Gen.* 27, f. 366, donde se encuentra la patente del nuevo Viceprovincial de Lituania a nombre del P. Luis de S. Juan Bautista.
- 249 La colocación de los cuales en *Reg. Gen.* 26.
- 250 Se encuentra en *Reg. Gen.* 136 y 137.
- 251 Se encuentran en *Hist. Bibl.* 131 y 132, nn. 36a-36z, 37-40.
- 252 Cfr. Picanyol, *Brevis Conspectus Historico-Statisticus Ordinis Scholarum Piarum*, Roma, 1932, p. 110.
- 253 *Ibidem*.
- 254 *Idem*, p. 284.
- 255 *Ibidem*.
- 256 *Idem*, p. 124.
- 257 *Idem*, pp. 93-94.
- 258 *Idem*, p. 88; ver también en Archivo Secreto Vaticano el “*Memoriali*”, Vol. 36, correspondiente al 10 de junio de 1704.
- 259 *Brevis Conspectus*, p. 92.
- 260 *Idem*, pp. 261-262.
- 261 *Idem*, p. 204; cfr. nota 207.
- 262 *Idem*, p. 253; cfr. *Reg. Prov.* 54, de la Casa de Nitra, nn.1-2; ver las notas 235 y 236. En conseguir esta fundación tuvo gran parte el P. Francisco Hanacio de S. Venceslao; cfr. Friedreich, *Hanacius Ferene éléte*, Veszprém, 1906.
- 263 Cfr. *Brevis Conspectus*, p. 150.
- 264 *Idem*, p. 167.
- 265 Cfr. *Reg. Gen.* 26, f. 96, correspondiente al día 12 de abril de 1704.
- 266 Ver *Reg. Rel.* 13, n. 9.
- 267 Este número se obtiene de los distintos catálogos y de las comunidades; según esto: Polonia, en el 1700 tuvo 187 religiosos (*Reg. Prov.* 56, n. 2); Hungría 37 (*Reg. Prov.* 54, n. 9); Alemania año 1706, 207 (*Reg. Rel.* 51, n. 96); Cerdeña, año 1700, 79 (*Reg. Prov.* 29, n. 26); Sicilia, año 1709, 47 (*Reg. Prov.* 26, n. 12); Liguria, año 1698, 80 (*Reg. Prov.* 4, n. 47); Etruria, año 1700, 88 (*Reg. Prov.* 18, n. 36); Nápoles, año 1689, (*Reg. Prov.* 10, n. 46); Romana, sólo tenemos la relación de 1742, según la cual tenía entonces 142 religiosos (*Reg. Prov. Suppl.* 16).
- 268 Ver la biografía del P. Foci en “*Eph. Cal.*” XXXII (1963) 356 y 366; consúltese después S. Bielski: *Vita et scripta quorundam e Congregatione Clericorum Regularium Scholarum Piarum in Provincia Polona Professorum*, Varsovia, 1812, p. 9.
- 269 Dichas obras son: *La Biblioteca Scolopica di S. Pantaleo di Roma* Vol. I, Roma 1952; Vol. II, Roma, 1955; *Rerum latinarum Scriptores ex Ordine Scholarum Piarum*, Roma, 1956.
- 270 L. Picanyol, *La Biblioteca Scolopica di San Pantaleo di Roma* I, p. 53.
- 271 *Idem*, p. 63; *Rerum latinarum Scriptores*, p. 192.

- 272 *La Biblioteca Scolopica*, I, p. 150; *Rerum latinarum Scriptores*, p. 89.
- 273 *La Biblioteca Scolopica*, I, p. 151; *Rerum latinarum Scriptores*, p. 188.
- 274 L. Picanyol, *La Biblioteca Scolopica* I, 183.
- 275 L. Picanyol, *La Biblioteca Scolopica*, I, 183; *Rerum Latinarum Scriptores*, 209.
- 276 *Rerum latinarum Scriptores*, p. 126.
- 277 *Cfr.* también “*Eph. Cal.*” I (1932), 10-11.
- 278 Ver S. Bielski, *Vita et scripta quorundam e Congregatione Cler. Reg. Sch. P. in Prov. Polona Professorum*. Varsovia, 1812, p. 22; Picanyol, *Rerum Latinarum Scriptores*, p. 192.
- 279 S. Bielski, *Vita et scripta*, pp.28-29; Picanyol, *Rerum Latinarum Scriptores*, p. 146.
- 280 S. Bielski, *Vita et scripta*, pp.5-8; Picanyol, *Rerum Latinarum Scriptores*, p. 220.
- 281 S. Bielski, *Vita et scripta*, pp.33-34; Picanyol, *Rerum Latinarum Scriptores*, p. 181.
- 282 S. Bielski, *Vita et scripta*, p. 21; Picanyol, *Rerum Latinarum Scriptores*, p. 181.
- 283 S. Bielski, *Vita et scripta*, pp. 24-25; Picanyol, *Rerum Latinarum Scriptores*, p. 187.
- 284 S. Bielski, *Vita et scripta*, pp. 11-12; *Rerum Latinarum Scriptores*, p. 187.
- 285 S. Bielski, *Vita et scripta*, pp. 26-27; Picanyol, *Rerum Latinarum Scriptores*, p. 182.
- 286 S. Bielski, *Vita et scripta*, pp.12-13; Picanyol, *Rerum Latinarum Scriptores*, p. 184.
- 287 L. Picanyol, *Rerum Latinarum Scriptores*, p. 101.
- 288 L. Picanyol, *Rerum Latinarum Scriptores*, p. 103.
- 289 Ver la carta al Provincial de Germania, fechada el 18 de marzo de 1702 (*Reg. Gen. 136*, f. 423): “En cuanto al calendario ciertamente algo miraría de buena gana, para poder opinar. Clavio resumió las predicciones, mas yo no juzgo el asunto; como yo también advertí, que quise probar también a ver si me acordaba de la Astronomía. En cuanto a los libros, coincidí con V. R., a la que ruego que tenga la bondad de enviar a nuestro hermano Adolfo esas cartas mías hebreas, valgan lo que valgan “. Ver después la carta del 8 de abril de 1702 al P. Atanasio de S. José (*Reg. Gen. 136*, f. 461): “Me viene a la mente una nueva dificultad, la razón por la que V. R. deduce que la epacta 10 debe preferirse a la epacta 9. Es porque con ella el cálculo eclesiástico se corresponde mejor con el cálculo astronómico, según el supuesto suposición y el fundamento Titónico. Pero los que dicen que la epacta 9 es preferible a la 10 afirman que con ella el error entre el cálculo eclesiástico y el astronómico es pequeño, ya que el año 1700 el novilunio, según ambos cálculos, coincidió con el 21 de marzo, y por eso la Pascua se celebró correctamente el 11 de abril, ya que el Plenilunio había sido el 4 de abril, Domingo. Y esto lo afirman, siguiendo la suposición de las Tablas Gregorianas de José Moletti citadas por Pablo de Migdelburgo. Por eso desearía que V.R., que utiliza las tablas Titónicas, me informara si son diferentes entre sí las Tablas Titonianas y las Gregorianas, para no tener que variar en los fundamentos”. Ver también estas mismas cartas en el *Reg. Gen. 136*, ff. 471, 532,679; en este último folio se encuentra la carta del 23 de diciembre de 1702 al P. Atanasio de S. José, que dice lo siguiente: “A la vuelta de un corto viaje, en el que solamente he empleado varias semanas, encuentro tres cartas de V. R. y por cierto las primeras que contienen la doctrina para conciliar el calendario con el martirologio, la restauración del cálculo eclesiástico en conformidad con la opinión de los Santos Padres según la Tabla Pascual Romana y además buenas

- para cada siglo hasta el año 3.000. Un trabajo sin duda ímprobo y que sólo podía llevar a término Atanasio de S. José. Bueno es que yo haya esperado el trabajo entero y no haya presentado el asunto no terminado, sino acabado con todos los números”. - El manuscrito de las obras que aquí se citan se encuentra en la Biblioteca de S. Pantaleón; anexas al mismo manuscrito se encuentran algunas cartas de aquellos a los que el P. Zanoni había escrito sobre la reforma del Calendario.
- 290 Ver la primera carta de la nota 289. Con este P. Adolfo Groll también después como Exgeneral tuvo gran amistad, como lo muestra la carta del 31 de marzo de 1708 a él enviada y publicada en la obra del P. Groll, *Testis et Doctor*. Mira pp. 8-10 de esta obra, Viena, 1709, Imp. Juan Van Ghelen, Sacr. Caes. Maiest. Aulæ Typographi Italici.
- 291 Ver J. M. Crescimbeni, *Notizie storiche degli Arcadi Morti*, t. II, p. 77-80; y J. Fantuzzi, *Notizie degli Scrittori Bolognesi*, t. VIII, p. 261-262.
- 292 Ver *Acta Congr. Gen. (Reg. Gen. 11, f. 159)*: “Luego el P. General, habiendo manifestado el deseo de paz y concordia de ánimos entre él y los PP. Asistentes para el buen gobierno de la Religión, declaró que él no quería aplicar el derecho ni entrometerse en modo alguno en aquello que no es de su jurisdicción. Y como esto mismo manifestasen de corazón los Asistentes, por ambas partes recíprocamente declararon que todos y cada uno de los actos sin prejuicio mutuo siempre se tendrían ni uso alguno o costumbre en perjuicio de la otra parte sería aconsejado por ellos”.
- 293 Ver *Acta Cap. Gen.* de 1700 en *Arch. Schol. Piar.* V (1940) 25.
- 294 Ver la carta al Provincial de Polonia fechada el 23 de abril (*Reg. Gen. 136, f. 214*): “El Decreto sobre que los Asistentes no permanecen, muerto el General (el presente que es quien escribe tenga salud, o ¿no?) lo enviaré en el correo siguiente, si no me olvido”.
- 295 Ver *Acta Congr. Gen.* correspondiente al día 11 de febrero de 1703 (*Reg. Gen. 11, f. 203*): “El P. Joaquín de Santa Ana, Asistente General, ha sido promovido nuevamente al rectorado de Urbino por autoridad pontificia y ha renunciado al asistentazgo; e hizo que la patente de su rectorado obtenida para él del Sumo Pontífice fuera leída; en ella se le concede el privilegio de intervenir en cualquier Capítulo General celebrado según las Constituciones, o en cualquier otro convocado por una causa urgente; mandó dejar aquí una copia de ambas gracias; hecho todo y despedido del P. General y de los PP. Asistentes marchó al día siguiente a Urbino”.
- 296 Ver *Acta Congr. Gen.* correspondiente al día 12 de febrero de 1703 en *Reg. Gen. 11, f. 203*.
- 297 Este Breve se encuentra en el Archivo Secreto Vaticano, *Secr. Brev. 2113, ff. 364-365*: Como causa de su expedición se dice en él: Día 7 de mayo de 1703. - “El Santísimo Padre mandó expedir un Breve, *motu proprio*, para la sustitución como Asistente General de la Congregación de los Clérigos Regulares Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías en lugar del P. Joaquín de Santa Ana, el cual renunció al cargo de Asistente General en manos de su Santidad a favor expresamente del P. Juan Crisóstomo de S. Pablo, clérigo regular profeso de la misma Congregación para complementar el tiempo que dicho P. Joaquín debía durar en ese oficio”.
- 298 Ver *Acta Congr. Gen.* correspondiente al día 6 de noviembre de 1704 (*Reg. Gen. 12, f. 226*): “Porque a causa de la muerte de nuestro meritísimo P. Antonio de

- San Francisco, rector del Colegio Nazareno, se debía elegir un nuevo Asistente General (pues estaba también en este oficio), mientras se trataba sobre el nuevo sujeto que debía elegirse, llegó un aviso del Palacio Apostólico en el cual se decía que su Santidad se reservaba este cargo para darlo al P. Juan de Santa María; así, pues, se levantó la Congregación y no se trató nada”. Luego ver las cartas del P. Salistri al P. Zanoni sobre este asunto, una del 6 de noviembre, la otra del 7 de noviembre de 1704, en *Reg. Serv. Dei* 61, n. 8.
- 299 Ver *Acta Congr. Gen.* correspondiente al día 26 de noviembre en *Reg. Gen. 12*; cfr. *Reg. Gen. 137*, f. 598.
- 300 Ver la nota 198.
- 301 Ver la carta al Provincial de Germania fechada el día 23 de mayo de 1705 (*Reg. Gen. 137*, f. 796); y la carta enviada al Provincial de Polonia el 13 de junio (*Reg. Gen. 137*, f. 813).
- 302 Ver la carta al Provincial de Germania con fecha del 8 de agosto de 1705 (*Reg. Gen. 137*, f. 868): “Porque V. R. escapó admirablemente de las manos de los rebeldes, igual que el Asistente y su Secretario, dé constantes gracias a Dios, Óptimo Máximo, que le guardó incólume. Las dificultades que me cuenta sobre la celebración del Capítulo Provincial y sobre la venida de V. R. con los vocales a Roma fueron comunicadas por mí a los PP. Asistentes. Pero si nosotros mismos buscásemos de la Sede Apostólica el retraso del Capítulo General, quién sabe si levantaríamos alguna sospecha en la mente del Papa. Además de que esperamos con gozo el tiempo de nuestra liberación y cada uno clama a nuestro Dios: que no prolongue nuestra permanencia en los cargos que tenemos. Puede V.R. retrasar el Capítulo Provincial a los meses de invierno, como oigo que en otras ocasiones se hizo. Quizás con aquel frío se refresque el ardor de los rebeldes”.
- 303 Ver las notas autobiográficas del P. Salistri en *Reg. Serv. Dei* 64, f. 325.
- 304 Ver en el Archivo Secreto Vaticano el “*Memoriali*”, Vol. 38: “3 de julio de 1705. - Padres de las Escuelas Pías. Para ordenar se prohíba a su Padre General que asista a los Capítulos Locales, que se deben celebrar por disposición del Capítulo General; puesto que denunciado porque quiere asistir a cualquiera de los Capítulos de la Provincia Romana, lo que quitaría la libertad de los Capitulares; y por otra parte se teme que los predicadores hagan algunas manifestaciones del mismo para su confirmación en el Generalato. - Al Sr. Cardenal Protector”.
- 305 Ver la nota siguiente.
- 306 Ver *Acta Congr. Gen.* correspondiente al día 14 de agosto de 1705 (*Reg. Gen. 12*, f. 11): “Y porque sobre el Capítulo General que ha de celebrarse se envió un Memorial cerrado y anónimo al Sumo Pontífice en el que se pedía a su Santidad se digne proveer a la Religión por sí mismo de General para evitar tantos perjuros, como suceden en los Capítulos locales y provinciales, en los que se elige a los menos dignos en lugar de los dignos; el todavía Provincial de Germania había escrito que él por causa de los peligros y miedo a los rebeldes no podía celebrar su Capítulo Provincial; Polonia por otra parte está infectada por la peste, y Cerdeña, se determinó, que el P. General y los Asistentes informen al Santísimo Señor por medio del Eminentísimo Cardenal Protector, y que en la provisión que ha de hacerse del General y de los Asistentes se lo encarguen todos a él; lo que el mismo P. General prometió que iba a hacer en nombre de los mismos Asistentes”.

- 307 Ver la carta al Provincial de Germania, fechada el 15 de agosto de 1705 (*Reg. Gen. 137, f. 874*): “Leí ayer al Eminentísimo Protector nuestro la carta de V. R. en la cual tras narrar los peligros de guerras e inminentes ruinas trata V. R. las dificultades de los Capítulos, y donde busca solución. Y el Eminentísimo Señor mandó que sacase una copia de tal párrafo, que él mismo lo quiere presentar al Papa, por lo que desconocemos qué va a pasar. V. R. actúe como escribí en las anteriores”.
- 308 Ver la nota 202.
- 309 Ver *Acta Congr. Gen. (Reg. Gen. 12, f. 12 v)*: “Fue el tema principal de este día, lo que el Santísimo Señor había resuelto, es decir, proveer en su tiempo a la Religión de General y Asistentes según la nota enviada el 14 de agosto. Tal forma de pensar del Papa fue comunicada por Nuestro Eminentísimo Protector al mismo Padre General, y por el P. General a la Congregación Ordinaria”.
- 310 Ver la carta al Provincial de Nápoles, fechada el 26 de septiembre de 1705 (*Reg. Gen. 137, ff. 929-930*): “Como habrá recibido V. R. por medio del correo ordinario pasado la intimación de la no celebración del Capítulo General, queriendo el Papa nombrar al General y los Asistentes, juzgo oportuno darle la noticia, que podrá notificar también a los demás cuando se le presente ocasión; por lo que, considerando las guerras, que perturban a Alemania, Hungría y Polonia y según avisaron de allí sobre los grandes peligros de los viajes; teniendo en cuenta también que Cerdeña está cerrada al comercio por miedo al contagio; nuestra Congregación reunida en sesión determinó que se pidiera al Papa, por medio del Cardenal Protector, que proveyera; y el Papa escuchada la petición, se tomó tiempo para contestar; El Eminentísimo Protector proponía una prórroga de tres años, pero yo me opuse tenazmente, como puede atestiguar él mismo y monseñor Falconieri; y sin más intervenciones, el pasado sábado el Papa me hizo comunicar lo que he escrito. Y como entre los insatisfechos circuló algún Memorial, aunque general, esto nos empujó más a tomar la resolución indicada, para no ser vendidos como un saco de ambiciosos. Que afortunadamente usted acabe, no será sino para bien”.
- 311 Ver la carta al Provincial de Polonia, fechada el 30 de enero de 1706 (*Reg. Gen. 137, f. 1040*): “Desconozco qué desea ese Francisco más cercano a los ochenta años, con aquel otro amigo del vino, con quien se junta para rogar a Dios, como dice, para no tener ambición. Ante todas estas cosas ésta es mi oración: Señor, Dios. En lo demás cualquiera que ponga su mano en un timón, el golfo de Syrtes deberá navegar entre riscos y tempestades. En cuanto a mi miraré desde el golfo y escucharé desde tierra los horrorosos escollos y sonoras tempestades. ¿Para qué piensa V.R. darlo a conocer? Ellos mismos se manifestarán, y yo a escondidas, y claro seré, mientras entre etc.”. - Ver también la carta al mismo Provincial de Polonia con fecha del 6 de marzo de 1706 (*Reg. Gen. 137, f. 1060*): “De nuevo testifico que yo he recibido dos veces extractos de cartas de varios y sobre todo de mi P. Asistente Juan Crisóstomo en lo tocante al asunto del futuro General; por encima de ello está el Señor Dios”. - Finalmente ver una tercera carta al Provincial de Polonia, fechada el 17 de abril de 1706 (*Reg. Gen. 137, f. 1089*): “En cuanto al resto de nuestras cosas la suerte está en manos del Señor. Cualquiera que asuma la responsabilidad del Generalato, si tiene a Dios ante sus ojos, tendrá muchas cosas que hacer; en el mundo y en la política mundana, tendrá muchas cosas en qué trabajar. Manifiestan mucho honor para mí, los que escriben que el Papa obra políticamente conmigo. ¿Acaso no soy yo un hombre tal con quien

el Sumo Pontífice debe tratar de forma política? Que diga la gente lo que quiera, en relación a mi persona. ¡Dios mío, y todas mis cosas! Todavía, esperando contra toda esperanza, impávido, sostendré también las ruinas; más ¿qué ruina es mandar hoy, obedecer mañana? Prometí ser el último para siempre y recibí ser el primero un tiempo. Pero la cosa, está próxima; ya veremos qué pasará”.

- 312 Ver la carta al Provincial de Polonia fechada el 20 de marzo de 1706 (*Reg. Gen. 137, f. 1070*): “Con pocas palabras respondo a la carta de V. R. con fecha del 9 de febrero y digo que he recibido dos veces extractos de cartas de varios de los inquietos. En cuanto a tres inquietos y protestones V. R. proceda según Derecho, si ve que hay lugar para proceder. Que yo exponga a nuestro Eminentísimo Protector vuestras quejas contra éste o contra aquél, ciertamente no lo haré, para que no parezca que acuso a otros defendiéndome o mirando por mí. Si V. R. cree que en el futuro han de recurrir al mismo Eminentísimo, harán bien. En cuanto a mí hice lo que pude en el miserable gobierno. Por lo demás el tiempo de mi libertad está cercano. Procuré luchar en una dura guerra, ciertamente conservé la fe en Dios, en la Religión, bienes para mí. En lo demás me queda la esperanza, no en los hombres, sino en Dios que no abandona su causa, que conoce bien los corazones de los hombres, que ni puede engañar ni ser engañado”.
- 313 Ver la carta al Provincial de Polonia con fecha del 7 de noviembre de 1705 (*Reg. Gen. 137, f. 959*): “¿Acaso debemos no desesperar sobre las disposiciones que ha de hacer el Sumo Pontífice? Por consiguiente esperemos, y lo que en el futuro será de nosotros siempre será para bien de los que hemos aguantado el peso del día y del calor; estaremos contentos en nuestro descanso”. - Ver luego la carta al Provincial de Germania fechada el 30 de enero de 1706 (*Reg. Gen. 137, f. 1039*): “Mayo ya está a las puertas; veremos cuál es su flor y su fruto. En cuanto a mí: estando acostado a la sombra de un árbol, ya lejos de los trabajos tocaré la agradable flauta, y plácidamente haré resonar la poesía en casa”.
- 314 Un suplicatorio se encuentra en el Archivo Secreto Vaticano, *Secr. Brev. 2184*, ff. 96r y 97v, que dice: “Beatísimo Padre: Pedro Francisco de la Concepción, General de las Escuelas Pías, puesto a los pies de V.S. en el momento de concluir el sexenio de su generalato, suplica humildemente que quiera complacerle con un Breve para confirmarle en aquellos privilegios que dados por el Capítulo General de su Religión son concedidos a los Exgenerales de la misma y por lo tanto en todo momento estar seguro de su paz. La cual gracia etc. Que Dios etc. “.

Los privilegios concedidos a los Exgenerales son los siguientes como aparecen en el libro *Synopsis Constitutionum Religionis Clericorum Regularium Pauperum Matris Dei Scholarum Piarum*, p. 218 letra e, tomados del capítulo original, dice:

“Los Exgenerales tienen su puesto inmediatamente detrás del P. General y gozan de voto tanto en los Capítulos Generales, como Provinciales de la Provincia en la que residen. Según el Capítulo General de 1665 se les concede el permiso de elegir casa y un compañero operario, durante la vida. Están sometidos sólo al General según los Capítulos Generales de 1671 y 1692. En todas partes tienen su puesto antes de los actuales Asistentes. Mas si hay varios Exgenerales en un mismo lugar, observen entre ellos el orden de profesión. También se les permitirá que propongan al General el Rector de su Casa, la que han elegido para ellos, permaneciendo firmes todos los privilegios dados en otras ocasiones según el Capítulo General de 1692.

Se corresponden la mayor parte con los privilegios y gracias concedidas por S.S. Urbano VIII a los Exgenerales de los Mínimos, como aparece en la copia adjunta.

Al dorso se lee: A su Santidad, nuestro Sr. el Papa Clemente XI por el Padre Pedro Francisco de la Concepción, General de la Escuela Pía.

Día 30 de abril de 1706.

El Papa aprobó conforme lo que se pedía, y mandó extender el Breve, y entre tanto quiso devolver al peticionario el presente rescripto aun sin la expedición del Breve.

F. Oliverius.

315 Ver el final de la nota 314.

316 Este Breve se encuentra en el Archivo Secreto Vaticano, *Fondo Escolapio*, n. 68; y la primera inscripción del mismo en dicho Archivo Secreto Vaticano, en *Secr. Brev.*, Vol. 2184, f. 95 r y v. Dice:

Clemente, Papa XI

Querido hijo. La salud y la bendición apostólica. El celo por la Religión, la honestidad de vida y costumbres y otros muchos méritos laudables por la probidad y virtudes, conocidas por Nos son testimonios fidedignos, y nos llevan a concederte especiales favores y gracias. Según tu exposición, como dices, recibiste el hábito de los Clérigos Regulares de la Congregación de las Escuelas Pías, emitiste expresamente la misma profesión que esos Regulares acostumbran a emitir. Que has terminado últimamente el sexenio de generalato de dicha Congregación. Que tres Capítulos Generales de la predicha Congregación, celebrados en 1665, 1681 (sic) y 1692, respectivamente, concedieron a los que hubieron ejercido el Cargo de General durante un sexenio los privilegios de ocupar el lugar inmediato después del P. General; derecho al voto tanto en los Capítulos Generales como en los Provinciales de la Provincia en que residan; elegir Casa y compañero operario mientras vivan; depender únicamente del P. General; ocupar dondequiera que estén, el puesto delante de los actuales Asistentes; si se juntan varios Generales, guardar entre sí el orden de Profesión; proponer al General el Rector de la Casa que han elegido, quedando en vigor todos los privilegios antes ya concedidos, y por tanto para poder disfrutar de tales privilegios, deseas que los aseguremos con el patrocinio de la confirmación Apostólica. Nos, deseando acceder a tu petición con el favor de una gracia especial; y absolviéndote de cualesquiera sentencias y penas eclesiásticas de excomunión, suspensión, entredicho y otras, a iure o ab homine, impuestas en cualquier ocasión o por cualquier causa si te encuentras incurso en alguna de ellas, y considerándote absuelto de todas ellas, solamente para conseguir el efecto de las presentes, accediendo a las peticiones, que se nos han presentado humildemente en tu nombre sobre esto, confirmamos y aprobamos todos y cada uno de los privilegios concedidos a los Exgenerales de dicha Congregación por los citados Capítulos Generales, como se pide, en favor tuyo con autoridad apostólica y les añadimos la fuerza de la inviolable firmeza Apostólica y suplimos todos y cada uno de los defectos de derecho y de hecho, en cuanto sea preciso, si hubiera existido alguno de cualquier manera. Te concedemos de nuevo...

Dado en Roma en S. Pedro, por el anillo del Pescador el día 10 de mayo de 1706, año sexto de Nuestro Pontificado

317 Ver Heimbucher, *Die Orden und Kongregationen*, Paderborn, 1934, pp. 571-572.

318 Ver *Acta Congr. Gen. (Reg. Gen. 12, f. 13 v)*.

- 319 Ver en el Archivo Secreto Vaticano el *Memoriali*, Vol. 38: “7 de mayo de 1705 - El Padre General de las Escuelas Pías para la unión con los Padres de la Doctrina Cristiana de Roma a su Religión. - A la Congregación correspondiente”. Por desgracia, salvo esta indicación nada se sabe sobre el argumento del Memorial.
- 320 Ver *Acta Congr. Gen. (Reg. Gen. 12, f. 14 r)*, en donde se describe toda la discusión de este modo: Una parte, que se inclinaba hacia la unión, argüía que de este modo nuestra Religión crecería en casas.

Mas la parte contraria disuadía la unión dando como razón que la Religión se alteraría más, y mientras tendiera a crecer, caería en el peligro de ruina y perturbación. Ciertamente es un argumento laudable, pero si fuese de la misma naturaleza que el principal; sin embargo si es de otro modo, la ocasión sirve tan sólo de turbación. Pues no es lógico que hombres de distinta profesión y hábito se asocien a la vez en las mismas Casas.

Si se les obliga a cambiar el estatuto, sería para ellos más difícil salir de su Instituto original en el que han vivido muchos años, y adaptarse y conformarse a nuevas leyes, costumbres y ejercicios. Por consiguiente, no pueden ser obligados a abrazar nuestro Instituto; no sería un sacrificio voluntario. Si tienen la oportunidad finalmente lo abandonarían; y se tendría que proveer a cada uno de bienes; para la cual provisión, quizás se tendría necesariamente que vender todos los bienes y nos dejarían las habitaciones vacías, sin provisión alguna. ¿Cómo los podemos mantener? Con dificultad mantenemos las presentes Casas, por la escasez de sujetos capaces.

Dice el grupo primero: podemos llamar a personas de otras Provincias; pero si esto se concede debilitaremos las mismas; pues convendría llevarlos a lugares nuevos y principalmente si alguno de los clérigos quisiera convivir con nosotros habría que buscar a los hombres más probos y de mayor religiosidad para darles ejemplo (pues de lo contrario, si se llama a los más insolentes, qué se podría esperar, a no ser caos y tumulto de perturbación); mas llamados tales sujetos de las Provincias ¿quién quedará cuando apenas hay alguno que rija bien la Provincia o su Casa?

Se discutieron estas y aquellas dificultades, tratadas desde un punto de vista y desde otro, para que al final nada se cambiara y no se hiciera ninguna instancia, a no ser que buenamente una Provincia quisiera prestar su apoyo más allá. Pareciendo pues al final que corresponde a todos el aprobarlo, que no se debe dar paso alguno y sin consultar a las Provincias un asunto que causa una alteración de la Religión y que no debe imputarse para mal a solo el P. General y los Asistentes”.

- 321 Desgraciadamente no tenemos el Documento, conservado antes en el Archivo General, sobre el cual dice el *Inventarium Chronologicum* preparado por el P. Manetti y editado por el P. Picanyol en la pág. 26 en el número 207: “*Memorias y tratado para la unión de los Padres de las Escuelas Pías con los dichos de la Doctrina Cristiana*”. - Las demás cosas de tal unión se trataron en tiempos del P. Pirroni. *Cfr. Reg. Gen. 57, n. 25*, el documento en el que se afirma que nosotros caminásemos calzados con lo cual así más fácilmente podría prepararse la unión con la Congregación de la Doctrina Cristiana.
- 322 El original de este Breve se encuentra en el Archivo Secreto Vaticano, Fondo escolapio n. 67; su primera prescripción se encuentra en el mismo Archivo Secreto Vaticano, *Secr. Brev. 2184, f. 91*; un ejemplar editado del mismo se encuentra en el Archivo General, *Reg. Gen. 1, n. 32*.

323 Clemente XI hizo este nombramiento el 30 de abril de 1706, como aparece en “*Secr. Brev.*” 2184, f. 93v; pero para nombrar las personas tuvo delante una lista presentada a él por el Cardenal Protector o por el mismo P. Salistri; tal lista contenía estos nombres (*Secr. Brev.* 2184, f. 92 r):

General

Toscana: P. Juan Crisóstomo de S. Pablo

Asistentes

Toscana: P. Segismundo de S. Silverio

Romana: P. Felipe María de S. Mateo.

Germania: P. Plácido de S. Bernardo, o bien

P. Andrés de la Concepción

Nápoles: P. Gregorio de Santa Teresa, o bien

P. Atanasio de S. Bartolomé, de la Provincia de Sardeña

Procurador General

Nápoles: P. Agustín de S. Tomás de Aquino

324 Ver *Acta Congr. Gen. en Reg. Gen. 12*, f. 19 r; ver después la carta del P. Salistri al Provincial de Polonia en *Reg. Gen. 138*, f. 10: “Pero, sobre todo, nuestro Padre Exgeneral, antecesor mío, tanta benevolencia reunió en torno a su persona por su humildad y devoción a la Santa Sede, que nuestro Eminentísimo Protector se quedó admirado cuando vio tan gran ejemplo de obediencia y obsequio de ánimos. Además consiguió con mucho esfuerzo cada vez, como podía, que no pasase nada en el Gobierno General a no ser que fuera confirmado. Así pues, fue condecorado con los máximos privilegios por la Santa Sede”.

325 *Cfr.* sus notas autobiográficas en *Reg. Serv. Dei*, n. 64, f. 468, donde despertado de cierto sueño escribió esto de él: “Después de despertarme y repasando el sueño temí que Dios no dispusiese de mí, que debía ser General (se trata del Capítulo General de 1698) y comencé a llorar, gritando varias veces. Ay Jesús mío, busco tu servicio y no mi honor. Y esta vehemencia del llanto cada vez más grande duró cerca de un cuarto de hora, después del cual se me fueron representando los Padres Capitulares, todos mejores que yo, y después pensando que en la elección del General juramos elegir al mejor, me quedé tranquilo, creyendo tratarse de un pensamiento ambicioso con el cual Dios me había querido humillar dentro del corazón. Dios haga y disponga lo mejor en el presente Capítulo General. Roma, 9 de mayo de 1698”.

326 Considera cómo obtuvo el Rectorado en el Internado de S. Miguel *ad Ripam*; luego el Asistentazgo General, finalmente la sospecha del modo de llevar el Capítulo General; (*cfr.* las cartas al Provincial de Polonia citadas en las notas 310 y 312).

327 Ver la nota 316.

328 Ver *Memorie storiche ed economiche della Casa di S. Pantaleo (Dom. Gen. 1*, n. 50), donde se lee varias veces su nombre, por ejemplo, en el año 1708.

329 Esto aparece en muchas de las respuestas que se encuentran en el Vol. X de los manuscritos. Ver luego la carta al Provincial de Polonia con fecha del 19 de marzo de 1701 (*Reg. Gen. 136*, f. 176): “Como respuesta a las primeras prefero el afecto del nuevo Sumo Pontífice a nuestra Religión en cuanto que, como dijo,

quería ampliar nuestro Colegio de Urbino y se mostraba generoso (con alguna limosna). Entre tanto me declaró consultor en la Sagrada Congregación del Índice para la proscripción y prohibición de libros”. - Ver la carta al Provincial de Germania con fecha del 30 de junio de 1703 (*Reg. Gen.* 136, f. 947): “El P. Rector de Nicolsburg habiéndome insistido para editar la Filosofía de los Átomos, V. R. (principalmente cuando el P. Plácido y otro ya la han revisado y aprobado) le dé la facultad. Y dejando en esto a Vuestra Reverencia que actúe, no transmito en Roma este permiso firmado por mí, porque en el asunto de los Átomos, tan sospechoso para Roma, no quiero mezclarme, principalmente siendo Consultor en la Sagrada Congregación del Índice de los Libros, y muchas veces soy llamado para la revisión de libros y de proposiciones filosóficas y teológicas en el Sagrado Tribunal de la Suprema Inquisición. Sin embargo, me agradaría que siendo yo adicto a la doctrina de Santo Tomás, el autor en su *proemio* se confesara verdadero discípulo de Santo Tomás y que no quiere apartarse de su doctrina, ni apartarse lo más mínimo en el presente libro; que lo escrito se tenga como ostentación y pompa de ingenio y no como investigación verdadera o similar”. Finalmente véase la carta del Secretario de la Sagrada Congregación del Índice al P. Zaroni, recientemente nombrado consultor, con fecha del 10 de marzo de 1701 (Vol. X de los manuscritos del P. Zaroni, f. 1): “Reverendísimo Padre, admirado Señor. No podía Su Santidad, nuestro Señor, dar un signo más vivo de su gran juicio, que seleccionar personas cualificadas como Consultores de esta Sagrada Congregación del Índice por la variedad e importancia de las materias que deben examinar, y teniendo conocimiento de V. P. R. ha confirmado la opinión que toda la corte tenía de sus virtuosos talentos. Yo le envío este aviso, para que en la ejecución de él pueda usted presentarse a los Cardenales que componen la misma Congregación, y besa afectuosamente la mano a V. P. R.

De V. P. Reverendísima.

En la Minerva, 10 de marzo de 1701

Devotísimo Servidor.

Fra. Julio María Bianchi, Secretario”.

330 Ver *Liber Procuratoris Generalis* (*Reg. Gen.* 37, ff. 215-216 y 229).

331 Ver *Registro delle cose appartenenti alla Ven. Congregazione di S. Anna eretta nella nostra Chiesa di S. Pantaleo delle Scuole Pie con autorità apostolica solamente per le donne* (*Dom. Gen.* 46, f. 5 r).

332 *Idem*, f. 15 r; ver después en el Archivo del Vicariato el *Liber Decretorum* del año 1702, f. 42.

333 Ver *Regole della Congregazione di S. Anna eretta solamente per le donne nella Chiesa di S. Pantaleo de' PP. Chierici Regolari delle Scuole Pie in Roma* en nuestro Archivo General, *Dom. Gen.* 43; luego el *Liber Decretorum* del año 1722, f. 521, en el Archivo del Vicariato.

334 Ver *Dom. Gen.* 43, f. 17 y *Dom. Gen.* 46, f. 13. - Para conocer claramente la finalidad de esta Congregación, publicamos gustosos las Reglas de la misma, compuestas el año 1700, que se encuentran, como ya se ha dicho, en nuestro Archivo General (*Dom. Gen.*, 46) y que son las siguientes:

INSTITUTO DE LA CONGREGACION DE SANTA ANA ERIGIDA SOLAMENTE PARA SEÑORAS

Esta Congregación fue instituida por el Venerable Siervo de Dios P. José de la Madre de Dios, Fundador de la Religión de las Escuelas Pías, y con autorización Apostólica, aprobada por la Santidad de nuestro Señor Urbano VIII, de feliz memoria, el 28 de febrero de 1640; y confirmada después por el Papa Alejandro VII, de feliz memoria, el 14 de mayo de 1666, y últimamente por el Papa Inocencio XII, de feliz memoria, el 17 de julio de 1700 con muchísimas indulgencias; como aparece más claramente en sus Breves. Sus estatutos son los siguientes:

1. Doce hermanas con título de Consultoras Perpetuas la gobernarán con la asistencia del P. General **pro tempore** de dicha Religión, el cual (si lo cree conveniente) nombre a un Padre con el nombre de Prefecto, el cual deberá intervenir en todas las Congregaciones de las Hermanas, tanto generales como particulares.
2. Anualmente, al principio del año, el P. Prefecto elegirá por suerte a una de las Consultoras Perpetuas para Priora, cargo que deberán desempeñar todas por turno.
3. Cada Consultora nombre a una Hermana con el nombre de Coadjutora, para que intervenga en su nombre en las Congregaciones particulares, cuando a ella le parezca, por tener algún impedimento; la sustituta deberá tratarlo todo con su Consultora antes y después, y aténgase totalmente a sus indicaciones. La Coadjutora continuará en el cargo el tiempo que quiera y crea conveniente la Consultora.
4. Cincuenta Hermanas sean preestablecidas con el título de Custodias, y no podrán ser más, aunque sí menos, según el beneplácito del P. General y de las Consultoras. Estas formarán la Congregación General completa y se reunirán, cuando convenga, en la iglesia de S. Pantaleón y nunca en otro lugar.
5. Al faltar, por fallecimiento, cualquiera de las Consultoras, las demás elegirán en su lugar, con el consentimiento del P. Prefecto, a una de las Custodias, y para cubrir el puesto de ésta nombrarán a una Hermana.
6. Si muriese la Priora sin haber terminado el año de su cargo, la Consultora que sigue por turno continúe hasta acabar el año con el nombre de Vicaría.
7. No se tenga Congregación particular sin la intervención del P. Prefecto y de la Priora y sin la presencia de ocho Consultoras por lo menos; lo que se entiende de las Coadjutoras en su lugar; ni se reúna Congregación General, si además del Padre, la Priora y las antedichas Consultoras o Coadjutoras, no intervienen al menos treinta Custodias.
8. La Priora distribuya a su arbitrio todos los Cargos de la Congregación, como Sacristana, Enfermeras, Pacificadoras y otras semejantes. Para otros cargos referentes a cobros, rentas y cosas parecidas se requerirá el consentimiento de la Congregación particular.
9. Cualquier mujer podrá ser inscrita entre las Hermanas de esta Congregación; y nunca se excluya a nadie de cualquier edad, estado o condición, con tal que sea persona honrada. No obstante atiéndase para los Oficios y Ministerios a la bondad de cada una y a la conveniencia de personas nobles y con títulos.
10. Cada una de las Hermanas tendrá la obligación de hacer celebrar una sola misa cada año en el altar privilegiado de la Congregación por el alma de las Hermanas difuntas. Contribuirá también con quince bayocos (antigua moneda del Estado Pontificio), para atender a los gastos ordinarios de la Congregación; y esto hasta que la misma Congregación disponga de fondos suficientes para esos gastos.

11. Las Consultoras, Custodias y Coadjutoras procuren ofrecer además una libra de cera blanca en cuatro candelas para la exposición de la Reliquia de la Santa, que se tiene todos los martes del año.

12. Los ejercicios de devoción, que practicarán de continuo los miembros de la Congregación en la Iglesia de S. Pantaleón de las Escuelas Pías de Roma, serán tres: I. Exposición todos los martes por la mañana, como ya se ha dicho, de la Reliquia de la gloriosa Santa Ana; y allí se tendrán las oraciones y devociones que el tiempo, la comodidad y el fervor puedan sugerir. II. Todas las señoras inscritas en esta Congregación confesarán y comulgarán el día que tengan señalado en uno de los meses del año, o, si no pueden aquel día, háganlo en otro, festivo o ferial, según su comodidad y recen una tercera parte del Rosario, aplicándolo por las almas de las Hermanas difuntas en ese año o en el anterior. III. Todos los sábados por la tarde, durante todo el año, mientras se cantan las Letanías de la Santísima Virgen María con exposición del Santísimo Sacramento, alrededor de las 24 horas, rueguen en particular por las Hermanas vivas, que, se encuentren angustiadas, atribuladas o enfermas; y por las difuntas, que más tienen que pagar en el Purgatorio.

13. La misma Congregación celebrará también otros actos de piedad, según aconsejen a la Priora ejerciente y a las Consultoras Perpetuas la ocasión y la oportunidad; y según el fervor de cada Hermana, sin ninguna obligación de oraciones diarias u otras cosas, dejándolo todo al arbitrio de la propia devoción.

14. Estando prescrito en los Breves de los Sumos Pontífices Urbano VIII, Alejandro VII e Inocencio XII que esta Congregación ha de ser dirigida por el P. General que gobierne la Religión de las Escuelas Pías, cualquier Estatuto o Decreto, establecido por la Congregación General o particular, no tendrá fuerza, vigor o valor alguno, si no ha sido confirmado por el susodicho P. General. Y una vez confirmado por un General, no se podrá abolir, quitar o moderar sino por los Generales sucesores; y se podrá interponer instancia por la Congregación General; para lo cual deberán concurrir de nueve partes ocho.

15. Para evitar cualquier controversia sobre precedencia respectivamente entre Consultoras, Custodias, Coadjutoras, en la Congregación regístrense siempre los nombres respectivos por orden alfabético, y según ese orden se sentarán en las reuniones de la Congregación; pero reservando los primeros lugares a la Primiceria y a la Priora que gobierna en aquel momento.

Finalmente, toda la Congregación de Santa Ana suplica al P. General de las Escuelas Pías, que en el principio de su Generalato ha querido, en este año del Jubileo de 1700, restaurar la antigua y fervorosa devoción a la Madre de la Madre de Dios, adornando su altar con una preciosa Reliquia; que se digne confirmar los quince puntos citados, referentes a la buena dirección de la misma Congregación de Santa Ana. En Roma en la acostumbrada Capilla de Santa Ana en la Iglesia de los PP. de las Escuelas Pías, este día 2 de agosto de 1700.

Rodolfo de S. Jerónimo, Prefecto de la Congregación

Pedro Francisco de la Concepción General de las Escuelas Pías

Confirmo y apruebo con mi propia mano.

Joaquín de Santa Ana, Asistente y Secretario General

Estos Estatutos, aprobados el 16 de diciembre de 1702 por el Vicario de Roma, estuvieron en vigor hasta el día 30 de diciembre de 1722, en que, corregidos y aumenta-

dos, consiguieron su forma definitiva. Pueden verse publicados en “*Ephemerides Calasancianae*” (1962), 296-300. Como en este trabajo nuestro se trata de la vida y gobierno del P. Zanoni, creemos que es más interesante reproducir aquí el texto de los primeros Estatutos, que fue también el fundamento del otro; en ellos no se encuentra todavía el carácter social de la Congregación de Santa Ana, que cualquiera puede descubrir en los Estatutos definitivos. Pero los decretos relativos a este tema se publicaron ya durante el gobierno del P. Zanoni en la Congregación particular del día 3 de septiembre de 1702 con estas precisas palabras: “La Congregación de Santa Ana tendrá como finalidad propia y particular repartirse cada año entre las Consultoras y Procuradoras, en el mes de Enero, elegida ya la nueva Priora y nombradas las dos Procuradoras, los 14 barrios de Roma y cada una en el barrio que le hayan asignado ejercitar cuidadosamente, mediante un agente cuatro obras de Caridad: I. Proteger a las Viudas pobres en sus necesidades graves; II. Prestar ayuda a las mujeres de mala vida que deseen arrepentirse; III. Preservar por todos los medios posibles a las jovencitas que estén en peligro; IV. Vigilar e insistir en el modo de vivir cristianamente en las Neófitas y otras personas semejantes convertidas a la Santa Fe Católica”. *Dom. Gen.* 46, f. 13). - Finalmente para que se vea la gran importancia adquirida por esta Congregación, al comenzar el siglo XVIII en la llamada alta Sociedad de Roma, ponemos a continuación los nombres de las Consultoras Perpetuas para el año 1702: *Dom. Gen.* 46, f. 9.

Las Ilustrísimas Señoras Consultoras Perpetuas de la Congregación de Santa Ana, en la Iglesia de S. Pantaleón, puestas por orden alfabético son:

1. Marquesa Ana Flavia Palombara ne' Pignatelli
2. Marquesa Ana María Mei ne' Bottini
3. Baronessa Antonia de Annibalis ne' Scarlatti
4. Marchesa Chiara Silva ne' Corea
5. Marchesa Clemenza Palombara ne' Corsini
6. Marchesa Erminia Santacroce ne' Lancellotti
7. Marchesa Francesca Ornani ne' De Cupis
8. Marchesa Giulia Massimi ne' Massimi
9. Signora Innocenza Gentile ne' Conti
10. Marchesa Laura Lancellotti ne' Chigi Montori
11. Donna Maria Colonna ne' Manfroni
12. Marchesa Maria Maddalena Maccarani ne' Corea

335 Este elenco se halla editado por la imprenta Rev. de la Cámara Apostólica, en San Pantaleón, F. IX, n. 6, n. 4.

336 Ver el *Index Librorum Prohibitorum* del año 1948, pp. 22 y 363; ver luego la recensión de esta obra en el tomo X de los manuscritos del P. Zanoni.

337 Ver el *Index Librorum Prohibitorum* del año 1948, pp. 298 y 362-363; luego ver la recensión de esta obra en el tomo X de los manuscritos del P. Zanoni.

338 En cuanto a Quesnel, ver DENZINGER, 1351, etc.; luego CRESCIMBENI, *Arcani morti*, t. II, pp. 77-80. La misma recensión del P. Zanoni se encuentra en el tomo X de los manuscritos.

339 También estas obras se encuentran en dicho tomo X de los manuscritos.

340 Se encuentra en el tomo III de los manuscritos del P. Zanoni.

341 Ver la inscripción de toda la obra.

342 La censura eclesiástica del volumen I de *Polygraphia Sacra*, del 20 de julio de 1715 se concluyó con estas palabras del censor: “Fue encargado para leer la letra A del libro, cuyo título es *Polygraphia Sacra seu Elucidarium Biblicum* y autor el Reverendísimo Padre Pedro Francisco de la Concepción, Exgeneral de las Escuelas Pías, etc. por mandato del Rvdmo. P. Gregorio Selleri S.A.P. Maestro. Y no conteniendo nada contra las buenas costumbres, siendo totalmente ortodoxo y manifestando por todas partes gran erudición, juzgo que es digno no sólo de imprimirse sino también de encomio. Se debe el Cielo a quien tiene para su consuelo los libros sagrados, hasta el punto de que considerando la multitud de libros y la dificultad de los que quieren dedicarse a narraciones históricas por la multitud de temas, ha procurado que los que quieran leer encuentren deleite para su alma; los estudiosos que puedan recordarlo fácilmente; y todos los lectores que les procure alguna utilidad.

Cuan grande sea ésta, podrá experimentarlo cualquiera como Isaías comiéndose este volumen, porque se le convertirá en su boca en dulce miel y podrá decir: *Qué dulces son a mi paladar tus palabras; más que la miel a mi boca*. Ésta es mi opinión.

Dado en Roma, en el Colegio de Santa María de la Victoria, a 20 de julio de 1715.

Fr. León de S. Félix, Carmelita Descalzo, Profesor y Lector de Sagrada Teología, Definidor Provincial.

Puede imprimirse fuera de Roma, *servatis servandis*.

Fr. Gregorio Selleri, O.P., Maestro del Sagrado Colegio Apostólico.

343 Ver las palabras introductorias del volumen primero, que comienza: “*Benévolos lectores*”; luego Horanyi: *Scriptores Scholarum Piarum*, II, pp. 873-875.

344 Ver las arriba laudatorias palabras.

345 Ver el elenco bibliográfico del P. José Font en *Parva Bibliotheca Calasanctiana*, XVIII, P. 19. - Sobre la otra edición de *Polygraphia Sacra* ver *Cronaca Bibliografica* en *Parva Bibliotheca Calasanctiana*, VIII, p. 30-31, donde entre otras cosas se lee lo siguiente: “Juan Franchelli, tipógrafo de Génova. - De esta obra (*Polygraphia Sacra*) sacamos peculiares encomios de varones eruditos, principalmente del Cl. Viro Javier Mattei; preparamos otra edición, ciertamente muy deseada, habiendo muy pocos ejemplares, porque casi todos se consumieron por las inesperadas llamas en el mismo almacén del tipógrafo de Augsburgo”. - Sin embargo, esta otra edición no llegó a salir.

346 Las *Institutiones Iuris Civilis* en el Vol. 4; las *Institutiones Iuris Canonici* en el Vol. 5, de los manuscritos del P. Zanoni.

347 Ver *Acta Cap. Gen.* del año 1712 en *Arch. Schol. Piar.* VI (1941), 14.

348 Ver *Acta Congr. Gen. (Reg. Gen. 12, ff. 217, 223-224)*. - El suplicatorio del P. Zanoni a Clemente XI sobre su renuncia se encuentra en el Archivo Secreto Vaticano. *Secr. Brev. 2389*, f. 133 r, y dice así:

“Beatísimo Padre,

Pedro Francisco de la Concepción, Exgeneral, y Asistente General de los Clérigos Regulares de las Escuelas Pías, y también Rector del Colegio Eclesiástico en la ciudad, deseoso por la multiplicidad de sus ocupaciones de librarse del cargo

de Asistente General humildemente suplica a la Suma Clemencia de S.S. se digne hacer que quede provisto en la persona de otra persona dicho cargo, al cual libre y espontáneamente renuncio. Y Dios etc.”.

El suplicatorio del P. Andrés Boschi para el nombramiento del P. Brasavola se encuentra en el mismo Vol. 2389, f. 132. - Allí mismo se encuentra también el Breve del nombramiento del P. Brasavola como Asistente General expedido el 6 de mayo de 1715 (f. 131 v).

349 Ver *Acta Congr. Gen.*, f. 184.

350 Ver *Acta Congr. Gen.* correspondiente al día 3 de junio de 1712, en f. 163. - El material de esta fundación se encuentra en el Archivo General (*Reg. Prov. 41, Collegium Ecclesiasticum*, n. 1), y dice:

Capítulos y Tratados, por los que se admiten a los RR. PP. de las Escuelas Pías al gobierno y cuidado del Colegio e Internado Apostólico de los sacerdotes Seculares del Borgo, convenidos entre el Emmo. Sr. Cardenal Imperiali, Protector, y la Illma. Congregación de los Diputados sobre el citado Colegio y el Rvdm. P. General de las Escuelas Pías y su Congregación General.

1. El Emmo. Señor Cardenal Protector y la Illma. Congregación de los Diputados admitirán, (contando ya con el beneplácito de Nuestro Señor), para la atención y gobierno del Colegio del Borgo, seis Religiosos de las Escuelas Pías, a saber, tres Sacerdotes y tres Hermanos operarios; los tres primeros para desempeñar los cargos de Rector, confesor, enfermería y ecónomo; y los tres hermanos, uno para cocinero, otro para encargado del comedor y portería a la vez y el tercero para ayudante del enfermero.

2. Por el hecho de que los citados Religiosos vivan en el Colegio no debe entenderse que se haya concedido jurisdicción alguna al Rvdm. P. General ni a ningún otro Superior de la misma Religión sobre el mismo Colegio, aunque se les reconoce totalmente su jurisdicción sobre los Religiosos que viven en el Colegio, a los que podrán visitar conforme a sus Constituciones y exigirles cuentas de lo que se asigna a los mismos Religiosos para vestuario, así como también de las limosnas de misas (las cuentas de la administración del mismo Colegio deberán darse mensualmente al Ilmo. Señor Encargado de la Administración), y además sobre la remoción y nombramiento de los individuos, los cuales deberán depender totalmente del Rvdm. P. General en funciones, y no de otros Superiores.

3. A los dichos seis Religiosos Regulares se les dará la comida lo mismo que a los otros sacerdotes del Colegio, habitación, cama y toda la ropa blanca, que suele dar el Colegio, muebles de las habitaciones al estilo religioso, medicamentos y enfermería, como suele darse a los otros sacerdotes.

4. Las misas se dejan a los mismos Religiosos, o por mejor decir, a la disposición del P. Rector, según la costumbre en la Religión, para sus necesidades; y además cada año se entregarán a cada uno en concepto de vestuario diez escudos, que se pagarán al P. Rector en funciones cada seis meses para repartir.

5. Acerca de los cargos de Rector, Confesor, Ecónomo y otros inferiores, deberán dichos Padres observar las Reglas del Colegio; y también las Reglas del mismo sobre la disciplina, gobierno y otras cosas espirituales, sin perjuicio de sus propias funciones espirituales, y de modo especial la visita al Hospital del Santo Espíritu, que acostumbra a hacerse una vez al mes por dos sacerdotes internos.

6. Todos los domingos, en invierno una hora después de anochecido, y en verano sobre las veinte horas, o a otra hora, que el P. Rector juzgue más oportuna, el mismo P. Rector, u otro Religioso nombrado por él, tendrá una conferencia espiritual en la Capilla del Colegio, la cual conferencia deberá regularse según la que se practica en la Conferencia de la Misión, o como mejor estime el P. Rector, tratando siempre de materias de tipo eclesiástico; y tendrán que hablar sobre los puntos propuestos primero dos sacerdotes y luego el Padre.

7. Una vez por semana, el martes, en las horas antes citadas, deberá tenerse una conferencia, que dure menos de una hora, en la cual se ensayarán las ceremonias de la Misa, haciendo un ensayo de misa privada de un sacerdote secular, unas veces uno y otras otro; y alguna vez la misa solemne también; o bien se hablará sobre las Rúbricas del Oficio Divino, procurando el Religioso que asista inspirar a los sacerdotes tales sentimientos que ayuden a practicar bien dichas ceremonias, y que queden persuadidos de la importancia de las mismas.

8. Todos los viernes en las horas antes citadas, se leerá un Capítulo de la Sagrada Escritura, y se hará una Conferencia sobre la misma, para adaptarse al Sagrado Concilio de Trento; y para que los Eclesiásticos se instruyan en la Sagrada Escritura, esa conferencia durará media hora, en la cual el que lee el Capítulo dirá en lengua vulgar el resumen del mismo, con alguna reflexión, y el Padre completará la media hora.

9. Al menos una o dos veces al mes, el martes, en lugar de las ceremonias, o el viernes en lugar de la Sagrada Escritura, se tendrá una conferencia práctica sobre casos morales; del siguiente modo: se imaginarán al penitente que se acusa, y al confesor que pregunta; esto lo harán dos sacerdotes seculares, siendo incumbencia del Padre que asiste corregirlos e instruirlos.

10. Se concede a los RR. PP. citados la lectura de los casos morales, comenzada hace mucho tiempo, y continuada por el Rvdmo. P. General de los Carmelitas, siempre que dicho P. General ya presentado no quisiera continuar hasta el fin de su vida, y en ausencia suya no pudiera sustituirlo otro Religioso.

Por último, para mayor estabilidad de los anteriores capítulos y tratados, serán firmados por el Emmo. Señor Cardenal Protector del Colegio e Internado, y por el Rvdmo. P. General de las Escuelas Pías, haciéndose dos copias, para conservarlas una en el Archivo del mismo Colegio y otra en el archivo de la citada Religión.

En este día 18 de junio de 1712.

Yo, Cardenal Imperiali apruebo y confirmo para el tiempo que los PP. citados quieran estar en el Colegio, o nuestra Congregación retenerlos.

Andrés de S. Sebastián, General de las Escuelas Pías, apruebo y confirmo las citadas Capitulaciones en conformidad con la firma de Su Eminencia.

351 Ver la confirmación en este cargo primero el 29 de enero de 1715, luego el 23 de mayo de 1718; en *Acta Congr. Gen. (Reg. Gen. 12, ff. 213 y 398)*.

352 Este Reglamento se encuentra en el Archivo General (*Reg. Prov. 41, Collegium Ecclesiasticum*, n. 10), y dice así:

Reglas que deberán observar los Señores Internos del Colegio Eclesiástico erigido por la Suma Beneficencia y Piedad del Sumo Pontífice Inocencio XII de Santa Memoria

No se admitirá en el Colegio como Interno a nadie que no sea de buena fama y costumbres, y que no tenga los certificados y atestados necesarios y que no tenga por lo menos 21 años de edad y con hábito eclesiástico.

Cada interno contribuirá con cuatro escudos de moneda Romana cada mes, con pago anticipado, y al ingresar deberá pagar por dos meses, sin poder reclamar nunca nada de lo pagado. Y si se ausenta del Internado durante tres días aunque sean continuos, los Señores Internos no podrán pretender que se les restituya la parte correspondiente a los tres días citados, y deberán acomodarse en todo a lo común.

Cada uno deberá proveerse de los muebles para su habitación y de los utensilios para la mesa.

Todos deberán asistir a la media hora de oración mental, que se tendrá cada día a la hora determinada, como también al examen de conciencia de la noche, después del cual se leerán los puntos de la meditación de la mañana siguiente que cada uno hará en particular y guardando silencio.

A la mesa se leerá un poco de la Sagrada Escritura, luego se proseguirá, por la mañana, con la lectura de la Historia Eclesiástica, o Vida de santos, principalmente sacerdotes, la cual lectura de santos sacerdotes al menos se tendrá siempre por la tarde. Guardando silencio también en la llamada segunda mesa, la cual segunda mesa sólo se tendrá por la mañana.

Acabada la comida se tendrá el recreo en común, en el cual todos observarán modestia y decencia en la conversación, como conviene a personas eclesiásticas, desechando principalmente los términos demasiado familiares y toda clase de disputas y altercados.

Por la tarde todos deberán estar en Casa una hora antes de anochecer.

En casa y fuera de ella usarán todos el traje talar, y si por razones de malos tiempos, de viajes, o de paseo después de comer hubiera que usar el traje corto, deberá llegar hasta debajo de la rodilla, sin bolsillos ni mangas grandes, botones y ojales grandes, y sin saya, o camisola que se vea, y todo lo ajeno a las modas y vanidades seculares. Sobre los cabellos y la tonsura se observarán los Sagrados Cánones, según los cuales existen edictos publicados por Orden de Nuestro Señor.

Todos deberán asistir a la conferencia, que se tendrá cada semana sobre las obligaciones del estado eclesiástico, como también a la lección o conferencia moral; la cual deberá tenerse por lo menos dos veces por semana.

Se exhorta a los Señores Internos a que tengan diariamente la lectura espiritual, a la hora que más les convenga, escogiendo los autores que mayor provecho puedan proporcionar a su alma, como son las Vidas de los Santos, Tomás de Kempis, el P. Rodríguez, el P. Granada, las Obras de S. Francisco de Sales, el verdadero Eclesiástico y otros semejantes; pero sobre todo la Sagrada Escritura, a la que S. Carlos llamaba *“El Jardín de los Eclesiásticos”*.

También se exhorta a los Señores Internos a hacer una vez al año Ejercicios Espirituales, como también se recomienda a los Sacerdotes no omitir la celebración de la Misa sin causa legítima; y los Clérigos deberán confesarse y comulgar cada ocho días e incluso con más frecuencia, según le inspire su propio espíritu y devoción, a lo que están particularmente obligados los que han recibido alguna Orden Sagrada; todos los cuales, una vez al mes por lo menos, deberán

comulgar de manos del Señor Rector al igual que los demás que actualmente estén al servicio del Colegio.

Procurarán conservar limpia la habitación que les hayan asignado; y los Señores Internos no podrán invitar a comer a ningún amigo o pariente, y mucho menos a dormir, prohibiéndose expresamente dormir acompañado, lo mismo que entretenerse en las habitaciones con alguna clase de juegos, aunque sean honestos; se les prohíbe igualmente andar por el refectorio, cocina y lugares semejantes fuera de tiempo.

Se recomienda, sobre todo, a los Señores Internos que la urbanidad y el decoro eclesiástico se reflejen en todas sus acciones y en su comportamiento tanto dentro, como fuera de Casa.

Como en nuestro Internado son necesarias las buenas costumbres, la paz y una correspondiente disciplina en la vida, se avisa para que nadie introduzca ni tenga en él personas, que no tengan buena fama, y que puedan ser ocasión de inquietud o desorden. A tal efecto deberán enseñarse estas Reglas a cada uno, antes de admitirlo; y estas Reglas se leerán también públicamente una vez al mes en el Refectorio, y deberán estar expuestas públicamente en el Colegio a la vista de los Señores Internos.

En Roma, en la Imprenta de Domingo Antonio Ercole, en Parione.

Con licencia de los Superiores

353 *Acta Congr. Gen. (Reg. Gen. 12, f. 232).*

354 Ver “*Defunctorum Memoriae*”, B., en *Reg. Rel. 37*, ff. 160-161: Nuestro padre Pedro Francisco de la Concepción sacerdote profeso, nacido en Bolonia, que fue el noveno Preósito General, Procurador y Asistente General, así como Calificador de la Santa Romana y Universal Inquisición, Consultor de la Sagrada Congregación del Índice, y examinador sinodal del Emmo. Cardenal Barberini, del Abad de Farfa y Subiaco, Rector del Colegio Eclesiástico de Roma. Hombre ciertamente erudito en letras humanas y divinas, de tal modo que elaboró, entre otros trabajos suyos, una gran obra bíblica, que todavía está para imprimir. Propagador muy celoso de nuestro Instituto, promovió muchísimo de obra y palabra casi todos los estudios de las ciencias entre los de casa y los de fuera. Atacado de repente de una fuerte apoplejía, reconfortado con los sacramentos, murió al cabo de dos días en Roma, en el Colegio Eclesiástico, el 8 de febrero 1720, a la edad de 60 años, 45 de religión. *Cat. Pag. 193, año 1676.*

355 Sobre este abad ver el “*Breve Chronicon Monasterii Beatae Mariae Virginis Lambacensis Ordinis Sancti Benedicti*”. Año 1865, typis I. Feichhinger Lentii, pp. 41-43. Fue elegido abad el 10 de febrero de 1705, murió el día 23 de febrero de 1725. Se preocupó mucho de cuidar y ampliar la Biblioteca del Monasterio.

Además de las obras citadas en esta biografía, el P. José Font (en *Elenco degli scrittori di cose scolopiche*) dice que el P. Zanoni escribió también “*L'Apparato degli Annali delle Scuole Pie*” que después se quemó en un incendio (*Parva Bibliotheca Calasanctiana*, 17, p. 32).

